



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Mutuas colaboradoras. Orden de 10 de mayo de 2022 por la que se aprueban las bases generales aplicables a la selección de una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias profesionales del personal de determinados ámbitos de la Junta de Extremadura, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación, así como la convocatoria del procedimiento de selección. 22483

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de abril de 2022 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 22509



Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de abril de 2022 para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Cocinero/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **22513**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VJA-139, durante el año 2021. **22517**

Convenios. Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Interurbana de Autocares, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-206, durante el año 2021. **22536**

Convenios. Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-217, durante el año 2021. **22555**

Convenios. Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2021, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-021). **22579**



Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada Comunidad Autónoma con el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Imserso. **22582**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. **22592**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. **22625**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuya promotora es Chacinas M. Castillo, SL, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA20/0148. **22627**

Energía eléctrica. Resolución de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 kV, "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5132 de la misma, en Rincón del Obispo, Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9294. **22646**

Energía eléctrica. Resolución de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 kV, "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5132 de la misma, en Rincón del Obispo, Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9294. **22651**



Energía eléctrica. Resolución de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocincho", de 20 kV, entre los apoyos 2145 y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9292. .. **22655**

Energía eléctrica. Resolución de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocincho", de 20 kV, entre los apoyos 2145 y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9292. **22660**

Energía eléctrica. Resolución de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo Centro de Reparto (CR) y el soterramiento de varios tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, "Sur" y "Jerte" ambas de la ST Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9286. **22665**

Impacto ambiental. Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de aglomerado asfáltico", cuya promotora es Hormigones Hermanos Fernández, SL, en el término municipal de Medina de las Torres. Expte.: IA21/1643. **22670**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2022, de 24 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 18/2022, interpuesto contra la sentencia n.º 148/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz. **22690**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2021, durante el ejercicio 2021. **22692**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden General de Vedas de Caza para la temporada 2022/2023, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **22745**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA Cambio Climático), para actuaciones encaminadas a la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **22746**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, promovido por Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel (Cáceres). **22747**

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, promovido por Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel (Cáceres). **22750**

Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Zújar con destino a riego de 21,35 ha de olivar". Expte.: IA20/1105. **22753**

Información pública. Anuncio de 5 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LAMT 15(20) kV para cierre de LMT "Feria" de SE "Zafra" entre los apoyos A430214 y n.º 25, sito en parajes Huerta de la Alamedas y Trasterra, en los términos municipales de Feria y La Parra (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18138. **22755**



Información pública. Anuncio de 5 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación a 15 kV CD "CR. Córdoba", para ampliación de potencia y cambio de tensión, sito en avenida de Córdoba, término municipal de Llerena (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18144. **22757**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 3 de marzo de 2022 sobre declaración de viabilidad de la UA (EE-8. 2)-01-AUR del Plan General. **22759**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público adicional para estabilización del empleo público de 2022. **22760**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. **22762**

Ayuntamiento de Palomas

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. **22763**

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Información pública. Anuncio de 9 de mayo de 2022 sobre aprobación inicial del proyecto de parcelación que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 3 de las Normas Subsidiarias. **22764**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2022 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la actuación de desarrollo del sector de suelo urbanizable industrial P-7. **22765**

Mancomunidad de Municipios Zona Centro

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022. **22766**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 10 de mayo de 2022 por la que se aprueban las bases generales aplicables a la selección de una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias profesionales del personal de determinados ámbitos de la Junta de Extremadura, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación, así como la convocatoria del procedimiento de selección. (2022050070)

En aplicación de lo previsto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y demás normativa complementaria, se pretende suscribir un Convenio de Asociación con una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social .

Con este fin, se efectuó un análisis de las diferencias existentes entre la gestión de las prestaciones que emanan de las cotizaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, pudiéndose comprobar que éstas últimas asumen sistemática y regularmente, sin coste alguno, la realización de distintas prestaciones no obligatorias que estas ofrecen a sus asociados y que, sobre todo, inciden en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social son asociaciones de empresarios, autorizadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, constituidas para colaborar, entre otros conceptos, en la gestión de la Seguridad Social de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio, bajo la dirección y tutela de dicho Ministerio, con la responsabilidad mancomunada de sus miembros.

Mediante estas bases se pretende establecer el procedimiento para la selección de una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, con la que suscribir el convenio de asociación previsto en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, para la cobertura de las contingencias derivadas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del personal de la Junta de Extremadura, incluidos en las códigos de cuenta de cotización reflejados en el anexo I, de las mismas.



La Mutua Colaboradora de la Seguridad Social que resulte seleccionada mediante el procedimiento de concurrencia previsto en las bases percibirá, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, el importe de las cuotas que correspondan en virtud de la aplicación de las primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales según la tarifa de primas para la cotización de la Seguridad Social vigente en cada momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no conllevando gasto directo alguno para la Administración autonómica.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36. J) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo 1.

Aprobar las bases generales que regirán la presente convocatoria que se insertan como anexo a la presente orden.

Artículo 2.

Convocar el procedimiento de concurrencia para la selección de una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias profesionales del personal al servicio de determinados ámbitos de la Junta de Extremadura, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación.

Artículo 3.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO MORALES LIMONES



ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE DETERMINADOS ÁMBITOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DEL MISMO.

I. Objeto y calificación.

Las presentes bases tienen por objeto la selección de una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social (en adelante, MCSS), con la que suscribir el convenio de asociación previsto en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, para la cobertura de las contingencias derivadas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del personal de la Junta de Extremadura, incluidos en las códigos de cuenta de cotización reflejados en el anexo I.

El convenio de asociación a una MCSS es un negocio o relación jurídica excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017). No obstante, en el presente procedimiento de selección de la Mutua Colaboradora, se observarán los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, establecidos en el artículo 1. Por ello, el procedimiento para la selección de la MCSS se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, se podrán aplicar supletoriamente las normas previstas en la legislación contractual a los efectos de resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las prestaciones a implementar en la Junta de Extremadura estarán sujetas a los términos y condiciones de aplicación a las MCSS, como entidades Colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, reguladas por la normativa específica señalada en el punto III.

Se acude a un procedimiento abierto con el fin de seleccionar una MCSS para la posterior suscripción de un Convenio de Asociación.

II. Ámbito de cobertura.

Las coberturas, contingencias y prestaciones a las que se refiere las presentes bases abarcan al personal incluido en los códigos de cuenta de cotización reflejados en el anexo I.

Dicha cobertura se ampliará a los nuevos códigos de cuenta de codificación y cuenta de identificación fiscal que la Junta de Extremadura registre.



III. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a la selección de la MCSS con la que suscribir el convenio de asociación está constituida por las normas sectoriales de aplicación a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que se señalan a continuación.

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social.
- Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

IV. Cuantía de las primas.

La MCSS que resulte seleccionada percibirá, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, el importe de las cuotas que correspondan en virtud de la aplicación de las primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales según la tarifa de primas para la cotización de la Seguridad Social vigente en cada momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

V. Capacidad para concurrir en la presente convocatoria.

Las MCSS interesadas en concurrir a la presente convocatoria, deberán contar con plena capacidad de obrar y reunir los requisitos establecidos en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las Mutuas que concurren deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LCSP 9/2017, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Con el fin de garantizar la atención correcta del personal de la Junta de Extremadura, se considera, como requisito mínimo, que las Mutuas que concurren al presente procedimiento deberán adscribir a la ejecución del Convenio de Colaboración un centro asistencial propio o un centro de otra MCSS, con el que se haya rubricado un acuerdo de convenio de colaboración para ejecutar las prestaciones sanitarias y recuperadoras referidas a las contingencias profesionales, en las localidades de Badajoz, Mérida y Cáceres, para lo cual deberán cumplimentar debidamente el anexo IV.

VI. Comisión Técnica de Selección.

A los efectos de valorar las proposiciones que presenten las MCSS en este procedimiento de concurrencia se crea la Comisión Técnica de Selección que tendrá por objeto valorar los criterios de selección, siendo su composición:

Presidente/a, un Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Función Pública.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Personal Docente.
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Un representante del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- Un representante del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos.
- Un representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Intervención General.
- Secretario/a: Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Función Pública.

VII. Presentación de las proposiciones. Plazo, forma y contenido.

El plazo de presentación de proposiciones, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio donde se publicite al presente proceso, en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 23:59 horas del día de finalización del plazo, al tratarse del plazo aplicable a los procedimientos abiertos establecido en el artículo 156.3 de la LCSP 9/17 y artículo 31.f) de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx).



El presente procedimiento de concurrencia tendrá carácter electrónico. Se establece como obligatorio la presentación de las proposiciones exclusivamente por medios electrónicos.

Para poder participar electrónicamente, la MCSS que concurra en procedimiento deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP): <https://www.contrataciondelestado.es> y posteriormente, una vez agregada la "licitación" al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que la MCSS participante pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el "servicio de asistencia a los licitadores" de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por las MCSS participantes en la PLACSP, que se empleará como único canal para todas las comunicaciones y notificaciones relativas a este procedimiento.

La notificación electrónica se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los plazos se computarán desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de selección. En caso contrario los plazos se computarán, en primer lugar, desde la publicación del acto de notificación en el Perfil de contratante del órgano de selección, y, en su defecto, desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cuando se produzca un requerimiento por parte de la Administración y el interesado requerido no procediera a cumplir adecuadamente con éste en el plazo señalado al efecto, se entenderá que ha retirado su proposición, procediéndose a resolver la propuesta de suscripción del Convenio de Asociación por desistimiento. Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que el interesado requerido no cumple con lo solicitado, previa audiencia del mismo.

7.1. Contenido y forma de las proposiciones.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán de forma electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación. La forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la PLACSP.

La denominación y el contenido de los Sobres-Archivo, será la siguiente:

- "Sobre-Archivo 1: Documentación Administrativa."
- "Sobre-Archivo 2: Propuesta y mejoras adicionales. Criterios cuya valoración se obtiene mediante fórmulas"

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La MCSS participante deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

La Comisión Técnica de Selección podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por las MCSS participantes, tanto antes como después de seleccionada la misma, quedando obligadas las MCSS participantes y la seleccionada, a aclarar cualquier extremo a instancia de dicha comisión.

En cada sobre-archivo será adjuntado mediante el módulo de licitación electrónica de la PLACSP, los siguientes documentos:

Sobre-Archivo 1: Documentación Administrativa.

1. Anexo II cumplimentado y firmado por el representante de la MCSS.
2. Certificación del órgano competente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, acreditativo de que la Mutua se encuentra inscrita en el Registro de Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad para el ejercicio de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, conforme a la normativa en vigor.



3. Estatutos de constitución de la Mutua, incluyendo sus posibles modificaciones.
4. DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, del firmante de la proposición, así como poder bastante para obligar a la Mutua por la que concurre.
5. Compromiso de adscripción de medios. Se deberá aportar el modelo de compromiso del ANEXO IV.

Sobre-Archivo 2: Propuesta y mejoras adicionales. Criterios cuya valoración se obtiene mediante fórmulas”

1. Anexo III “Propuesta”, cumplimentado y firmado por el representante de la MCSS.

Recogerá la propuesta de las distintas prestaciones y servicios según los criterios que se reflejan en el punto IX de las presentes bases, acompañada de la documentación que le sirva de base.

2. Certificación emitida por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el que se certifique el tanto por ciento de las empresas asociada a la MCSS, en relación con las asociadas al sector de mutuas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los datos se referirán a fecha 31 de diciembre de 2021.
3. Certificación emitida por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el que se certifique el tanto por ciento de los trabajadores protegidos frente a las contingencias profesionales por la MCSS, en relación con el número de trabajadores protegidos por el sector de mutuas, incluyendo, a los trabajadores por cuenta propia, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los datos se referirán a fecha 31 de diciembre de 2021.
4. Certificación emitida por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de los centros asistenciales propios y los incluidos en los convenios de colaboración que la MCSS tienen autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Memoria explicativa de la propuesta, donde consignará, obligatoriamente, los siguientes extremos:
 - 5.1. Número de centros administrativos propios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 5.2. Relación del personal sanitario propio en plantilla en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Relación Nominal de Trabajadores donde consten.
 - 5.3. Relación del personal sanitario emanado de los Acuerdos de Colaboración entre MCSS en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos y prestaciones serán acreditados mediante certificación del representante de la Mutua interesada, con descripción detallada de los criterios establecidos que han de ser objeto de valoración, salvo que por su propia naturaleza fuese precisa otra forma de acreditación.

7.2. Presentación de las proposiciones.

El sobre-archivo se firmará electrónicamente y, se enviará a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo de la MCSS participante no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres-archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de selección a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP cifrará dichos sobres-archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la MCSS participante un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Comisión Técnica de Selección para realizar las actuaciones correspondientes.

Cada MCSS participante no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por la MCSS participante de la totalidad de las cláusulas de las presentes bases, sin reserva ni salvedad alguna.

VIII. Calificación de la documentación presentada y valoración de las proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones fijado en el anuncio de licitación, se constituirá la Comisión Técnica de Selección, y celebrará sesión en la que procederá a la calificación de la documentación presentada por las Mutuas interesadas contenida en el Sobre-Archivo 1



Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y acto seguido el Presidente ordenará el descifrado del Sobre-Archivo 1, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la PLACSP, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

La Comisión Técnica de Selección constatará la existencia y calificará el contenido de las declaraciones responsables y del resto de la documentación.

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de diez días, desde el envío de la notificación al interesado, para que las MCSS participantes los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la MCSS participante si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación de la MCSS participante en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada sesión, y, en todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Comisión Técnica de Selección podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de suscripción del Convenio de Asociación, a los MCSS participantes para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para poder suscribir el convenio.

Si la Comisión Técnica de Selección verificase que la documentación presentada por todas las MCSS participantes en el Sobre-Archivo 1 no adolece de defectos u omisiones subsanables, procederá en la misma sesión a la apertura del Sobre-Archivo 2 en las mismas condiciones que se exigen para la apertura del Sobre-Archivo 1.

La Comisión Técnica de Selección publicará los acuerdos en el Perfil de contratante, efectuando comunicación a los interesados por medio de la PLACSP, con el objeto de dar transparencia al resultado de la apertura de los Sobres-Archivo.

Apertura de Proposiciones. Concluido el examen de la documentación administrativa y acordada la relación de propuestas, en el lugar, día y hora fijados por la Comisión Técnica de Selección, tendrá lugar acto en el que se procederá a manifestar el resultado sobre la admisión y exclusión de los MCSS participantes, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión.



Una vez calificada la documentación del Sobre-Archivo1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar los interesados que se ajustan a los criterios de selección referidos en las presentes bases, se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en la documentación, o existiese reconocimiento por parte del interesado de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Comisión, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La apertura del Sobre-Archivo 2 se celebrará tras, si lo hubiere, trámite de subsanación de errores o aclaraciones en la documentación presentada por los interesados, con arreglo al siguiente proceso.

- a) Se procederá al descryptado de los ficheros electrónicos, dejándose constancia documental de todo lo actuado.
- b) El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada en el Sobre-Archivo1, con expresión de los interesados admitidos, de los rechazados y causa o causas de inadmisión de estos últimos, y comunicará el resultado de la calificación.
- c) A continuación se procederá a la apertura del Sobre-Archivo 2 de los interesados a los efectos de efectuar su valoración y/o calificación por la Comisión Técnica de Selección. El contenido y valoración de las proposiciones se dará a conocer a los interesados por medio de la PLCSP.

Culminado el proceso de valoración, la Comisión Técnica de Selección clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de selección que se han señalado en las presentes bases.

El Presidente de la Comisión dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada interesado y, en su caso, las propuestas y/o criterios admitidos o rechazados y causa o causas de inadmisión o exclusión de éstos, conteniéndose en el acta correspondiente levantada al efecto, que se publicará en la PLCSP. A su vez, del resultado obtenido la Comisión Técnica de Selección realizará la propuesta de suscripción del convenio a favor del candidato con mejor puntuación.

IX. Criterios de selección. Motivación de los mismos.

Los criterios de selección que se enumeran evalúan los aspectos necesarios que deben reunir



la MCSS seleccionada, con el fin de que pueda prestar sus servicios de forma adecuada, una vez que se rubrique el convenio con la Junta de Extremadura. Todo ello, para asegurar que las personas trabajadoras de sus centros, independientemente de su ubicación, reciban, de forma correcta e inmediata, las prestaciones relacionadas con las contingencias profesionales y el resto de servicios que oferte.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos de conformidad con los criterios que a continuación se señalan.

A. Recursos personales y materiales. Hasta 80 puntos.

Motivación: En este punto se valoran la capacidad técnica y los medios humanos que las MCSS presentan para ejecutar de forma correcta las actividades relacionadas con la gestión de las contingencias profesionales y que favorecen su gestión:

1. El tanto por ciento de empresas asociadas en las contingencias profesionales, en relación al número de empresas asociadas al sector de mutuas en esas contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Entre el 0% y el 10% 5 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20% 10 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30% 15 puntos.
- Más del 30 % 20 puntos.

2. El tanto por ciento de trabajadores protegidos en contingencias profesionales, en relación al número de trabajadores protegidos por el sector de mutuas en esas contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Entre el 0% y el 10% 5 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20% 10 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30% 15 puntos.
- Más del 30 % 20 puntos.

3. Centros sanitarios propios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se valorará solamente uno por localidad. No se valorarán los centros incluidos en el compromiso de ads-



cripción de medios previsto en el apartado V de estas bases de condiciones, pertenecientes a las localidades de Mérida, Badajoz y Cáceres:

- 1 a 3 centros asistenciales 3 puntos.
- Más de 3 centros asistenciales 6 puntos.

4. Centros sanitarios emanados por los acuerdos de colaboración entre MCSS en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se valorará solamente uno por localidad. No se valorarán los centros incluidos en el compromiso de adscripción de medios previsto en el apartado V de estas bases de condiciones, pertenecientes a las localidades de Mérida, Badajoz y Cáceres:

- 1 a 3 centros asistenciales 2 puntos.
- más de 3 centros asistenciales 4 puntos.

5. Centros administrativos propios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (se valorará uno por localidad):

- 1 a 3 centros administrativos 2 puntos.
- De 4 a 6 centros administrativos 4 puntos.
- Más de 6 centros administrativos 6 puntos.

6. Personal sanitario propio en plantilla en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se designe para ejecutar este convenio. (Se justificará debidamente mediante Relación Nominal de Trabajadores (RNT) o similar):

- De 0 empleados y hasta 10 2,5 puntos.
- Más de 10 empleados y hasta 20 5 puntos.
- Más de 20 empleados y hasta 30 7,5 puntos.
- Más de 30 empleados 10 puntos.

7. Personal sanitario emanado de los acuerdos de colaboración entre MCSS en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Se justificará debidamente mediante Relación Nominal de Trabajadores (RNT) o similar):

- De 0 empleados y hasta 10 2,5 puntos.



- Más de 10 empleados y hasta 20 5 puntos.
- Más de 20 empleados y hasta 30 7,5 puntos.
- Más de 30 empleados 10 puntos.

8. Oficina virtual de gestión de las contingencias profesionales

- No oferta 0 puntos.
- Oferta 2 puntos.

9. Línea 900 u otra similar de tarificación gratuita, de asistencia a usuarios y de urgencias:

- No oferta 0 puntos.
- Oferta 2 puntos.

B. Mejoras. Hasta 15 puntos.

Motivación: En este apartado se valoran otras actividades que ejecutan las MCSS, más allá de las eminentemente sanitarias, como son las relacionadas con la prevención de riesgos laborales y readaptación de puestos de trabajo. Asimismo, se valora aspectos relacionados con la gestión de los programas de asistencia social previstos en el artículo 64 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para el trabajador accidentado y su familia.

1. Personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se designe para ejecutar este convenio, dedicados a las actividades preventivas reguladas por el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. (Se justificará debidamente mediante Relación Nominal de Trabajadores (RNT) o similar y titulaciones específicas):

- 1 a 3 técnicos superiores de prevención 4 puntos.
- 4 a 6 técnicos superiores de prevención 8 puntos.
- Más de 6 técnicos superiores de prevención 12 puntos.

2. Gabinete de Asistencia Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura con presencia de titulación universitaria de Trabajo Social.



— No oferta 0 puntos.

— Oferta 2 puntos.

3. Disponibilidad de planes de readaptación y/o reinserción laboral de empleados con discapacidad reconocida, se adjuntará certificación de su existencia y aplicación:

— No oferta 0 puntos.

— Oferta 1 punto.

C. Criterios sociales de valoración automática. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las siguientes medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las Mutuas participantes se comprometan a aplicar al personal sanitario y personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales propios, adscritos al cumplimiento del Convenio de Asociación.

Dichos criterios se introducen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2. de la LCP-SREx, que establece que "Con carácter general, para la valoración de las ofertas, además del precio, se considerarán otros aspectos, especialmente las cuestiones sociales, de igualdad entre hombres y mujeres y medioambientales, a aplicar durante la ejecución del contrato; la calidad, la mayor vida útil de la obra, producto o servicio contratado, y la incorporación de aspectos de innovación empresarial, vinculados al objeto del contrato público de que se trate".

1. Bolsa de horas de libre disposición de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 2 puntos.

Se otorgarán 2 puntos a las proposiciones que incluyan una bolsa de 200 horas y al resto de forma inversamente proporcional.

2. Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación. Hasta 3 puntos que se desglosa:

- Medidas relacionadas con la modificación de horarios:

— Dato no facilitado o no oferta 0 puntos.

— Oferta 1 punto.

- Medidas relacionadas con cambio de domicilio y/o adaptación del puesto de trabajo

— Dato no facilitado o no oferta 0 puntos.



— Oferta 1 punto.

- Medidas relacionadas con facilitar la lactancia natural

— Dato no facilitado o no oferta 0 puntos.

— Oferta 1 punto.

X. Documentación a aportar con carácter previo a la firma del convenio.

Formulada la propuesta de suscripción del Convenio de Asociación, y antes de elevarla al órgano competente para la firma de la resolución, la Comisión Técnica de Selección requerirá mediante comunicación electrónica a través de la PLCSA a la Mutua propuesta para la firma del convenio, para que, dentro del plazo de 15 días hábiles aporten la siguiente documentación:

1. Autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos. En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga la autorización indicada, deberá presentar dichos certificados en el referido plazo.
2. Relación del Personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se designe para ejecutar este convenio, dedicados a las actividades preventivas reguladas por el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social, especificando sus titulaciones, y adjuntando la Relación Nominal de Trabajadores donde consten.
3. Caso de haber sido ofertado el "Gabinete de Asistencia Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura", descripción de las funciones del mismo y relación del personal titulado en Trabajo Social.
4. Caso de haber sido ofertado, Certificación del Plan de Readaptación y/o reinserción laboral de empleados con discapacidad reconocida.
5. Caso de haber sido ofertada, descripción de la Oficina Virtual de Gestión de Contingencias Profesionales.
6. Caso de haber sido ofertada, descripción de la Línea 900 u otra similar de tarificación gratuita de asistencia a usuarios y de urgencias.
7. Caso de haber sido ofertada, descripción de cómo llevarse a cabo el disfrute de la Bolsa de horas de libre disposición para los trabajadores de la MCSS adscritos al Convenio de Colaboración, así como las medidas de modificación de horarios, cambio de domicilio y/o adaptación del puesto de trabajo y medidas relacionadas para facilitar la lactancia natural.



El órgano de selección, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Técnica de Selección y previos los informes técnicos correspondientes, procederá a la selección de la Mutua que ha presentado la mejor oferta con la que se formalizará el Convenio de Asociación.

La propuesta de suscripción del Convenio de Asociación deberá ser motivada y se notificará a las MCSS participantes, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

XI. Condiciones de la protección dispensada por la mutua colaboradora.

Las condiciones de la protección serán la previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y sus disposiciones de desarrollo respecto a la cobertura de las Contingencias derivadas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Constituyen obligaciones de la MCSS:

- a) La gestión de las contingencias profesionales:
 - La determinación inicial del carácter profesional de la contingencia, sin perjuicio de su posible revisión o calificación por la Entidad Gestora competente.
 - La prestación sanitaria durante 24 horas al día y 365 días al año.
 - La rehabilitación
 - La gestión de las prestaciones económicas.
 - El registro de accidentes se realizará conforme a la clasificación Nacional de Ocupaciones establecida por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011, debiéndose adaptar a la normativa que se apruebe, en su caso, de producirse modificaciones.
- b) Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente respecto a la cobertura de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) La emisión de informes de las actividades derivadas de las obligaciones que corresponden a la Mutua, así como informes, con periodicidad mensual, sobre los índices estadísticos de absentismo por contingencias comunes y por contingencias profesionales.
- d) La implantación y realización de un sistema de control de calidad de las prestaciones, mediante métodos de encuesta y/o cuestionario personal dirigido a aquellos trabajadores asistidos, en la forma que se determine.



- e) Las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social dirigidas a asistir a la Junta de Extremadura y sus trabajadores en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- f) Las actividades de investigación, desarrollo e innovación dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.
- g) Colaborar con el servicio de prevención en lo que respecta a las campañas preventivas y actuaciones puntuales en seguridad, higiene y ergonomía.

Las actividades preventivas se consideran prestaciones asistenciales que no generan derechos subjetivos y se dirigen a asistir en el control y reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- h) Colaborar en programas de formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores la Junta de Extremadura y de los delegados de Prevención.
- i) Realizar las comunicaciones mediante sistemas informáticos, electrónicos y/o telemáticos que proporcionen un procedimiento de comunicación ágil.
- j) Suministro de material de primeros auxilios para todos los centros de trabajo dependientes de la Junta de Extremadura, incluyendo su mantenimiento y reposición.
- k) Cualquier otro servicio exigible conforme a la legislación vigente respecto a la cobertura de las Contingencias derivadas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

XII. Formalización de la asociación.

Una vez publicada la selección, se procederá a la formalización mediante Convenio de Asociación suscrito con la entidad que haya resultado seleccionada por la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social y demás disposiciones de desarrollo.

La MCSS al participar en el presente procedimiento renuncia a exigir la constitución de la garantía establecida en el artículo 64 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social.

El Convenio de Asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir su vencimiento con el último día del mes, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos



anuales, salvo denuncia en contrario de la Junta de Extremadura, debidamente notificada con un mes de antelación, como mínimo a la fecha del vencimiento, de acuerdo con el artículo 83.1 a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Junta de Extremadura podrá resolver anticipadamente su vinculación a la Mutua en los supuestos irregulares en la dispensación de las prestaciones y servicios públicos debidos y de insuficiencia financiera de la entidad en los términos del artículo 100 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Denunciado el convenio de asociación en la forma y plazo señalado, la MCSS deberá entregar a la Junta de Extremadura, en el plazo de diez días desde la notificación de la denuncia, certificación acreditativa del cese y de la fecha de efectos del mismo.

XIII. Cláusula de confidencialidad y tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la información y datos sobre los empresarios asociados y los trabajadores protegidos que obren en poder de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y, en general, los generados en el desarrollo de su actividad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, tienen carácter reservado y están sometidos al régimen establecido en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin que, en consecuencia, puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos establecidos en dicho artículo.

Asimismo las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social y el personal a su servicio, como responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

XIV. Cuestiones litigiosas.

Todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación del convenio a que se hace referencia se sustanciarán, en todo caso, ante la Jurisdicción Social. No obstante, las derivadas de la selección de las Mutuas corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I****CÓDIGOS CUENTA DE COTIZACIÓN****BADAJOZ**

JUNTA DE EXTREMADURA CIF: 0S0611001I

Funcionarios de Badajoz.	06006580406
Interinos de Badajoz.	06006580507
Laborales de Badajoz.	06006580608
Funcionarios integrados Badajoz.	06100447410
Altos Cargos.	06111894723
Presidencia de la Junta.	06109014934
Sanidad y Servicios Sociales PBC.	06113795418
Sanidad y Servicios Sociales.	06109008971
Educación y Empleo. D.G Personal Docente.	
Funcionarios interinos y sustitutos.	06103605364
Funcionarios con seguridad social.	06103638609
Laborales y profesores de religión.	06103639013

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO: CIF: 0Q0600411C

Funcionario de Badajoz.	06104838274
Interinos de Badajoz.	06104838476
Laborales de Badajoz.	06104838678
Funcionarios Integrados Badajoz.	06105266791
Experto docente.	06104536867
Altos Cargos.	06111931196

INSTITUTO DE LA MUJER CIF: Q0600412A

Funcionarios Badajoz.	06104395613
Funcionarios Interinos Badajoz.	06104395411
Laborales Capítulo VI.	06105307716
Laborales Badajoz.	06104395512
Altos cargos.	06112577359



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA CIF: Q5655003A

Funcionarios.	06104180593
Interinos.	06006596368

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL CIF: S5600001A

Funcionarios.	06101351631
Interinos.	06105491713
Laborales.	06101351328

CICYTEX CIF: S0600428G

Personal Funcionario Badajoz.	06111528446
Personal Laboral Badajoz.	06111529153
Personal Interino Badajoz.	06111529355
Personal laboral Prácticas.	06111570680
Laborales por sent.	06111566236
Altos cargos.	06112054165

CACERES

JUNTA DE EXTREMADURA CIF: 0S0611001I

Funcionarios de Cáceres.	10005591724
Interinos de Cáceres.	10005591623
Laborales de Cáceres.	10005591825
Funcionarios integrados Cáceres.	10100347692
Altos cargos.	10107884390
Régimen mixto.	10106476173
Educación y Empleo. D.G. Personal Docente.	
Funcionarios interinos y sustitutos.	10102620122
Funcionarios con seguridad social.	10102655282
Laborales y profesores de religión.	10102656595

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO: CIF: 0Q0600411C

Funcionario de Cáceres.	10103552938
Interinos de Cáceres.	10103553039
Laborales de Cáceres.	10103553140
Laborales.	10103326606



INSTITUTO DE LA MUJER CIF: Q0600412A

Funcionarios Cáceres.	10103241124
Funcionarios Interinos Cáceres.	10103240922
Laborales Cáceres.	10103241023

CICYTEX CIF: S0600428G

Personal laboral Cáceres.	10107655230
Funcionarios.	10107655129
Funcionarios interinos.	10107655331

N.º DE TRABAJADORES (Datos aproximados)

	BADAJOS	CACERES
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE/INSS	2.909	1.926
ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.587	5.495

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a. _____ con DNI n.º _____, en nombre y representación de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social _____ N.º de Registro _____, con domicilio social en _____, lo que acredita debidamente, con poder bastante para ello DECLARA, a efectos del procedimiento de concurrencia para la selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias profesionales del personal al servicio de determinados ámbitos de la Junta de Extremadura, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación, así como la convocatoria del mismo

Primero. Que la dirección electrónica habilitada a efectos de comunicaciones es la siguiente:

_____.

Segundo. El que suscribe, y/o la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la Mutua a la que representa/n, tiene/n personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Tercero. La persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la Mutua, no se hallan comprendidos, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP, ni han sido sancionados con la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Cuarto. Ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la Mutua se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Que la persona solicitante está inscrita en la Seguridad Social en el régimen o regímenes correspondientes y está al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo.

Sexto. Que la Mutua, al participar en el presente procedimiento renuncia a exigir la constitución de la garantía establecida en el artículo 64 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social.

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

**ANEXO III****PROPUESTA Y MEJORAS ADICIONALES**

D/D^a. _____ con DNI n.º _____, en nombre y representación de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social _____ N.º de Registro _____, con domicilio social en _____, en marco del procedimiento convocado para la selección de una Mutua Colaboradora de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias profesionales del personal de determinados ámbitos de la Junta de Extremadura, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación,

OFERTA

A. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES		
1	Expresar el tanto por ciento de empresas asociadas en las contingencias profesionales, en relación al número de empresas asociadas al sector de mutuas en esas contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adjuntar Certificación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.%
2	Expresar el tanto por ciento de trabajadores protegidos en contingencias profesionales, en relación al número de trabajadores protegidos por el sector de mutuas en esas contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adjuntar Certificación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.%
3	Consignar el número de Centros sanitarios propios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que excedan de los mínimos exigidos en el apartado V de las bases. Adjuntar relación de centros propios ofertados. Adjuntar Certificación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	_____centros
4	Consignar el número de Centros sanitarios de los que dispone la MCSS, emanados por los acuerdos de colaboración entre MCSS en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adjuntar Certificación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	_____centros
5	Consignar el número de Centros administrativos propios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adjuntar relación de centros.	_____centros
6	Consignar el Personal sanitario propio en plantilla en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adjuntar Relación Nominal de Trabajadores	____empleados
7	Consignar el Personal sanitario emanado de los acuerdos de Colaboración entre MCSS en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adjuntar Relación Nominal de Trabajadores	____empleados



8	¿Oferta Oficina Virtual de Gestión de Contingencias Profesionales? Señalar SI O NO	
9	¿Oferta Línea 900 u otra similar de tarificación gratuita de asistencia a usuarios y de urgencias? Señalar SI o NO	
B. MEJORAS		
1	Consignar el Personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se designe para ejecutar este convenio, dedicados a la actividades preventivas reguladas por el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social	___empleados
2	¿Oferta Gabinete de Asistencia Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con presencia de titulados en Trabajo Social? Señalar SI O NO	
3	¿Dispone de planes de readaptación y/o reinserción laboral de empleados con discapacidad reconocida? Señalar SI O NO	
C. CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las Mutuas Participantes se comprometan a aplicar al personal sanitario y personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales propios, adscritos al cumplimiento del Convenio de Asociación)		
1	Consignar número de horas que constituirá la «Bolsa de horas de libre disposición de los trabajadores con carácter retribuido»	_____Horas
2.1.	¿Oferta medidas relacionadas con la modificación de horarios? Señalar SI o NO	
2.2	¿Oferta medidas relacionadas con el cambio de domicilio y/adaptación del puesto de trabajo? Señalar SI o NO	
2.3	¿Oferta medidas relacionadas con facilitar la lactancia natural? Señalar SI o NO	

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

**ANEXO IV****MODELO COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Todos los Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social participantes en el procedimiento, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, a efectos de la admisión en el procedimiento de selección.

D. /D^a. _____, con DNI/
NIE n.º _____ en nombre propio o en representación de la Mutua Colabo-
radora de la Seguridad Social _____ con N.º de Registro _____,
adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del convenio
de asociación:

1. Compromiso de adscripción de medios personales:

-
-
-

2. Compromiso de adscripción de medios materiales:

Disponer de un centro asistencial propio o un centro de otra MCSS, con el que se haya rubricado un acuerdo de convenio de colaboración para ejecutar las prestaciones sanitarias y recuperadoras referidas a las contingencias profesionales, en las localidades de Badajoz, Mérida y Cáceres, debiendo acreditarlo de forma fehaciente.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las Mutuas Colaboradora de la Seguridad Social participantes y, por lo tanto, del convenio de asociación que se firme con la Mutua seleccionada. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la MCSS seleccionada durante todo el tiempo de realización de este convenio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Las causas de su incumplimiento serán las establecidas en el convenio de asociación que se firme.

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de
presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de abril de 2022 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061524)

Convocadas por Orden de 4 de abril de 2022 (DOE n.º 68, de 7 de abril) pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta. 2 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 29 de abril de 2022 (DOE n.º 85, de 5 de mayo) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo I a esta resolución, en el que además, se especifican los medios auxiliares de que podrán valerse los/as aspirantes.

Los/as aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción a efectos de su identificación.



Cuarto. Para garantizar la realización de la prueba selectiva con las adecuadas medidas de seguridad y prevención como consecuencia del COVID-19 serán de aplicación las Instrucciones que se contienen en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º243, de 19-12-19),
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I****CUERPO SUPERIOR DE LETRADOS**

FECHA: 5 de junio de 2022 (domingo)

LUGAR: Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.

Avda. de las Letras, s/n., 10004 (Campus Universitario), Cáceres.

HORA: 09:00

MEDIOS AUXILIARES PERMITIDOS:

Los/as aspirantes deberán ir provistos/as de bolígrafo azul o negro.

Los medios auxiliares permitidos consistirán exclusivamente en textos legales no comentados en formato libro o papel.

(A estos efectos se considera legislación comentada el código "Leyes administrativas" y "Leyes administrativas básicas" editado por Editorial Thomson Reuters Aranzadi, SA, y preparado por Luis Martín Rebollo o similares).



ANEXO II

MEDIDAS COVID-19 DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Con motivo de la nueva situación y estrategia en el marco de la COVID-19, así como del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, para garantizar en todo caso la prevención y control frente al Covid-19:

- No será necesaria la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19 para acceder a los edificios sede de celebración de la prueba.
- A la entrada/salida de los edificios y para acceder a las aulas los aspirantes están obligados a guardar la debida distancia de seguridad.

Durante el desarrollo de la prueba se han adoptado, por el órgano convocante, las medidas necesarias para asegurar la distancia de seguridad.

- Al tratarse de lugares cerrados de uso público, teniendo en cuenta la posible diversidad de personas expuestas y la duración de la prueba, SE RECOMIENDA EL USO RESPONSABLE DE MASCARILLA.
- EN TODO CASO LAS PERSONAS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS COMPATIBLES CO LA COVID-19 DEBERÁN USAR OBLIGATORIAMENTE LA MASCARILLA EN EL ACCESO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA Y HASTA LA SALIDA DEL EDIFICIO SEDE DE CELEBRACIÓN.





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de abril de 2022 para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Cocinero/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061525)

Convocadas por Orden de 4 de abril de 2022 (DOE n.º 68, de 7 de abril) pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Cocinero/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta. 2 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 29 de abril de 2022 (DOE n.º 85, de 5 de mayo) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo I a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Para garantizar la realización de la prueba selectiva con las adecuadas medidas de seguridad y prevención como consecuencia del COVID-19 serán de aplicación las Instrucciones que se contienen en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019)
(DOE n.º243, de 19-12-19),
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO I

GRUPO IV

CATEGORÍA: COCINERO/A

FECHA: 11 de junio de 2022 (sábado).

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Avda. de Elvas, s/n., Badajoz.

HORA: 10:30.

**ANEXO II****MEDIDAS COVID-19 DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Con motivo de la nueva situación y estrategia en el marco de la COVID-19, así como del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, para garantizar en todo caso la prevención y control frente al Covid-19:

- No será necesaria la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19 para acceder a los edificios sede de celebración de la prueba.
- A la entrada/salida de los edificios y para acceder a las aulas los aspirantes están obligados a guardar la debida distancia de seguridad.

Durante el desarrollo de la prueba se han adoptado, por el órgano convocante, las medidas necesarias para asegurar la distancia de seguridad.

- Al tratarse de lugares cerrados de uso público, teniendo en cuenta la posible diversidad de personas expuestas y la duración de la prueba, SE RECOMIENDA EL USO RESPONSABLE DE MASCARILLA.
- EN TODO CASO LAS PERSONAS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS COMPATIBLES CON LA COVID-19 DEBERÁN USAR OBLIGATORIAMENTE LA MASCARILLA EN EL ACCESO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA Y HASTA LA SALIDA DEL EDIFICIO SEDE DE CELEBRACIÓN.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VJA-139, durante el año 2021. (2022061394)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VJA-139, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "DAMAS, SA", PARA LA GESTIÓN
DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD
PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS
PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR VJA-
139, DURANTE EL AÑO 2021

Mérida, 29 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con DNI: ***7445**, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas, SA", con NIF núm. A-28120368, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VJA-139, (Huelva-Aracena, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La sociedad empresa "DAMAS, SA", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Huelva-Aracena, con hijuelas, (VJA-139), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la sociedad empresa "DAMAS, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VJA-139, (Huelva-Aracena, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento



de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que puedan afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.



A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual,



acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Huelva-Aracena, con hijuelas, (VJA-139), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos



en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización .
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Undécima. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

Duodécima. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad colaboradora,
JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros



HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	0000000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	00000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

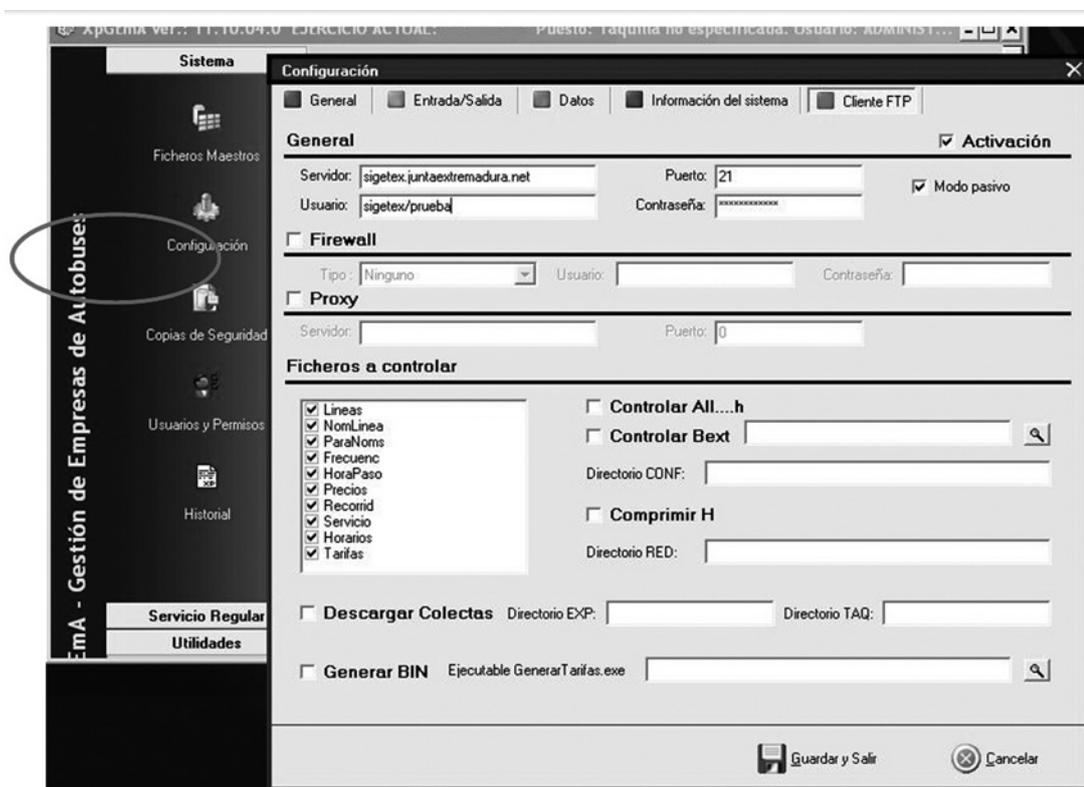


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.



Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Interurbana de Autocares, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-206, durante el año 2021. (2022061395)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Interurbana de Autocares, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-206, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "INTERURBANA DE AUTOCARES, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA VAC-206, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 19 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Miguel Ángel Marques Rodríguez, con DNI: ***5116**, actuando en nombre y representación de la empresa "Interurbana de Autocares, SA" (Sociedad unipersonal), con NIF: A-28576015, titular del contrato del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-206, (Ferrol-Algeciras).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Interurbana de Autocares, SA", es titular del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Ferrol-Algeciras, VAC-206, y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y empresa "Interurbana de Autocares, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC-206, (Ferrol-Algeciras), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento



de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que puedan afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.



A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos



en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Ferrol-Algeciras, (VAC-206), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros



por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Undécima. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

Duodécima. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en el lugar y fecha de la firma.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad colaboradora,
MIGUEL ÁNGEL MARQUES RODRÍGUEZ



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	0000503900003450000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

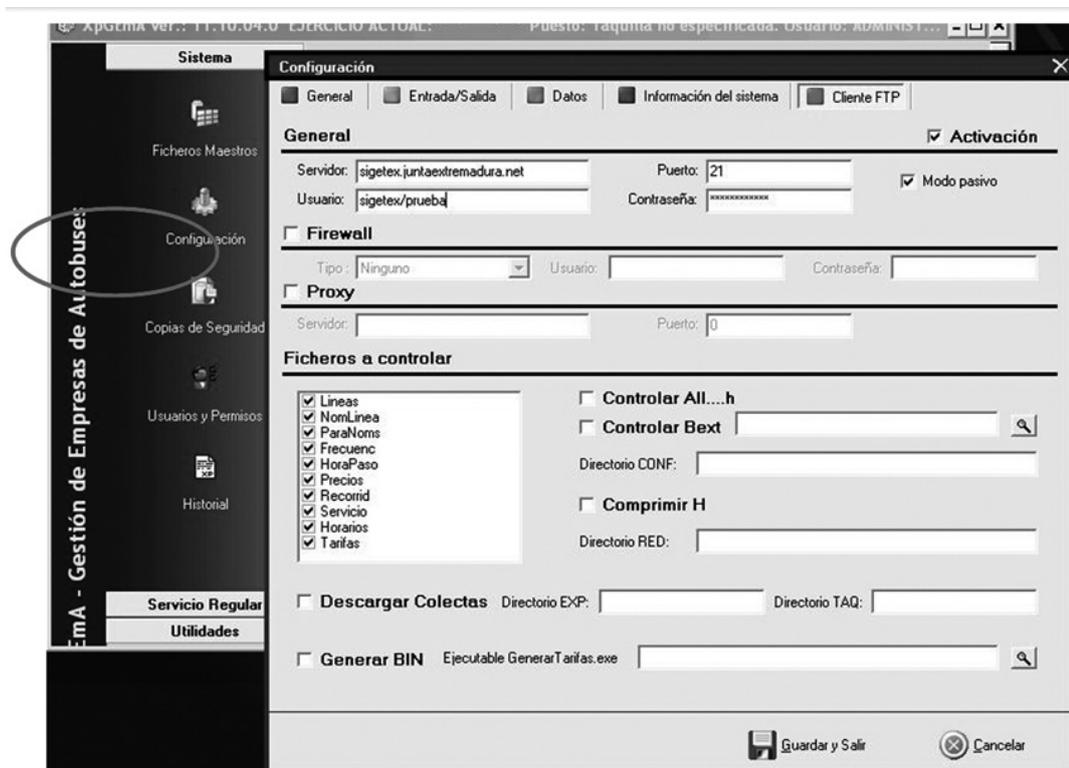


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

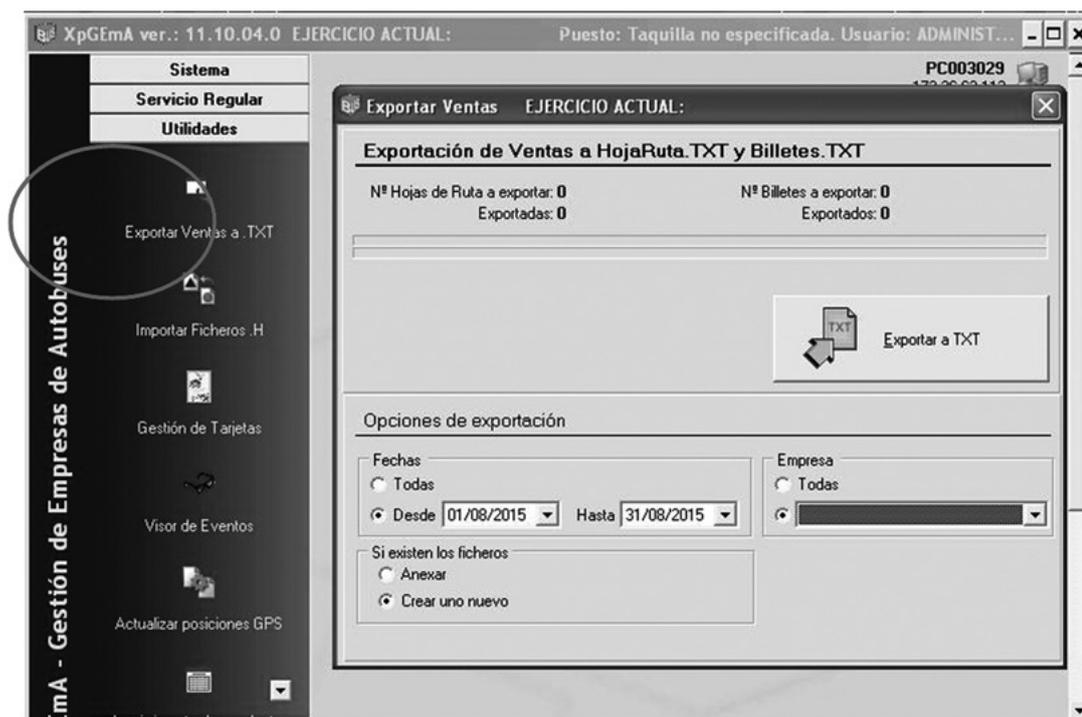


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-217, durante el año 2021. (2022061396)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-217, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, SLU.", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA VAC-217, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Julio de Marco Rodríguez, con DNI n.º ***3783**, actuando en nombre y representación de la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", con NIF n.º B79072823, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera VAC-217, (Ayamonte-Santa Coloma de Gramanet, con hijuelas), por absorción de la sociedad "Llorente Bus, SL" con NIF n.º B-06070734, adquiriendo por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad absorbida.

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue



el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU.", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Ayamonte-Santa Coloma de Gramanet, con hijuelas, (VAC-217), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU.", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC-217, (Ayamonte-Santa Coloma de Gramanet, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento



de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura¹. Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 13 uds máquinas y 13 uds bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE
1	324	NO DATOS
2	589	NO DATOS
3	503	NO DATOS
4	563	NO DATOS



MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE
5	327	NO DATOS
6	329	NO DATOS
7	333	NO DATOS
8	328	NO DATOS
9	510	NO DATOS
10	499	NO DATOS
11	553	NO DATOS
12	582	NO DATOS
13	587	NO DATOS

1 La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa absorbida "LLORENTE BUS, SL", en declaración de fecha 30 de diciembre de 2020, anexada al Acuerdo de Prórroga para este mismo servicio (VAC-217), por la que manifiesta que: "Los equipos móviles han sufrido variaciones. Ha habido APOLOS vendidos con los coches. Incidencias con los equipos. Entregas de equipos a la Junta. Sustituciones por equipos propios. Los datos que aquí se consignan corresponden a la asignación realizada en 2010."

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 13 ud Apolos y 13 ud Módems.

EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	MODEM
1	APN-A3574	357249012282879
2	APN-A3579	357249012253052
3	APN-A3567	357249012282143
4	APN-A3497	357249012282853



EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	MODEM
5	APN-A3587	357249012283190
6	APN-A3664	357249012306934
7	APN-A3701	357249012256238
8	APN-A3395	357249012254019
9	APN-A3568	357249012260982
10	APN-A3585	357249012251304
11	APN-A3448	357249012260792
12	APN-A3500	357249012260909
13	APN-A3664	357249012282879

B.2. Letrero interior: 13 ud.

	LETRERO INTERIOR (XPEED)
1	7280
2	7028
3	7122
4	7109
5	7274
6	7284
7	7277
8	7285
9	7225
10	7116
11	7026
12	7131
13	7149



B.3. Letrero exterior: 13 ud.

	LETRERO EXTERIOR (N.º HANNOVER)
1	110724034011024
2	120724034012031
3	110724034012031
4	110724034010077
5	110724034010016
6	110724034011015
7	110724034011081
8	110724034011025
9	110724034010010
10	110724034010084
11	120724034012047
12	120724034012035
13	110724034010039

B.4. Antena: 13 ud.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.



A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de



la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de (Ayamonte-Santa Coloma de Gramanet, con hijuelas), (VAC-217), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

**Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.**

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.



En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.



- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 7 de octubre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñado.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad colaboradora,
JULIO DE MARCO RODRÍGUEZ



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros



HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	00000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

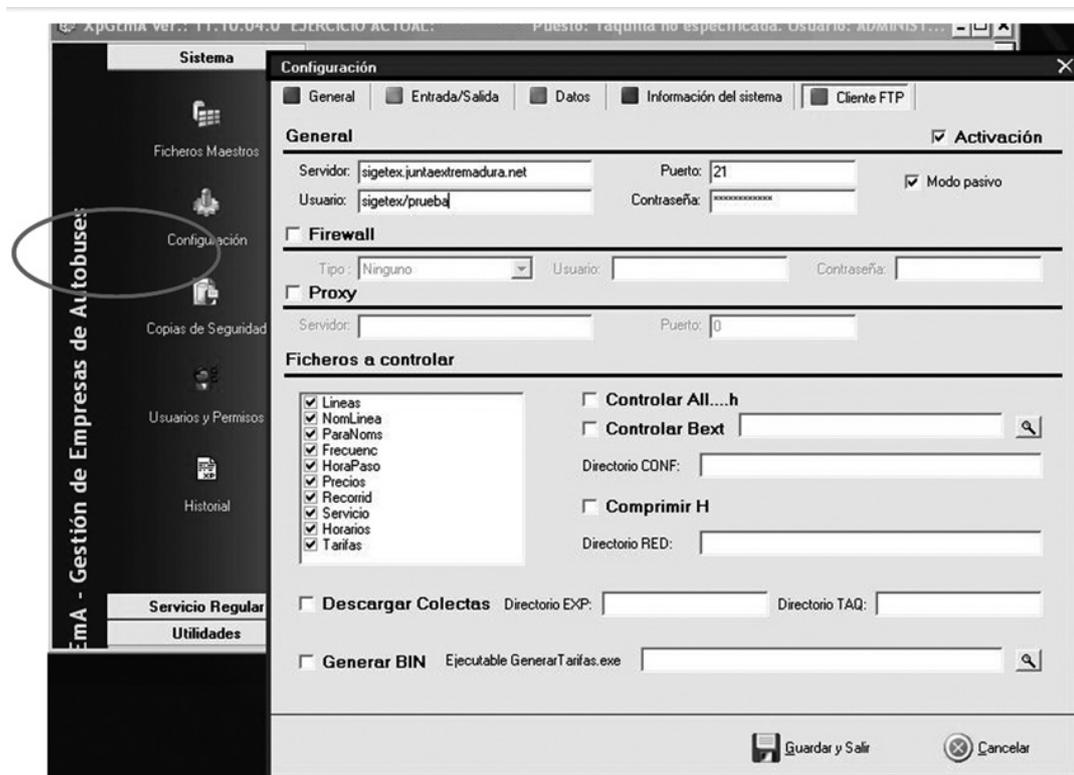


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

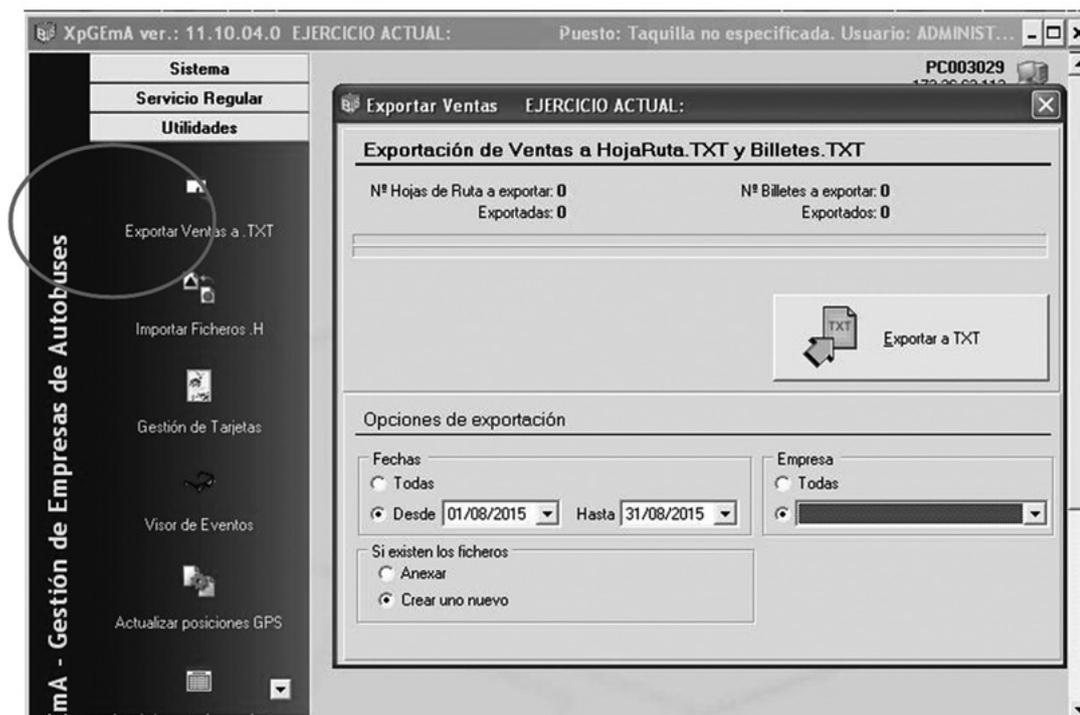


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2021, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-021). (2022061397)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2020, el Acuerdo de prórroga, para el año 2021, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-021), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2021, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "DAMAS EXTREMADURA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA, (JEV-021).

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con DNI: ***7445**, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas Extremadura, SL", y con NIF n.º: B-21607700, titular de contrato de concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEV-021, (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas.)

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 17 de enero de 2020, la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", suscribieron el convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera. (JEV-021)

Segundo. La Cláusula Undécima del convenio de colaboración, (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 18 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de



las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.”

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero. Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021, la eficacia del convenio suscrito con fecha 17 de enero de 2020, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo. Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad colaboradora,
JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada Comunidad Autónoma con el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Imserso. (2022061526)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2022, el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del sistema de información de la citada Comunidad Autónoma con el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Imserso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA ESTABLECER Y REGULAR
EL PROCEDIMIENTO QUE POSIBILITE LA INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA
DE INFORMACIÓN DE LA CITADA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON EL SISTEMA
DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA DEL IMSERSO

19 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 207/2020, de 20 de enero (BOE n.º 26, de 30 de enero de 2020), y facultado/a para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE n.º 246, del 14).

Y, de otra parte, D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio por el Consejo de Gobierno con fecha de 23 de marzo de 2022

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 311/2021, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de



los departamentos ministeriales, se adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso) atribuye a éste la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias, entre otras, en materia de sanidad, dependencia, servicios sociales y prestaciones sociales.

Que mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) como ente público sometido al derecho administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Que mediante el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas a cada uno de sus órganos directivos y adscribiendo, a la misma, el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional primera.



III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece en su artículo 9 tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a cada una de las Comunidades Autónomas y, por último, un nivel adicional de protección que puede establecer y financiar cada Comunidad Autónoma.

IV

La gestión del SAAD deberá establecerse, de acuerdo con la Ley de forma integral e integrada y mediante la cooperación interadministrativa de las Administraciones Públicas que forman parte del sistema y, a tal efecto, se establece en el artículo 37 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la creación del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

V

Que, en desarrollo de las citadas previsiones, en la actualidad, la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) estableciendo, no obstante, que aquellas Comunidades Autónomas que decidan mantener sus propios Sistemas de Información, suscribirán Convenios con el IMSERSO a través de los que se garantice la transparencia, seguridad, integridad e interoperabilidad de ambos Sistemas, todo ello en el marco del Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI).

VI

Que, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha decidido seguir manteniendo y utilizando sus propios Sistemas de información para el desarrollo mantenimiento y gestión, en su ámbito territorial, de la información relativa a los beneficiarios de la Ley de Dependencia.

VII

Que, por último, el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre por el que se regula el nivel mínimo de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su disposición adicional cuarta que, al objeto de posibilitar la aplicación de lo previsto en el artículo 9 y en la disposición adicional primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el IMSERSO, en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, pondrá a disposición de las Comunidades



Autónomas un procedimiento que permita la interoperabilidad de sus respectivos Sistemas de información con el SISAAD.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, así como con el artículo 3.2 de la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, los comparecientes en representación de sus respectivas Instituciones acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto poner por el IMSERSO a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento que permita la interoperabilidad de sus Sistemas de información con el SISAAD como instrumento imprescindible para el mantenimiento y gestión de la información relativa a los beneficiarios del SAAD en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

Segunda. Procedimiento de Interoperabilidad.

Las partes llevarán a cabo el intercambio de información de acuerdo con la versión actualizada del documento "Interoperabilidad con comunidades autónomas/diputaciones forales: Requisitos funcionales y técnicos", donde se define completamente el intercambio de información entre el IMSERSO y el resto de los actores que intervienen en la gestión de la Ley de Dependencia y otros sistemas que gestiona el citado organismo, y que se corresponde con los siguientes apartados:

1. Descripción.
2. Punto de interoperabilidad.
 - 2.1. Interoperabilidad ENI.
 - 2.1.1. Método de comunicación.
 - 2.1.2. Formato de comunicación.
 - 2.1.3. WSDL y XSD.
 - 2.1.4. Peticiones.
 - 2.1.5. Respuestas.



2.1.6. Consulta estado comunicaciones asíncronas.

2.2. Interoperabilidad dependencia – formato de la información.

2.2.1. Consideraciones generales para envío y consulta de la información.

2.2.2. Consideraciones respecto a los anteriores envíos al sistema SAAD.

2.2.3. Envío de información.

2.2.4. Consulta de información.

El Punto de Interoperabilidad del IMSERSO pone a disposición un servicio de envío/recepción de información que permite la transmisión de documentos complejos basados y estructurados de acuerdo a la especificación de Documento Electrónico del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Las operaciones están tipificadas, indicando qué tipo de información contienen para que el sistema sepa qué debe hacer con dichos documentos y pueda procesarlos.

Existen dos formas de acceso al sistema de interoperabilidad:

- El IMSERSO publica un servicio Web ENI para que los sistemas de las CC.AA. puedan enviar la información acordada y a su vez recibir respuesta de los envíos que realiza conforme son procesados, de forma que con periodicidad mensual se pueda calcular el pago de la liquidación del nivel mínimo de protección y confeccionar las estadísticas asociadas.
- El IMSERSO proporciona una interfaz accesible a través de un navegador de Internet, conforme al Protocolo de transferencia de Hipertexto – HTTP/1.1 o superior, donde una persona empleada pública, debidamente acreditada e identificada, podrá realizar consultas con sólo disponer de un navegador con acceso a la red y usuario y contraseña.

Con ello se persigue una completa trazabilidad en las operaciones definidas y garantizar la integridad de la información entre los sistemas origen y destino.

Tercera. Requisitos de Seguridad y Confidencialidad en los accesos.

La consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de interoperabilidad cumplirán con la normativa de protección de datos de carácter personal y deberán realizarse con una finalidad concreta.

En cada Administración existirá un órgano que determinará las personas usuarias y aplicaciones de su respectiva Administración que tendrán acceso al sistema de interoperabilidad y a los datos que se puedan obtener.

**Cuarta. Auditoría del sistema de interoperabilidad.**

Todas las transmisiones que se realicen mediante el sistema de Interoperabilidad quedarán registradas, así como la información de contexto asociada, y la fecha de la transmisión.

Este registro de información tiene por objeto proveer a los sistemas de Interoperabilidad de un módulo de auditoría que garantice la disponibilidad y recuperación de las transmisiones de datos realizadas entre los organismos administrativos.

Quinta. Compromisos del IMSERSO.

- Garantizar el pleno funcionamiento del Punto de Interoperabilidad y de los repositorios de consolidación de información, de modo que se disponga, con periodicidad mensual, de la información relativa al cálculo para el pago de la liquidación del nivel mínimo de protección y para la elaboración de las estadísticas asociadas al sistema.
- Supervisión de la trazabilidad asociada a las operaciones realizadas y a la consolidación de los mismos en el sistema del SAAD.

Sexta. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Envío sistemático a través del Punto de Interoperabilidad descrito de la información acordada, relativa a la tramitación de los expedientes del SAAD.
- Supervisión de la trazabilidad asociada a las operaciones realizadas y a la consolidación de los mismos en el sistema del SAAD.

Séptima. Profesionales que ejecutan las actividades.

De este convenio no derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto, ni relación contractual mercantil o civil, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. El IMSERSO no está obligado a devengar contraprestación económica alguna a estos profesionales.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. La organización y supervisión de las actividades derivadas del presente convenio será ejecutada por las partes que intervienen en el mismo quienes a efectos de lo establecido en el apartado siguiente informarán a una Comisión Mixta constituida como Comisión de Seguimiento del convenio.



2. La Comisión de Seguimiento actuará con funciones de vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los recíprocos compromisos asumidos por las partes firmantes y, en su caso, de emisión de las certificaciones pertinentes ante la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.
3. La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del IMSERSO,

- dos representantes designados por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación.
- un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- Tres representantes designados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de Seguimiento de forma rotatoria.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**Décima. Modificación.**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Decimoprimer. Financiación.

Se trata de un convenio que no conlleva obligaciones económicas para las partes, por lo que no va a tener ningún impacto presupuestario.

Decimosegunda. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Decimotercera. Causas de resolución y extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión de Seguimiento quién, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.



d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con un mes de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio.

Si cuando concurra cualquier causa de resolución del convenio, hubiese alguna actuación en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar su continuación y el plazo de finalización de la actuación en curso conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por el IMSERSO,
El director general,
LUIS ALBERTO BARRIGA MARTÍN

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura
El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061484)

La Constitución española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud de toda la ciudadanía, responsabilizando a los poderes públicos en la tarea de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este mismo artículo establece la obligación, entre otras, de fomentar la educación sanitaria por dichos poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 como principio rector de los poderes públicos extremeños, la asunción de la garantía del derecho a la salud como una aspiración esencial. En consonancia con este principio inspirador, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud.

Este marco se completa con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que se vertebra a partir de una serie de principios inspiradores entre los cuales se encuentran la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En el año 2002 la entonces Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura puso en marcha el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", iniciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1986 tomando como marco de referencia los "Principios de Salud para Todos en el Siglo XXI" y la Primera Conferencia Mundial sobre Promoción de la Salud celebrada en Ottawa en 1986. Asimismo, en el año 2012, los Estados europeos miembros de la OMS adoptaban "Salud 2020" como marco político europeo, que continúa vigente en estos momentos, para el fomento de actuaciones gubernamentales y sociales en pro de la salud y el bienestar.

"Salud 2020", reconoce el carácter prioritario que reviste la necesidad de reforzar la protección y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la importancia de actuar a nivel local para conseguirlo, toda vez que los gobiernos locales mantienen un contacto directo con la ciudadanía y tienen la posibilidad de promover políticas y actuaciones a favor de la salud de forma intersectorial y participativa.



En este contexto, el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" de la Junta de Extremadura desde sus inicios ha hecho hincapié en las actuaciones intersectoriales y en la participación de la comunidad, fortaleciendo la capacidad local para impulsar actuaciones dirigidas a incrementar el nivel de salud de la población mediante la promoción de un estilo de vida saludable y un desarrollo sostenible en nuestros municipios.

La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), regulando en su capítulo III la línea de Proyectos Técnicos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Dicha Orden ha sido modificada por la Orden de 21 de octubre de 2021 (DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2021).

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos técnicos de "Ciudades saludables y Sostenibles" realizados por las entidades locales que se relacionan en el resuelto segundo, en los términos establecidos en las líneas estratégicas previstas en el anexo II de esta resolución y dentro del marco de las directrices europeas vigentes.
2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, a aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación profesional en el ámbito educativo, ámbito social, de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.
3. La convocatoria se efectúa al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), con las modificaciones introducidas por la Orden de 21 de octubre de 2021 que modifica las citadas bases reguladoras (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021)

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar estas subvenciones, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos del último padrón municipal que conste en el Instituto Nacional de Estadística en el año 2022.
 - b) Las mancomunidades.
2. No podrá ser beneficiario de la subvención un municipio que forme parte de una mancomunidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria.
3. Las entidades no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica, que comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto noveno de esta resolución.
2. Se concederá la subvención a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios objetivos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 367.000 euros, contenidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, conforme al siguiente detalle:
 - 237.000.00 € con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.



- 130.000.00 € con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46100, código de proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.
- 2. La subvención podrá financiar hasta el 90% del importe solicitado. La cuantía máxima de la subvención será de 19.000 euros.
- 3. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser asumida por la entidad solicitante.
- 4. El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando dos o más proyectos obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para cubrir la totalidad de aquellos, el desempate se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, el proyecto que obtenga mayor puntuación en la letra B del resuelvo noveno. En este caso no será de aplicación el límite establecido de 20 puntos.
- En caso de persistir el empate, se atenderá a la fecha, hora y minuto de registro de la solicitud.

Quinto. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- Gastos derivados de la contratación del personal cualificado para la ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- En el caso de que la entidad beneficiara sea una mancomunidad, se podrán incluir los gastos de desplazamiento del este personal a las diferentes localidades que la integran para la realización de las actividades del proyecto.
- Estos desplazamientos deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización conforme al anexo III de esta resolución. Para el abono de estos gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

**Sexto. Solicitud: Plazo, forma de presentación y subsanación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación referida en el resuelto séptimo será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente resolución, irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

3. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta la documentación administrativa, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, no será objeto de subsanación el contenido del proyecto y la documentación necesaria para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en el resuelto Noveno.

Séptimo. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañados de la siguiente documentación administrativa:
 - a) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local.
 - b) Descripción detallada del proyecto técnico “Ciudades Saludables y Sostenibles” para el año 2022. El proyecto deberá contener los siguientes apartados:



1º. Identificación del Proyecto.

- A. Título: Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- B. Municipio o Mancomunidad que lo presenta.
- C. Año de la convocatoria.
- D. Nombre de la persona responsable del desarrollo del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" y relación de la misma con la entidad que lo presenta.
- E. Temporalidad: fecha de inicio y finalización.

2º. Estructura.

- A. Justificación del proyecto: el proyecto se fundamentará en el análisis de la situación de salud y medio ambiente del entorno, así como las necesidades detectadas.
- B. Objetivo general
- C. Objetivos específicos. Se describirán de forma detallada la finalidad de los objetivos específicos.
- D. Líneas Estratégicas del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" para la consecución de los objetivos del proyecto. Deberá contener como mínimo 5 líneas del bloque I y 5 líneas del bloque II.
- E. Presupuesto en general.

c) Si el proyecto presentado cuenta con actividades en las que participen menores de edad, deberá indicarlo en el mismo y aportar certificados del Registro Central de delincuentes sexuales del personal técnico que ejecute el proyecto, actualizados a fecha de presentación de solicitudes.

2. No obstante, en lo que se refiere a la documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria bastará con cumplimentar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante incluida en el modelo el anexo I.

Asimismo, la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la subvención como para hacer efectivo el pago, mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad.



3. Para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

A) Para la valoración de la primera fase:

- Estructura del proyecto: será necesaria la presentación de un proyecto estructurado y detallado según los ítems de la letra A. punto 1 del resuelvo noveno.
- Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional: Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local, (resuelvo noveno A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (resuelvo noveno A.2).
- Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística. (resuelvo noveno A.3).
- La comprobación de las actas de las reuniones del Consejo de Salud de Zona realizadas en 2021, se hará de oficio por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1.e) del Decreto 240/2009, de 13 de noviembre, por el que se regulan los Consejos de Salud de Zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

B) Para la valoración de la segunda fase:

Experiencia en la ejecución del proyecto: Certificado de la entidad local, según el modelo anexo IV (resuelvo noveno B).

4. Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud, no obstante en el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesaria su presentación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se registrará en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
 - Presidencia: El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
 - Vocalías: D^a. María del Carmen Salcedo Quirós y D. Jesús Ricardo Del Barco Cordero, personal técnico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Secretaría: D^a. Beatriz Alvarado Rebollo personal funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
 - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
 - Emitir el informe de valoración.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria, en el «Diario Oficial de Extremadura». La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad podrá interponer los recursos procedentes de conformidad con la normativa vigente.



7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el proyecto subvencionado, las condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para otorgar la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración según la puntuación mínima exigida en cada fase.

A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 25 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.

1. Proyecto técnico.

Se concederá un máximo de 29 puntos de conformidad con el baremo siguiente:

a) Líneas Estratégicas que se abordan en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a lo siguiente:

— En el proyecto se abordan más de 6 líneas del Bloque I y más de 6 líneas del Bloque 2: 3 puntos.

— En el proyecto se abordan 6 líneas del Bloque I y 6 líneas del Bloque 2: 1 punto.

b) Grupo de población destinataria del proyecto: Se otorgará un máximo de 3 puntos conforme a lo establecido a continuación:

— El proyecto se dirige a tres o más grupos de población diferentes: 3 puntos.

— El proyecto se dirige al menos a dos grupos de población diferentes: 1 punto.

A estos efectos, se entiende por grupo de población a aquellos que se diferencien por: tramos de edad, sexo, etapas de enseñanza, tipos de asociación o población en general.

c) Metodología: En el proyecto se describe la metodología a seguir en cada una de las actividades contempladas. Se concederá un máximo de 2 puntos.



- d) Coordinación y trabajo conjunto con diferentes recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme a lo siguiente:
- En el desarrollo del proyecto están implicados 3 o más recursos del entorno: 5 puntos.
 - En el desarrollo del proyecto están implicados 2 recursos del entorno: 3 puntos.
- e) Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:
- Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional y en uno o varios proyectos/programas de ámbito internacional: 4 puntos.
 - Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional o de ámbito internacional: 2 puntos.
- f) Recursos humanos y materiales: el proyecto presenta una descripción detallada de los recursos materiales y los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades contempladas: 2 puntos.
- g) Métodos de evaluación del proyecto: se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- El proyecto incluye valoración técnica subjetiva: 1 punto.
 - El proyecto incluye valoración técnica subjetiva y adjunta instrumentos de valoración objetiva: 1 puntos.
- h) Temporalidad: El proyecto contiene un cronograma detallado donde se especifique el mes de realización de cada una de las actividades contempladas: 1 punto.
- i) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto desglosado por partidas para el desarrollo de cada una de las actividades: 2 puntos.
- j) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comunitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 5.
2. Número de habitantes de la entidad local. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:



Más de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 15.001 y 20.000 habitantes	4 puntos
Entre 10.001 y 15.000 habitantes	3 puntos
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	2 puntos
Menos de 5.000 habitantes	1 punto

3. **Ámbito de actuación.** Por el número de localidades a las que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

Más de 20 localidades	10 puntos
Entre 16 y 20 localidades	8 puntos
Entre 11 y 15 localidades	6 puntos
Entre 5 y 10 localidades	4 puntos
Entre 4 y 1 localidad	2 puntos

4. **Número de reuniones celebradas con el Consejo de Salud de Zona** al que pertenece la entidad local, en el año 2021. Se otorgará un punto por cada reunión celebrada hasta un máximo de 4 puntos.

B. Fase segunda: Esta fase no está sujeta a puntuación mínima.

Experiencia en la ejecución del proyecto:

Por cada mes de ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" por personal cualificado según el punto 2 del resuelvo Primero con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Décimo. Renuncia y distribución del crédito.

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:

Primero. Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no les concedieron la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.



Segundo. Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a la que alude el punto 7 resuelto octavo.

En ambos supuestos, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales comunicará a las entidades interesadas esta posibilidad de ampliar o conceder una nueva subvención, según los casos, y la entidad deberá aceptar o rehusar en el plazo de cinco días hábiles.

Decimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la forma y condiciones establecidas.
 - b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
 - c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
 - d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en esta resolución.
 - e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
 - f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
 - g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del año 2022 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelto decimoquinto.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el resuelto decimoquinto.

2. Además de las referidas obligaciones, las entidades beneficiarias se comprometen a realizar el proyecto subvencionado mediante personal técnico cualificado, quién, con dedicación exclusiva, coordinará y ejecutará el mismo.
3. En el supuesto de que, en la fecha de resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del personal técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
4. La contratación de las personas trabajadoras por el ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

Decimosegundo. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

1. El abono de la subvención se hará efectivo, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede. Este pago anticipado está exento de garantía.



2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
3. Para el abono de las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros se estará a lo dispuesto en el resuelto decimotercero, sin que en ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar pueda superar el 50% de la subvención concedida.
4. No podrá realizarse el pago hasta que la entidad beneficiaria no aporte la declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decimotercero. Forma de pago.

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelto Decimoprimer.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
 - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la siguiente documentación:
 - Acreditación de la publicidad referida en la letra i) del resuelto decimoprimer.
 - Certificado de la entidad local en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.
 - Certificado de la entidad local en el que se indique los datos identificativos del personal técnico, fecha de inicio del contrato, sueldo, así como copia de su titulación o certificado de experiencia laboral en su caso.
 - El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el resuelto siguiente.

Decimocuarto. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del 2023 con la documentación que se detalla en las letras A) y B) del punto 3.
2. De existir más de un pago, la justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha



que se indica a continuación en función de la fecha de notificación de la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2022.
- b) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2022.
- c) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2022.
- d) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2022.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo de 2023.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50%:

1º. Gastos del personal técnico:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del personal técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.

2º. Gastos de desplazamiento del personal técnico:

- Según modelo establecido en el anexo III de esta resolución, debidamente cumplimentado.



3º. Justificación de actividades desarrolladas del programa.

La justificación de las actividades desarrolladas por el personal técnico correspondientes al primer abono de la subvención se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados. Dicho certificado estará suscrito por el alcalde o la alcaldesa de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el personal técnico responsable del desarrollo del Programa, según el modelo anexo V de esta resolución.

B) Además de la documentación detallada en el punto A.1º y 2º anteriores, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

Certificado emitido por el Secretario-a/Interventor-a de la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas por el personal técnico contratado durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato electrónico.

4. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaría o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en los resolivos siguientes.

Decimoquinto. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la citada Ley 5/2007, de 19 de abril.
6. La obligación de reintegro establecida en los resueltos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



Cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de esta resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad de la letra i) del resuelto decimoprimer o el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

Decimoséptimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones establecidas en esta resolución serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Los solicitantes estarán obligados a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

Decimoctavo. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro, seguirá los trámites establecidos en el resuelto decimoquinto.

Decimonoveno. Devolución voluntaria.

1. Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La devolución voluntaria podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, en el concepto «Devolución voluntaria de subvenciones. Participación comunitaria en salud», número de código de ingreso 114380.

Vigésimo. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
 - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
 - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
 - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
 - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
 - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el proyecto en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelto décimo.

Vigesimoprimer. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segun-



do y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS TÉCNICOS DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES**

1.- ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:
Domicilio (Calle/ Plaza / Avda. / etc.):		C. Postal:
Localidad:		Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono:	Fax:

2.- REPRESENTANTE LEGAL		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la Entidad:		

3.- DATOS BANCARIOS (en caso de que la persona solicitante o representante esté dada de alta)																			
Entidad Financiera:	Sucursal:																		
IBAN																			

En caso de no estar dada de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, Así mismo si la entidad es distinta a la facilitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberán comunicar el nuevo alta y proceder a la baja de la antigua entidad, mediante notificación a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

4.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
Título del proyecto técnico y año de la convocatoria:



Persona responsable del desarrollo del proyecto técnico en el Ayuntamiento/Mancomunidad: -Nombre y apellidos: -Relación con la entidad: -Correo electrónico: -Teléfono de contacto:
5. CUANTÍA SOLICITADA:
Cuantía solicitada: <i>(La cuantía de la subvención se fijará en el 90% de la cantidad solicitada, No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará la cantidad de 19.000 euros)</i>

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Declara aceptar las condiciones establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autónoma, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio del derecho al cobro de la subvención, en el caso de ser concedida.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación administrativa, señalar con una X:

- Acuerdo del Pleno de la Entidad Local.
- Certificados del Registro Central de delincuentes sexuales del personal técnico que va a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, en su caso.
- Descripción detallada del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" en el año 2022, conteniendo los apartados establecidos en el resuelto Séptimo 1.b) 1º y 2º.

Documentación para la valoración del proyecto, señalar con una X:



- Proyecto estructurado y detallado según los ítems de la letra A punto 1 del resuelto noveno.
- Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local en proyectos nacionales y/o internacionales (resuelto Noveno A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (resuelto Noveno A.2).
- Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística. (resuelto Noveno A.3).
- Certificado de la entidad local, según el modelo anexo que se establezca en la resolución de convocatoria, de la experiencia en la ejecución del proyecto. (resuelto Noveno B)

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación/órgano o dependencia	Documentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: antoni maria.vas@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004361

Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a ejecutar en el año 2022.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 29 de junio de 2020 por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE nº129, de 6 de julio de 2020).



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo Consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad solicitante

Representante Legal

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO II****LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROYECTO TÉCNICO “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”****BLOQUE I.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.****1. ALIMENTACIÓN SALUDABLE.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promover la adquisición de una alimentación saludable en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

2. ACTIVIDAD FÍSICA.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promocionar la actividad física y reducir el sedentarismo en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

3. BIENESTAR EMOCIONAL**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promocionar el bienestar emocional en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

4. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades en población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en adolescentes. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS), CÁNCER DE CÉRVIX Y EMBARAZOS NO DESEADOS**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de educación afectivo-sexual dirigidas a población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de prevención de ETS, cáncer de cérvix y embarazos no deseados dirigidas a población adolescente. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

6. DIFUSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA SOBRE LA PIEL Y FOMENTO DE LA FOTOPROTECCIÓN**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infanto-juvenil y a padres y madres. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a población general. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. SEGURIDAD Y LESIONES NO INTENCIONALES. Prevención de: Accidentes de tráfico, caídas, sofocación y asfixia, envenenamiento accidental, ahogamiento por sumersión, fuego, llamas y sustancias calientes.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población adulta. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



8. ENVEJECIMIENTO ACTIVO

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos saludables en personas mayores: actividad física, alimentación saludable, abandono del hábito tabáquico, cuidado bucodental, ejercicio de la memoria, salud mental positiva. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en prevención de accidentes domésticos y caídas en personas mayores. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades en promoción del uso correcto de los medicamentos en personas mayores. Número de participantes.
- d. Número y tipo de acciones y/o actividades para fomentar las relaciones sociales en las personas mayores. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

9. HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. **Número y tipo de acciones y/o actividades** de promoción de hábitos de higiene personal: higiene de la piel y cabello, higiene de manos, de los pies, de los oídos, higiene bucodental. Número de participantes.
- b. **Número y tipo de acciones y/o actividades** de promoción de hábitos de higiene personal: higiene de la ropa y el calzado, higiene de postural, higiene del sueño. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

10. USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

11. TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número de campañas de sensibilización contra el maltrato, dirigida a sensibilizar a la población sobre la problemática del maltrato. Acciones y/o actividades dirigidas a población infantil, juvenil y adulta.
- b. Número de actividades o medidas que favorecen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Indicadores de evaluación cualitativos

- c. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- d. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

BLOQUE II.- PROTECCIÓN DE LA SALUD.**1. AUMENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS DESTINADOS AL JUEGO INFANTIL Y A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados al juego infantil.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados a la práctica de actividad física entre la población general.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades sobre prevención de accidentes y seguridad en espacios destinados al juego infantil y al desarrollo de actividad física entre la población general. Población diana. Número de participantes.

2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ESPACIOS NATURALES. EDUCACIÓN AMBIENTAL.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

3. CONSUMO RESPONSABLE.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un consumo responsable hacia un desarrollo sostenible. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.



- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

4. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICOS. HUERTOS ECOLÓGICOS ESCOLARES, FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un uso responsable y eficiente del agua y la energía. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

6. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para reducir las emisiones de CO₂ y otros contaminantes a la atmósfera. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. FOMENTO DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA EFICIENTES Y RENOVABLES.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a promover el uso de energías eficientes y renovables. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

8. GESTIÓN DE RESIDUOS.

**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para la gestión adecuada de residuos.
Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

9. MOVILIDAD SOSTENIBLE.**Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para fomentar un transporte saludable.
Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**ANEXO III****LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

ENTIDAD:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
PROYECTO:	

D./D ^a .:	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

<i>DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO</i>		<i>TOTAL</i>
Alojamiento	<i>(nº de días)</i> días	
Manutención	<i>(nº de días)</i> días	
Billete en	<i>(especificad medio de transporte)</i>	
Traslado en vehículo propio	<i>(nº de kms.)</i> Kms. <i>(nº de matrícula)</i>	
TOTAL		

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:



ANEXO IV

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D./D^a.....como secretario-a/interventor-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de

Hago constar que el número de meses de ejecución del proyecto “Ciudades Saludables y Sostenibles” por personal técnico cualificado y contratado por el Ayuntamiento/MM decon anterioridad a la fecha de la convocatoria, es demeses.

En.....a.....de.....de 2022

Secretario-a/interventor-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de

Fdo.:



ANEXO V

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

D/D^a., Alcalde-sa/Presidente-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de....., con motivo de la justificación de actividades correspondiente al *primer/segundo* abono de la subvención, para la ejecución del Proyecto Técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles durante el año 2022.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con las Líneas Estratégica del Proyecto Técnico Ciudades Saludables y Sostenibles, D/D^a..... personal técnico cualificado contratado por el Ayuntamiento/Mancomunidad de.....ha llevado a cabo la/s actividad/es conforme a la siguiente tabla:

<i>Nombre de la actividad*</i>	
Bloque y línea estratégica a la que pertenece (según Cartera de Estrategias)	
Objetivo/s de la actividad	
Lugar y fecha de celebración	
Población diana.	
Metodología	
Evaluación cuantitativa y cualitativa (según Cartera de Estrategias)	
Recursos utilizados (humanos, materiales, económicos)	
D./D ^a ...(personal técnico cualificado)	
Fdo.	

**Insertar tantas tablas como actividades integren este certificado de justificación.*

Y para que conste firmo la presente en.....a.....de.....de 2022

Alcalde-sa/Presidente-a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de

Fdo.....





EXTRACTO de la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061496)

BDNS(Identif.): 625892

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la subvención es la financiación de proyectos técnicos de "Ciudades saludables y Sostenibles" realizados por los municipios y las mancomunidades, en los términos establecidos en las líneas estratégicas previstas en el anexo II de la resolución de convocatoria y dentro del marco de las directrices europeas vigentes Salud 2022.
2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación profesional en el ámbito educativo, ámbito social, de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas subvenciones, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos del último padrón municipal que conste en el Instituto Nacional de Estadística el año 2022.
 - b) Las mancomunidades.
2. No podrá ser beneficiario de la subvención un municipio que forme parte de una mancomunidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se convocan al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º129, de 6 de julio de 2020), modificada por Orden de 21 de octubre de 2021, (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021).

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para la convocatoria se destinará una cantidad global de 367.000,00 euros, contenidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, conforme al siguiente detalle:
 - 237.000,00 € con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.
 - 130.000,00 € con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46100, código de proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.
2. La subvención podrá financiar hasta el 90% del importe solicitado. La cuantía máxima de la subvención será de 19.000 euros.
3. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser asumida por la entidad solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuya promotora es Chacinas M. Castillo, SL, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA20/0148. (2022061430)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de adaptación de explotación porcina en régimen intensivo, a ejecutar en el término municipal de Azuaga, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Chacinas M. Castillo, SL, con NIF BXXXX8005 y con domicilio social en c/ San Isidro, 70 de Azuaga (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

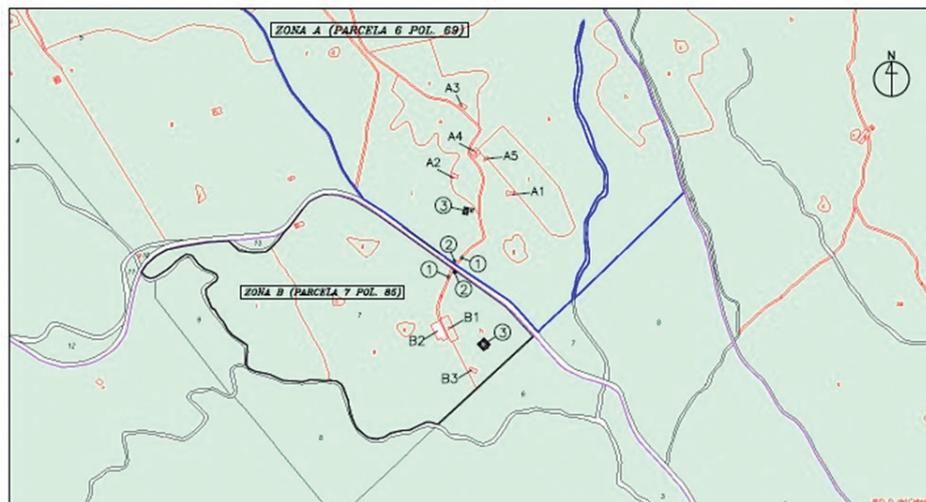
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la adaptación de una explotación porcina con capacidad para 1.892 plazas de cebo, de los cuales en régimen extensivo serán 1057 animales y 835 animales en intensivo.

La finca rústica, que se ubica en el paraje conocido como "Morro Bajo", se encuentra dividida por la carretera EX_308 en dos zonas, una Zona A que se corresponde con la parcela 6 polígono 69 y una Zona B que es la parcela 7 polígono 85, ambas pertenecientes al término municipal de Azuaga (Badajoz). Adicionalmente, el conjunto de la finca rústica se completa con 5 parcelas catastrales carentes de instalaciones porcinas (edificaciones), a excepción del cerramiento perimetral y cercas ganaderas de grandes dimensiones, pertenecientes al término municipal de Azuaga y que son parcelas 5 y 10 del polígono 69 y parcelas 8, 9 y 13 del polígono 85. La superficie total de la finca es de 282,6349 hectáreas.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de 4 naves de secuestro (Zona A) de 774,56 m² de superficie total construida y 733,36 m² de superficie útil total y de 2 naves de secuestro (Zona B) de 1.200,64 m² de superficie total construida y 1.175,22 m² de superficie útil total.

Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a 2 balsas impermeabilizadas con PEAD de 503,20 m³ y 700,29 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá además de las siguientes instalaciones auxiliares: 2 naves lazareto de 71,66 m² de superficie total construida y 54,7 m² de superficie útil total para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, 2 estercoleros de 32,95 m³ y 117,18 m³ de capacidad, corral de manejo anexo a la nave 4 de cebo de 186 m² de superficie, 4 patios de ejercicio de 2.100 m², 3.500 m², 2.100 m² y 2.800 m² de superficie con balsas de retención de purines y pluviales de capacidad suficiente y cercas de gran tamaño de aprovechamiento extensivo de los recursos en que se divide el conjunto de la finca, debido a condicionantes de conservación medio ambiental del hábitat, el ratio de extensivo que se llevará a cabo será de lotes de animales que en ningún momento superen la densidad de 0,6 UGM/ha, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



EDIFICACIONES (E:1/10000)

Leyenda:	
Ubicación nuevas Instalaciones proyectadas:	
①	– Vados sanitarios
②	– Embarcaderos
③	– Depósitos de purines
Ubicación Edificaciones existentes en Zona A:	
A1.	– Nave porcina A1
A2.	– Nave porcina A2
A3.	– Nave porcina A3
A4.	– Nave porcina A4
A5.	– Nave porcina A5
Ubicación Edificaciones existentes en Zona B:	
B1.	– Nave porcina B1
B2.	– Nave porcina B2
B3.	– Nave agrícola (no porcina)



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 1 de febrero de 2021, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuya documentación se completó con fecha 26 de enero de 2022 a petición del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	x
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Ayuntamiento de Azuaga	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 8 de abril de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indicando que no se detecta afección sobre ningún plan territorial ni proyecto de interés regional.



- Con fecha 25 de junio de 2021, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Azuaga y firmado por el técnico municipal, asimismo, se recibe informe del Servicio de Rústicas del propio Ayuntamiento donde se indica que “las construcciones se ubican en suelo no urbanizable y según las normas del Planeamiento Urbanístico de Azuaga, denominada de “Sierra”, se prohíbe el:
 - Arranque de vegetación autóctona y repoblación con especies frondosas.
 - Eliminación y deterioro de caminos y vías pecuarias.
 - Destrucción de hábitat de especies protegidas.
- Con fecha 1 de julio de 2021 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que en la inmediatez de la parcela afectada se encuentran los yacimientos: Salto del Burro (Romano, Mina), Casa de Campo (extensión, vegetación, suelos, uso del suelo, estructuras), San Rafael (Romano, Mina), Araceli/ Cortijo de Valdigüño (Romano, Mina; Romano, Poblado), Morenas, Las (Romano, Mina) y Alquitones, Los (Romano, Mina; Romano, Indeterminado). A continuación, se proponen una serie de medidas correctoras que han sido incluidas en la presente resolución.
- Con fecha 17 de enero de 2022 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite “Resolución de autorización de Instalación de Explotación Porcina en régimen extensivo, invadiendo Zonas de Protección del Arroyo de Los Hornillos y dos afluentes Innominados, en la parcela 6 del polígono 69 y parcela 7 del polígono 85, en el término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz”, con una serie de condiciones particulares, específicas y generales, algunas de las cuales se incluyen en la presente resolución.
- Con fecha 9 de marzo de 2022 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favorablemente, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido recogidas en la presente resolución.

Los valores naturales reconocidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Presencia de Hábitats naturales de:
 - Dehesas Perennifolias de *Quercus* spp; Matorrales termomediterráneos y preestépicas; y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodieta, los cuales pueden verse afectados por las actuaciones de construcción de las infraestructuras nuevas y por el sistema de manejo de la misma explotación.

- Presencia de fauna ligada a estos tipos de hábitats como milano real, cigüeña negra, galápago europeo, ..., etc., además de otras especies como sapillo pintojo, lagartija colilarga, ...etc.
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - La Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y su modificación en la Ley 6/2006.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la adaptación de una explotación porcina con capacidad para 1.892 plazas de cebo, de los cuales en régimen extensivo serán 1057 animales y 835 animales en intensivo. La finca rústica, se encuentra dividida por la carretera EX_308 en dos zonas, una Zona A que se corresponde con la parcela 6 polígono 69 y una Zona B que es la parcela 7 polígono 85, ambas pertenecientes al término municipal de Azuaga (Badajoz). Adicionalmente, el conjunto de la finca rústica se completa con 5 parcelas catastrales pertenecientes al término municipal de Azuaga y son las parcelas 5 y 10 del polígono 69 y parcelas 8, 9 y 13 del polígono 85. La superficie total de la finca es de 282,6349 hectáreas.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de seis naves para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corral de manejo anexo a la nave 4, patios de ejercicio e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.



Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero y balsas impermeabilizadas de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una finca compuesta principalmente por dehesa arbolada y pastos, con un terreno ondulado.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de un conjunto de parcelas rústicas dedicadas a dehesa y pastos. En la parcela 6 del polígono 69 y parcela 7 del polígono 85 se encuentra el Arroyo de Los Hornillos y dos afluentes Innombrados, no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas preventivas y correctoras.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora ya que el no acometer la adaptación de la explotación porcina, supone la pérdida de generación de recursos económicos y empleo. La especie, el cerdo ibérico, en régimen semiextensivo, es una raza perfectamente adaptada a la explotación sostenible de la dehesa.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la adaptación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, la promotora no dispone actualmente de otra finca con las instalaciones existentes como esta, de dimensiones y características físicas similares a la considerada para el presente proyecto, además tanto económica como ambientalmente se considera que encontrar otra finca de características similares o superiores, ambiental y urbanísticamente hablando sería complicado, que cumpla distancias a otras explotaciones, a núcleos de población, etc., respetando y manteniendo la calidad paisajística.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la adaptación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales significativa para la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favorablemente, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con



balsas impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada a dehesa arbolada y pastos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies.

Puede darse presencia de fauna ligada a estos tipos de hábitats como milano real, cigüeña negra, galápago europeo, etc., además de otras especies como sapillo pin-tojo, lagartija colilarga, etc.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

Presencia de Hábitats naturales de Dehesas Perennifolias de *Quercus* spp; Matorrales termomediterráneos y preestépicos; y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea, los cuales pueden verse afectados por las actuaciones de construcción de las infraestructuras nuevas y por el sistema de manejo de la misma explotación.

— Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que en el área de implantación se encuentran próximos una serie de yacimientos, para lo cual se proponen una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, y son las siguientes:

Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos arriba referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de



referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles,



Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Azuaga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de adaptación.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

— La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y balsas y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La balsa se diseñará, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa deberá presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves, estercolero y lazareto.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

— La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.



- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que garantice el abastecimiento.
- La promotora deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la adaptación de la explotación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierra, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo



caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierra para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- El sistema de explotación consistirá en el cebado de 1057 animales en extensivo repartidos por las 280 ha de superficie total disponible aproximada y 835 animales en intensivo en las naves y patios de manejo de tierra y cemento, teniendo en cuenta que la carga ganadera total, y teniendo en cuenta otras especies, además del ganado porcino, no supere las 0,6 UGM.



- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un “Libro de Registro de Gestión de Estiércoles” que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un “Plan de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- 835 animales serán manejados en intensivo en naves y patios de tierra. La explotación dispondrá de 4 patios de ejercicio de 2.100 m², 3.500 m², 2.100 m² y 2.800 m² de superficie con balsas de retención de purines y pluviales de capacidad suficiente.



La duración de la estancia de los animales en los patios no podrá superar los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en descanso y recuperación. El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 kV, "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5132 de la misma, en Rincón del Obispo, Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9294. (2022061399)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 kV, "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5132 de la misma, Rincón del Obispo, Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/07/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 14/07/2021.

Periódico HOY: 03/07/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 05/07/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y



distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa,

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 kV, "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5132 de la misma, Rincón del Obispo, Coria (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas eléctrica A.T.:

- Origen: nuevo apoyo A-1 proyectado de paso aéreo subterráneo. bajo la línea aérea de alta tensión "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5130 de la misma (a desmontar) en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: nuevo apoyo A-2 proyectado de paso aéreo subterráneo. bajo la línea aérea de alta tensión "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5131(a desmontar) y 5132 de la misma en el que se realizara un entronque aéreo subterráneo.



- Tipo de línea: Subterráneas simple circuito
- Tensión de servicio: 45KV.
- Materiales: Homologados.
- Longitud: 653 m.
- Apoyos: Metálicos : 2
- Crucetas: Cabeza prismática, fuste troncopiramidal AT-17, con armado 61T178.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70AB66 AL.con bastón largo.
- Conductores: HEPRZ1 26/45KV 3x(1x630)mm² Al.+H155mm²

Emplazamiento de las instalaciones: Terreno público y privado, según RBD y planos de la pedanía Rincón del Obispo, Coria (Cáceres)

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 kV, "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5132 de la misma, en Rincón del Obispo, Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9294. (2022061435)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 kV, "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5132 de la misma, en Rincón del Obispo, Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/07/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 14/07/2021.

Periódico HOY: 03/07/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 05/07/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 kV, "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5132 de la misma, en Rincón del Obispo, Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas eléctrica AT.:

- Origen: nuevo apoyo A-1 proyectado de paso aéreo subterráneo. bajo la línea aérea de alta tensión "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5129 y 5130 de la misma (a desmontar) en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: nuevo apoyo A-2 proyectado de paso aéreo subterráneo. bajo la línea aérea de alta tensión "Cucoto" de la ST "CH Valdeobispo", entre los apoyos 5131(a desmontar) y 5132 de la misma en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Tipo de línea: Subterráneas simple circuito
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Materiales: Homologados.
- Longitud: 653 m.
- Apoyos: metálicos : 2



- Cruquetas: Cabeza prismática, fuste troncopiramidal AT-17, con armado 61T178.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70AB66 AL.con bastón largo.
- Conductores: HEPRZ1 26/45kV 3x(1x630)mm² Al.+H155mm²

Emplazamiento de las instalaciones: Terreno público y privado, según RBD y planos de la pedanía Rincón del Obispo, Coria (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocincho", de 20 kV, entre los apoyos 2145 y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9292. (2022061432)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocincho", de 20 kV, entre los apoyos 2145 y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/02/2022.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 25/02/2022.

Periódico HOY: 12/03/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/02/2022.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y



distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocincho", de 20 kV, entre los apoyos 2145 y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea alta tensión:

- Origen: Apoyo existente 2145 de la línea aérea de media tensión 20 kV "Riegos de Tiétar" de la STR Cerrocincho.
- Final: Apoyo existente 50571 de la línea aérea de media tensión 20 kV "Riegos de Tiétar" de la STR Cerrocincho.
- Tipo de línea: Aérea. S:C.



- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores:
 - 874 ml de LA-100, 100-AI 1/17-STIA, Al-Ac 100 y 16,7 mm²
 - 20 ml de LA-56, 47-AI 1/8-STIA, Al-Ac 46,8 y 7,79 mm²
 - Longitud: 0,894 km
- Apoyos:
 - Metálicos: 5
 - Total apoyos: 5
- Crucetas y semicrucetas: Rectas RC3-20T, SC3-15T, RC2-15S
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB30P AL, con bastón largo.
- Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD, término municipal de Rosalejo (Cáceres)

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocincho", de 20 kV, entre los apoyos 2145 y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)". Expte.: AT-9292. (2022061444)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocincho", de 20 kV, entre los apoyos 2145 y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/02/2022.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 25/02/2022.

Periódico HOY: 12/03/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/02/2022.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 25/05/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3111-15-"Riegos Tiétar" de la STR "Cerrocincho", de 20 kV, entre los apoyos 2145 y 50571 de la misma, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea alta tensión:

- Origen: Apoyo existente 2145 de la línea aérea de media tensión 20 kV "Riegos de Tiétar" de la STR Cerrocincho.
- Final: Apoyo existente 50571 de la línea aérea de media tensión 20 kV "Riegos de Tiétar" de la STR Cerrocincho.
- Tipo de línea: Aérea. S:C.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores:

874 ml de LA-100, 100-AI 1/17-STIA, AI-Ac 100 y 16,7 mm²



20 ml de LA-56, 47-Al 1/8-STIA, Al-Ac 46,8 y 7,79 mm²

Longitud: 0,894 km

— Apoyos:

Metálicos: 5

Total apoyos: 5

— Cruce y semicruces: Rectas RC3-20T, SC3-15T, RC2-15S

— Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB30P AL, con bastón largo.

— Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD, término municipal de Rosalejo (Cáceres)

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

— La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo Centro de Reparto (CR) y el soterramiento de varios tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, "Sur" y "Jerte" ambas de la ST Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9286. (2022061414)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo Centro de Reparto (CR) y el soterramiento de varios tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, "Sur" y "Jerte" ambas de la ST Plasencia", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de noviembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/04/2021

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo Centro de Reparto (CR) y el soterramiento de varios tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, "Sur" y "Jerte" ambas de la ST Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Cinco nuevas líneas subterránea de media tensión:

— Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm² .

— Tensión:13.2 (20) kV.

Línea 1: Enlace entre CT "Camino huertas" n.º 903302747 y nuevo CR.

— Origen: Celda de línea del CT "Camino Huertas" n.º 903302747, que actualmente ocupa la LSMT que parte del apoyo 5024-1 de la L-"Sur" a desmontar.

— Final: Celda de línea del nuevo centro de reparto a instalar.

— Longitud: Conductor: 0.317 km. con canalización de 0,307 km.

Línea 2: Entre nuevo CR y LSMT existente al CT "Nueva Plasencia".

— Origen: Celda de línea del nuevo centro de reparto a instalar.

— Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 9001 de la L-"Sur" a desmontar, y que alimenta actualmente al CT "Nueva Plasencia" n.º140304620, en el Vial Entrepuentes (calle Camino de Huertas) con calle Bartolomé José Gallardo.

— Longitud: Conductor: 0,097 km con canalización de 0,092 km.

Línea 3: Entre nuevo CR y LSMT existente al CS "Burguer King"

— Origen: Celda de línea del nuevo centro de reparto a instalar.

— Final: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 1039 de la L-"Jerte" a desmontar, y que alimenta actualmente al CS "Burger King" n.º 903300095, en la calle Miguel de Unamuno con avenida de Las Acacias.



– Longitud: Conductor: 0,305 km con canalización de 0,135 km.

Línea 4: Entre nuevo CR y apoyo 5022 de la L-“Jerte”.

– Origen.- Celda de línea del nuevo centro de reparto a instalar.

– Final: Apoyo 5022 existente de la L-“Jerte”, según planos, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

– Longitud: Conductor: 0,630 km con canalización de 0,405 km.

Línea 5: En D/C desdoblamiento alimentación a CT “Mártires” n.º 140303030.

– Origen.- Apoyo 5018 existente de la L-“Jerte”, según planos, en el que se realizará un doble entronque aéreo- subterráneo, para hacer entrada y salida en el CT “Mártires”.

– Final: Nuevas celdas de línea a instalar en el CT “Mártires” n.º 140303030

– Longitud: Conductor: 0,655 km con canalización de 0,645 km.

Instalación de nuevo Centro de Reparto (CR) prefabricado y telemandado de 630 kVA, Tipo: CT prefabricado tipo EP-1T (PFU-4 o similar) conjunto de celdas CE-SF6-4L+P telemandadas.

Emplazamiento: En terreno municipal, en la zona ajardinada entre el vial Entrepuentes (calle Camino de Huertas) y la calle Esteban Gines Ovejero.

Cambio de celdas existente en el “Mártires” n.º 140303030 de 1L+1P por un conjunto de celdas telemandadas de CE-SF6- 2L+1P.

Instalación subterránea de baja tensión: Ampliación L02 del CT “Mártires” subterránea XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150/95 Al 87 longitud total 87 ml.

Desmontaje del tramo de la LAMT “Sur” entre el apoyo 5024 y el 9001 (ambos metálicos de celosía); de 252 ml, y los apoyos intermedios 5025 y 5026 y entre los apoyos 5024 y 2004 que cruzan el río Jerte; de 200 ml entre los apoyos 2002 y 2003.

También se desmontará el CT “Vegas” n.º 140300020 y 455 ml de la LAMT “Jerte” entre los apoyos 5022 y 9001; 113 ml entre los apoyos 2004 y 1039 y 105 ml entre los apoyos 2005 y 1008.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

– La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

– Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de mayo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de aglomerado asfáltico", cuya promotora es Hormigones Hermanos Fernández, SL, en el término municipal de Medina de las Torres. Expte.: IA21/1643. (2022061443)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de aglomerado asfáltico", a ejecutar en el término municipal de Medina de las Torres, es encuadrable en el Grupo 9) "Otros Proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo V, y Grupo 2) "Industria extractiva" apartado e) relativo a Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados del anexo VI, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Hormigones Hermanos Fernández SL, con CIF B 06281273 y con domicilio social en avda. de Portugal n.º 68 de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La planta de aglomerado asfáltico en caliente promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL, tiene una capacidad de 200 t/h. La planta está constituida por 7 semirmolques y un transporte de los elementos sueltos (elevador de áridos y criba).

La planta de aglomerado asfáltico promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL, se proyecta en la parcela 60 del polígono 4 del término municipal de Medina de las Torres.



Esta parcela tiene una superficie de 17.482 m² y sus coordenadas UTM USO 29 ETRS89 X: 721613.50 Y: 4247839.50

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de septiembre de 2021, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento la promotora al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 29 de septiembre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de enero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Medina de las Torres	X
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Infraestructuras del Medio Rural	X
Ecologistas en Acción de Extremadura	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	
Sociedad Española de Ornitología	



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de 24 de enero de 2022, de la Jefa de Sección de Vías Pecuarias, en el que se informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.
- Informe de 31 de enero de 2022, del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Extremadura, que examinada la documentación presenta, informa que la presente actuación no afecta al régimen de las zonas de protección de las carreteras estatales al estar situadas las actuaciones propuestas fuera de las zonas de protección de las mismas. Asimismo, se considera que en ningún momento se afecta a la seguridad viaria, ni a las previsiones o a la adecuada explotación de la carretera.
- Informe de 1 de febrero de 2022 de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que analizada la Carta arqueológica en la zona de intervención, se informa que dicho documento ambiental no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Informe de 14 de febrero de 2022 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Informe de 16 de febrero de 2022 de la Dirección General de Salud Pública, que indicaba que no se aportan alegaciones al respecto.
- Informe de 8 de marzo de 2022 del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni



se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

- Informe de 17 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Medina de las Torres, que indica que el proyecto es compatible con el PGM, siendo preceptiva la calificación urbanística.

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en las categorías 5.9 y 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" e "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La planta de aglomerado asfáltico en caliente promovida por Hormigones Hermanos Fernández, SL, tiene una capacidad de 200 t/h. La planta está constituida por 7 semirremolques y un transporte de los elementos sueltos (elevador de áridos y criba).

Equipos:

- Unidad Predosificadora. Compuesta de: 5 tolvas de 40 m³ de capacidad total con bocas de descarga, alimentador de cinta con velocidad variable (con mando de regulación en cabina de control); 1 cinta colectora de 25 m de longitud, ancho 650 mm con motor de 10 CV.
- Unidad Secadora. Compuesta de: 1 cinta introductora de áridos en frío, accionado con motor de 5.5 CV; secador de tambor rotativo de 2.275 mm de diámetro y 9.010 mm de longitud, accionado por cuatro rodillos motrices, movidos cada uno por motor-reductor de 20 CV. Rodadura de llanta sobre rodillos autoalineables.



Perfiles anteriores tipo "diente de sierra" a fin de conseguir una cortina tupida de áridos en toda la sección del secador y obtener un mayor rendimiento en el secado de los áridos; Quemador de media presión de 25.000.000 Kcal/h. con bomba de alimentación incorporada y tubo-soplante accionadas mediante motor de 60 CV; elevador de áridos en caliente tipo vertical y montado con cangilones de 395 mm x 203 mm montados sobre cadena 101 con poleas de llanta, accionamiento con motor eléctrico de 25 CV.

- Unidad dosificadora mezcladora. Compuesta de: 1 criba horizontal, 1,80 x 4,5 m², provista de dos bandejas para cuatro tamaños de áridos más rechazos. Las cribas están encerradas pero son fácilmente accesibles para inspección y recambio de telas. Los motores eléctricos de 15 CV y la transmisión están situados exteriormente con el fin de que no les afecte el calor ni el filler; silo de clasificación en caliente, dividido en cuatro compartimentos con una capacidad de 20 m³ provistos de un conducto de aspiración de polvo conectado al colector general. Compuerta de descarga de accionamiento neumático; canaletas colectoras de rechazos y sobrante.
- Tolva de dosificación de peso de los áridos, asfalto montadas sobre células extensiométricas de pesado.
- Mezclador de paletas de 2500 kg.
- Torre. La torre está diseñada y dimensionada para permitir el paso de camiones y su carga debajo del mezclador (3,50 m).
- Indicador de temperatura. Pirómetro indicador de la temperatura de los áridos a la salida del secador.
- Fijadores de tiempos. Para los de mezcla seca y húmeda, así como determinar el tiempo de apertura de la compuerta de descarga del mezclador.
- Equipo de recuperación y depuración de filler. Compuesto de: Filtro de mangas con 636 m² de superficie filtrante; Sin-fin que conduce el polvo del filtro de mangas al elevador de polvo; accionamiento con motor eléctrico de 5,5 CV; Ventilador extractor accionado por motor de 150 CV.
- Equipo para dosificación de filler. Compuesto de: 1.º. Filler de recuperación; 2.º. Filler de aportación; 3.º. Tolva de pesado de filler de aportación y recuperación de capacidad de 200 kg.
- Bomba de alimentación de asfalto. Para bombeo de asfalto, desde los tanques de almacenamiento al cubo de pesado, con calefacción aceite y accionada por motor eléctrico de 10 CV.



- Inyección de asfalto.
- Equipo para mando y regulación automático de la planta.
- Instalación de aire comprimido. Para la maniobra de la planta. Comprende tubería de conexión regulador de presión, filtros, manómetros, purgadores, etc. Además de un compresor, siempre con regulación constante accionado con un motor con motor de 30 CV a 380 V; presión máxima de 7 kg/cm².
- Instalación eléctrica. La instalación eléctrica de la planta la lleva en sí de fabricación la propia planta de aglomerado, incluye de origen el cableado de toda ella y de sus correspondientes elementos entre sí. La única instalación eléctrica a realizar es la del cable de corriente que lleva el suministro eléctrico desde el grupo generador de corriente (630 kVA) a la planta de aglomerado.
- Almacén de residuos.
- Tanque de almacenamiento de asfalto.
- Tanque de almacenamiento de fuel oil con cubeto.
- Equipo de reciclado en frío compuesto por: 2 tolvas de 10 m³ cada una para el material del fresado de las carreteras; cinta extractora compuesta de banda de 500 mm accionada con motor de 5,5 CV con longitud de 14 m ; criba vibrante dispuesta a la salida de la cinta extractora para rechazos, con una superficie de cribado de 500 x 1000 mm, accionada por motor eléctrico de 1,5 CV; cinta elevadora compuesta de banda de 500 mm, accionada con motor de 5,5 CV con longitud de 25 m; tolva reguladora con capacidad para 3.000 kg, con dos compuertas de accionamiento neumático para descarga, con indicador de nivel máximo; tolva pesadora con una capacidad de 800 kg; cinta introductora con la cual se conducirá el material hacia el mezclador compuesta de banda de 500 mm accionada con motor de 3 CV con longitud de 3,5 m; aspiración de gases en el mezclador.
- Sistema de espumación de betún compuesto por: rampa de espumación; sistema de alimentación de agua; y sistema de control.
- Scruber con venturi por vía húmeda.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La planta de aglomerado asfáltico promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL, se proyecta en la parcela 60 del polígono 4 del término municipal de Medina de

las Torres. Esta parcela tiene una superficie de 17.482 m² y sus coordenadas UTM USO 29 ETRS89 X: 721613.50 Y: 4247839.50

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta:

«Alternativa 0». La posibilidad que plantea esta alternativa consiste en no ejecutar acción alguna. No realizar la instalación de la planta de aglomerado asfáltico para surtir a las posibles obras que puedan salir en la comarca y sus pueblos de alrededor.

Valoración: Se desecha esta alternativa de no actuación porque no posibilita la realización de las posibles obras a ejecutar. En principio ya hay una serie de obras en la zona para su ejecución, siendo estas:

- El acondicionamiento y mejora de la carretera EX-201 de Segura de León a Bodonal de la Sierra y la EX-201 de Bodonal de la Sierra a Fregenal de la Sierra.
- El acondicionamiento y mejora de la variante de Villanueva de la Serena.
- El acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la CA.

"Alternativa 1". Implantación de la planta en un polígono industrial cercano, en el que ya esté clasificado como suelo urbano industrial con las características de tamaño, ubicación y distancia adecuada para el desarrollo de la actividad a realizar.

La ubicación se encontraría dentro de la "Zona Industrial" de Jerez de los Caballeros, estando ésta ubicada en la entrada de Jerez de los Caballeros viniendo por la carretera N_435 de Barcarrota a Jerez de los Caballeros.

Valoración: esta alternativa queda rechazada por estar dicha "Zona Industrial" cercana a las primeras viviendas habitadas del núcleo urbano de Jerez de los Caballeros, no siendo partidario el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de la instalación de este tipo de plantas tan cercano al núcleo urbano por sus emisiones de humos durante el proceso de la misma.

"Alternativa 2". Instalación de la planta de aglomerado asfáltico de la marca Intrame, Modelo UM-200, en parcela 48 del polígono 17 en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Sin tener que recurrir a emplazamientos que por este tipo de industria no es aceptada cerca de núcleos urbanos como ya se ha visto en la alternativa 1.



Valoración: Instalación de la planta de aglomerado asfáltico objeto, en la parcela 48 del polígono 17 en término municipal de Jerez de los Caballeros. Parcela donde ha existido una actividad minero-industrial ejercida por la empresa "Nuevas Construcciones Jerezanas, SL", y actualmente por compra-venta pertenece a la sociedad mercantil "Sebastián Sevilla Nevado, SLU". Ofreciendo esta parcela cualidades idóneas en cuanto a disponibilidad para acoger la planta de aglomerado. Esta parcela también favorece el poder minimizar los impactos ambientales al haber sido toda ella la ubicación de una actividad minero-Industrial, por lo que ya está condicionada por ello.

Para la instalación de la planta en dicha parcela se presentó en La "Dirección General de Medio Ambiente", una "Solicitud de Inicio de Evaluación de Impacto Ambiental", en fecha marzo de 2018 (Expte.: IA18/06016), habiendo dado el ayuntamiento de Jerez de los Caballeros Informe de Incompatibilidad en fecha 13/06/2019, por situarse la planta cercana a núcleo urbano. Decir que las industrias "Alfonso Gallardo Ferro Mayas" y "Grupo Gallardo Balboa, SL", se encuentran de la pedanía de "Valuengo" perteneciente al término municipal de Jerez de los Caballeros a una distancia inferior a 2.000 m, y aun así el ayuntamiento de Jerez de los Caballeros dio su Informe desfavorable a la instalación de la planta de aglomerado en la parcela que se proponía, aun estando dicha parcela a la misma distancia de la pedanía de "Valuengo", que las industrias mencionadas.

"Alternativa 3". Instalación de la planta de aglomerado asfáltico de la marca Intrame, Modelo UM-200, en parcela 60 del polígono 4 en el término municipal de Medina de las Torres. Sin tener que recurrir a emplazamientos que por este tipo de industria no es aceptada cerca de núcleos urbanos como ya se ha visto en la alternativa 1 y 2.

Valoración: Instalación de la planta de aglomerado asfáltico objeto, en la parcela 60 del polígono 4 en término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). Parcela donde existe una actividad minero-industrial perteneciente a la sección A) de la ley de minas, con su planta de beneficio de áridos, denominada "San Francisco, n.º 725". Ofreciendo esta parcela cualidades idóneas en cuanto a disponibilidad para acoger la planta de aglomerado. Esta parcela también favorece el poder minimizar los impactos ambientales al ubicar la planta en una zona donde ya existe una actividad minera, con su Informe favorable de impacto ambiental (Expte.: IA 14/0075), estando ya acondicionada para ello y estando su ubicación a bastante más de 2.000 metros de cualquier núcleo urbano, según la normativa vigente.

Una vez expuestas estas alternativas Hormigones Hermanos Fernández, SL, entiende que la alternativa más adecuada es la "Alternativa 3", ya que permite con ello el realizar las obras adjudicadas, manteniendo la política de la sociedad mercantil

"Hormigones Hermanos Fernández, SL", orientada a preservar el medioambiente al tener una actividad minera en la parcela a ubicar la planta de aglomerado para así realizar una ampliación de su actual actividad minera en la zona. Para ello no requiere realizar infraestructuras de servicio ya que se aprovechará la ya existente, así como no es previsible un impacto significativo al ser ya zona minero-industrial y estando ésta sometida a medidas preventivas y correctoras del EIA realizado en su día, así como a un seguimiento a través del "Plan de Vigilancia Ambiental Anual" según la Ley de Minas. Además del consiguiente beneficio de estar este tipo de instalaciones perteneciente a actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas alejada de zonas habitadas. Por otra parte el tener la materia prima para el funcionamiento de la planta en la parcela adjunta en su lado sur y no tenerlo que traerlo de fuera, lo cual aumentaría los costes del funcionamiento de la planta por el transporte, se hace también más viable para la empresa promotora. Por todo ello, la "Alternativa 3" sigue siendo la más adecuada, tanto para el medio ambiente como para la empresa promotora.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el Informe de 8 de marzo de 2022, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No existen obras que puedan afectar a dominio público hidráulico o zona de policía. El proyecto describe en las zonas de actuación más relevantes su superficie hormigonada. Por tanto la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo ocupado por cultivos. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 1-4 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para construcción de instalaciones principales y auxiliares.



Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a la instalación de las medidas correctoras propuestas en proyecto mediante la instalación de soleras impermeables en todas las instalaciones y la canalización de lixiviados y aguas de limpieza a fosas impermeabilizadas.

La erosión del suelo sería producida por la construcción de las instalaciones ya que después de la misma no se produciría más erosión al no realizarse actuación alguna sobre suelo desnudo.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats. Por tanto la afección a la vegetación no es significativa.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en terrenos de planicie propiamente dichos, dedicados al cultivo de herbáceos de secano.

El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de olivos. Se trata de un paisaje especialmente atractivo y agropecuario destinado al cultivo de aceitunas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire será tratado en la evaluación ambiental de la Autorización Ambiental Unificada, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.



Conforme al informe arqueológico recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de 1 de febrero de 2022 en el que analizada la Carta arqueológica en la zona de intervención, se informa que dicho documento ambiental no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Según el Informe de 24 de enero de 2022, de la Jefa de Sección de Vías Pecuarias, se informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Las materias primas a utilizar en la producción del aglomerado asfáltico en caliente son las siguientes:

- Árido grueso o fracción que queda retenida en el tamiz 2,5 UNE. Procederá de trituración de piedra de cantera o grava natural.
- Árido fino o fracción que pasa por el tamiz 2,5 UNE y queda retenido en el tamiz 0,080 UNE. Procederá machaqueo o una mezcla de éste y arena natural.
- Filler, definido como la fracción que pasa por el tamiz 0,080 UNE. Procederá de machaqueo, filler recuperado o será de aportación como producto comercial.
- Ligante bituminoso, cuyo tipo será fijado por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que puede ser: betunes asfálticos, betunes fluidificados o emulsiones asfálticas.
- Combustible, cuyo tipo será el Fuel-Oíl pesado.
- Agua para ciclo producción planta.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en



Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se ha contemplado sinergia alguna en la evaluación ambiental del proyecto.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

En base al nivel de riesgo, al análisis de la vulnerabilidad y a los impactos ambientales que se han detallado en dicho análisis, se deduce que la única causa de riesgo significativa es la de incendio, bien con origen natural o con origen la actividad. Las medidas previstas en el proyecto en cuanto a la seguridad frente al fuego son las siguientes:

- Se dispondrá de equipos de protección contra los incendios en todas las zonas y equipos susceptible de sufrir un incendio.
- No se realizarán hogueras o quemas en la zona de actuación.

Además de estas medidas, las propias características de la actividad, donde se trabaja continuamente sobre superficie limpia de vegetación, previenen la propagación del fuego, por lo que no se consideran necesarios cortafuegos adicionales.

Tampoco se consideran necesarias medidas de seguridad adicionales frente al resto de potenciales riesgos, y las medidas previstas en el proyecto son las siguientes:

- Con respecto al sismo, los riesgos geológicos y la estabilidad de balsas, se considera que los parámetros geotécnicos de la zona y de la estructura de la planta son suficientes para garantizar la seguridad frente a este tipo de riesgos.

- En el apartado de lluvias extrema, inundación y vientos extremos, las obras de drenaje previstas (cunetas y balsa de decantación) y su distancia a la red hídrica garantiza igualmente la seguridad.
- En cuanto a los accidentes de transporte, la cualificación de quienes realizan estos trabajos, los procedimientos establecidos para su desarrollo, y la distancia entre la localización de los trabajos y la de los focos vulnerables, como son las carreteras, los núcleos urbanos y los espacios naturales protegidos, aportan la seguridad necesaria ante estos riesgos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.



- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afeción a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerá y almacenarán en recipientes adecuados para su evaluación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- Dentro de los 6 meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

c. Medidas en fase de explotación.

- En lo relativo a las emisiones a la atmósfera, será de aplicación todas las medidas reflejadas en la autorización ambiental unificada.
- El tratamiento de los residuos deberá realizarse mediante las operaciones de valorización que autorice en su caso la AAU del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá controlarse las características de los residuos utilizados como materia prima. Para ello se aplicará un sistema de aseguramiento de la calidad que permitan preservar las características de los residuos a valorizar, analizando los siguientes parámetros de los residuos valorizados: cantidad, calidad, parámetros físicos y parámetros químicos.
- El almacenamiento y tratamiento previo de los residuos a valorizar deberá llevarse a cabo en instalaciones cerradas para evitar la generación de emisiones difusas a

la atmósfera. Además estas instalaciones deberán estar físicamente diferenciadas y estar constituidas por suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada. Del mismo modo las cintas transportadoras y los sistemas elevadores, del todo el complejo, y en especial de estos residuos, deberá ser sistemas cerrados.

- Las instalaciones de almacenamiento deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, sistemas de desconexión automática y filtros capaces de eliminar las emisiones atmosféricas de partículas producidas durante las operaciones de carga y descarga.
- Deberá establecerse procedimientos de aceptación de residuos para llevar un control de los residuos aceptados que confirmen unas características adecuadas para su valorización. Esos procedimientos determinan: los elementos que se deben verificar en el momento de la descarga, así como los criterios de aceptación y rechazo; la recogida de muestras, la inspección y el análisis de los residuos; la fecha de llegada a la instalación y número de referencia único del residuo; información sobre el poseedor o poseedores anteriores del residuo; resultados de los análisis de pre-aceptación y aceptación, características y cantidad de los residuos presentes en el emplazamiento (incluyendo todos los peligros identificados); aceptación, almacenamiento, tratamiento y/o traslado de los residuos fuera del emplazamiento; pesaje de las descargas de residuos; inspección visual, muestreo periódico de descargas de residuos y análisis de propiedades/sustancias claves.
- Deberá comunicarse a la DGS variaciones sustanciales en la valorización de residuos respecto a las cantidades previstas.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.



- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
- Entre el contenido del Registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- Se adoptarán las medidas preventivas para evitar vertidos accidentales que alcancen las aguas superficiales, el suelo y las aguas subterráneas. Para ello se prohíbe el vertido de cualquier sustancia (aceites, betún, combustible, etc.) tanto al suelo como a las aguas. Se impermeabilizarán las superficies donde se realice la manipulación del betún y combustibles utilizados en el proceso así como las zonas donde se instalen los depósitos de estas sustancias altamente contaminantes.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de oc-



tubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. La AAU establecerá unos valores límites de emisión.

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.



- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Durante la fase de construcción se supervisará la zona diariamente, para poder corregir a tiempo cualquier problema que pueda ocasionarse.

Durante la fase de explotación se supervisará cada día, para poder corregir a tiempo cualquier fuga y corregir inmediatamente las deficiencias observadas. Consistirá en la comprobación de las medias preventivas y correctoras descritas anteriormente mediante inspecciones y realización actas de confirmación.

e. Otras disposiciones.

Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Planta de aglomerado asfáltico", cuya promotora es Hormigones Hermanos Fernández, SL, en el término municipal de Medina de las Torres", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura,



no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2022, de 24 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 18/2022, interpuesto contra la sentencia n.º 148/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz. (2022061483)

La sentencia n.º 107/2022, de 24 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 18/2022 interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 148/2021, de 7 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz dictada en el procedimiento abreviado n.º 138/2021 y que estimó el recurso contencioso-administrativo promovido por D^a María Aurora Carbonero González frente a la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, que dejó sin efecto la comisión de servicios autorizada a la misma en la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, Centro de Trabajo UME de Badajoz, en plaza de Médico de Urgencias de Atención Primaria (n.º identificación 1BP1100203), así como frente a la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se le cesó en las funciones de especial responsabilidad asignadas con carácter provisional del puesto "Coordinadora UME" con número de identificación 1JP1900024 en la UME Badajoz perteneciente al Área de Salud de Badajoz. Dicha sentencia 107/2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura confirma por tanto la sentencia n.º 148/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz.

Por todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 107/2022, de 24 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 18/2022, interpuesto contra la sentencia n.º 148/2021, de 7 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz dictada en el procedimiento abreviado n.º 138/2021, confirmando la misma en todos sus extremos. El tenor literal de la sentencia 148/2021 es el siguiente:



“Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Aurora Carbonero González, contra la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, por la que a propuesta de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz se deja sin efecto la comisión de servicios autorizada a la recurrente con efectos desde el día 15 de mayo de 2021 y la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, por la que a propuesta de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz se cesa a la recurrente en el puesto “Coordinadora UME” con número de identificación 1JP1900024 en la UME Badajoz perteneciente al Área de Salud de Badajoz con efecto desde el día 15 de mayo de 2021, debo acordar y acuerdo revocar dichas resoluciones por entenderlas no ajustadas a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración así como a reponer a la recurrente en las mismas condiciones laborales, profesionales y económicas que regían su prestación de servicios en la plaza de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, Centro de Trabajo UME Badajoz, Médico de Urgencias de Atención Primaria y núm de identificación 1BP1100203 y en el puesto “Coordinadora UME” con número de identificación 1JP1900024 en la UME Badajoz, todo ello con la aplicación de las medidas administrativas y económicas derivadas de una resolución de tal naturaleza con carácter retroactivo desde la fecha del cese, 15.5.2021.”

Segundo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 9 de mayo de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2021, durante el ejercicio 2021.
(2022061472)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2021 se han concedido ayudas para el fomento de la contratación indefinida a distintos beneficiarios al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 48, de 11 de marzo de 2021) y de la siguiente convocatoria:

- Resolución de 13 de abril de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021 (DOE n.º 74, de 21 de abril de 2021).

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el decreto regula.

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias:

- 130080000/G/242A/47000/CAG00000001/20080264 por un importe ejecutado de 949.055,80 euros y Proyecto "Ayudas a la creación de empleo".
- 130080000/G/242A/47000/FS140RE0100/20210147 por un importe ejecutado de 7.935.038,30 euros y Proyecto "Fomento de la contratación Indefinida".
- 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20210263 por un importe ejecutado de 28.875,00 euros y Proyecto "Ayudas contratación indefinida".
- 130080000/G/242A/47000/TE24007001/20210263 por un importe ejecutado de 2.935.070,25 euros y Proyecto "Ayudas contratación indefinida".

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2021, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 48, de 11 de marzo de 2021)

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.



La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019)
La Directora General de Calidad en el
Empleo,
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0001-C21	ARTES GRAFICAS Y PAPELERIA HERMANOS MORCILLO S.L.	B06696017	4.200,00 €
FEI-0003-C21	BRICOSTORE EUROPA, S.L.	B02672442	5.775,00 €
FEI-0004-C21	BRICOSTORE EUROPA, S.L.	B02672442	4.200,00 €
FEI-0005-C21	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIO S.L.	B06386445	7.350,00 €
FEI-0006-C21	MORAFER ASESORIA S.L.	B06387708	5.775,00 €
FEI-0007-C21	HIERROS ZAFRA SL	B06108898	4.200,00 €
FEI-0009-C21	JESUS BAUTISTA PULIDO	***0796**	4.200,00 €
FEI-0010-C21	DOMINGO MANUEL GONZALEZ SUERO	***5485**	8.875,00 €
FEI-0011-C21	FACTOR CREA, S.L.	B06649768	5.775,00 €
FEI-0012-C21	AGROINGEX, S.L.	B06587448	4.200,00 €
FEI-0014-C21	DAVID BARRADO VICENTE	***7605**	6.775,00 €
FEI-0016-C21	NEUPLASA, S.L.	B10230290	5.775,00 €
FEI-0017-C21	CONSULTORA DE TELECOMUNICACIONES OPTIVA MEDIA SL	B83466201	10.998,00 €
FEI-0018-C21	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	B10406601	6.865,60 €
FEI-0019-C21	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	B10406601	8.065,20 €
FEI-0020-C21	LIDIA ANDRES DIEGO	***5580**	8.933,50 €
FEI-0021-C21	MARIA ANTONIA CORTES ARIAS	***7151**	6.687,45 €
FEI-0022-C21	ALFONSO MUÑOZ LOPEZ	***0472**	7.875,00 €
FEI-0023-C21	JUAN MANUEL CABO MACARRO	***5418**	5.775,00 €
FEI-0024-C21	AUTOESCUELA JEREZ S.L.	B06198402	7.933,50 €
FEI-0026-C21	JUAN MANUEL CABO MACARRO	***5418**	5.775,00 €
FEI-0032-C21	JOSE MARIA CEBORRO CERRATO	***9984**	5.775,00 €
FEI-0033-C21	NURIA GALLEGO CORDERO	***9279**	7.933,50 €
FEI-0034-C21	ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.	A06293112	7.350,00 €
FEI-0036-C21	ANTONIO SAMINO ASESORES, S.L.	B06612881	7.875,00 €
FEI-0037-C21	PROTECCION Y SEGURIDAD EXTREMEÑA S.L.	B06115190	4.200,00 €
FEI-0039-C21	EXPLOTACION PORCINA LAS CAÑADAS S.L.	B06513592	4.200,00 €
FEI-0040-C21	ANGEL NAVAS BERNAL	***3456**	5.200,00 €
FEI-0041-C21	DONTYRE SL	B06189906	7.875,00 €
FEI-0042-C21	DONTYRE SL	B06189906	4.200,00 €
FEI-0043-C21	DONTYRE SL	B06189906	4.200,00 €
FEI-0044-C21	CABA EUROMASTER SL	B06661375	4.200,00 €
FEI-0046-C21	SERV. AUXILIARES DEL FRESNO, S.L	B06580294	5.775,00 €
FEI-0048-C21	TOMAS ACOSTA ESPINOSA	***5471**	4.200,00 €
FEI-0049-C21	ALVARO ASENSIO ALVAREZ	***7936**	5.775,00 €
FEI-0050-C21	FRICALEX INSTALACIONES S.L.	B06755987	5.775,00 €
FEI-0051-C21	MARIA JESUS PIÑERO RODRIGUEZ	***2869**	5.200,00 €
FEI-0054-C21	ANCASE ASOCIADOS S.L.	B06244065	4.200,00 €
FEI-0055-C21	CARMONABOGADOS, S.L.P	B06748867	5.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0056-C21	ANTOLIN SANCHEZ GARRIDO	***8284**	4.200,00 €
FEI-0058-C21	TRANS ITINER EXTREMADURA, S.L.	B06640932	5.200,00 €
FEI-0059-C21	RICARDO ORDOÑEZ FLORES	***8585**	4.200,00 €
FEI-0061-C21	MARTIN CARRO ASOCIADOS SC	J06385751	4.200,00 €
FEI-0066-C21	TRANS ITINER EXTREMADURA, S.L.	B06640932	5.200,00 €
FEI-0067-C21	MORTEROS, MAQUINARIAS Y SUP., S.L.	B06524334	5.775,00 €
FEI-0068-C21	TRANS ITINER EXTREMADURA, S.L.	B06640932	5.200,00 €
FEI-0069-C21	ARKAD CATERING, SL	B06763668	5.775,00 €
FEI-0070-C21	HECTOR AMOR DEL RIO	***4305**	5.200,00 €
FEI-0071-C21	HECTOR AMOR DEL RIO	***4305**	5.200,00 €
FEI-0072-C21	+ Q TERAPIA CB (EN CONSTITUCION)	E10470334	4.863,60 €
FEI-0073-C21	FRANCISCO JAVIER VICENTE MONTERO	***5730**	7.350,00 €
FEI-0074-C21	ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.	A06293112	5.775,00 €
FEI-0075-C21	F Y P SPORT ESPJ	E42817981	5.775,00 €
FEI-0076-C21	FRANCISCO DANIEL VAZ ESTEVEZ	***6392**	5.200,00 €
FEI-0077-C21	INNOVACIÓN Y TRABAJOS INTERIORES VERSÁTILES, S.L.	B01850064	7.350,00 €
FEI-0078-C21	FELIPA GONZALEZ LOPEZ	***1348**	5.200,00 €
FEI-0079-C21	VASCOEXTREMEÑA TRANS S.L.	B95436648	5.200,00 €
FEI-0081-C21	HUSSEIN SAWAN	****9278*	5.775,00 €
FEI-0082-C21	PROVEEDORA EXTREMEÑA DE FERRETERIA S.L.	B06626261	5.775,00 €
FEI-0083-C21	TABLEROS MECANIZADOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06495063	4.200,00 €
FEI-0084-C21	SURDENTAL SUMINISTROS SL	B06733240	5.775,00 €
FEI-0085-C21	FRANCISCO JAVIER MONTEJANO RUIZ	***3724**	7.875,00 €
FEI-0086-C21	ANTONIO MORILLO MEJIAS	***2220**	4.200,00 €
FEI-0087-C21	AGROGANADERA CASADONGOMERA SL	B10498152	6.775,00 €
FEI-0090-C21	CESAR CIDONCHA SANCHEZ	***0739**	7.350,00 €
FEI-0091-C21	CESAR CIDONCHA SANCHEZ	***0739**	7.875,00 €
FEI-0092-C21	CUADRITEX INDUSTRIAL SL	B10449965	5.775,00 €
FEI-0093-C21	NEUMATICOS DIRECT IBERIA SL	B06636724	5.775,00 €
FEI-0095-C21	CAFETERIA RESTAURANTE LOS KEKES ESPJ	E42946590	7.875,00 €
FEI-0097-C21	CAFETERIA RESTAURANTE LOS KEKES ESPJ	E42946590	7.350,00 €
FEI-0099-C21	CAFETERIA RESTAURANTE LOS KEKES ESPJ	E42946590	7.875,00 €
FEI-0100-C21	CANGREJO GOURMET SL	B01883461	8.875,00 €
FEI-0101-C21	LAURA GARCIA LARA	***6299**	7.875,00 €
FEI-0102-C21	CANGREJO GOURMET SL	B01883461	8.350,00 €
FEI-0104-C21	LAURA GARCIA LARA	***6299**	5.775,00 €
FEI-0105-C21	CONSULTORES DE TELECOMUNICACIONES LYS SL	B06723191	5.775,00 €
FEI-0106-C21	CANGREJO GOURMET SL	B01883461	8.875,00 €
FEI-0108-C21	CANGREJO GOURMET SL	B01883461	8.875,00 €
FEI-0109-C21	PALETS PALVI SL	B06639066	4.200,00 €
FEI-0110-C21	ANA ISABEL GARCIA SANJUAN	***3761**	7.350,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0111-C21	CANGREJO GOURMET SL	B01883461	8.875,00 €
FEI-0112-C21	TENTUBIO S.L.	B06728034	4.200,00 €
FEI-0114-C21	LUCIA FERNANDEZ DIAZ	***9125**	7.350,00 €
FEI-0115-C21	DAVID RIVERO MU?ANA	***5518**	4.200,00 €
FEI-0116-C21	CANGREJO GOURMET SL	B01883461	8.875,00 €
FEI-0117-C21	CAFETERIA RESTAURANTE LOS KEKES ESPJ	E42946590	7.875,00 €
FEI-0119-C21	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	5.865,60 €
FEI-0120-C21	MELUM TERRE SOCIEDAD LIMITADA	B02875581	7.875,00 €
FEI-0121-C21	LUIS FERNANDO PIÑERO TORIBIO	***5519**	5.200,00 €
FEI-0122-C21	MELUM TERRE SOCIEDAD LIMITADA	B02875581	7.875,00 €
FEI-0123-C21	INNOCAMPO S.L.	B06583884	6.687,45 €
FEI-0126-C21	ASESORIA MORCILLO CB	E06350904	9.065,20 €
FEI-0127-C21	MUEBLES REY BADAJOZ CB	E06631642	4.200,00 €
FEI-0128-C21	AUTOMOVILES SEBAUTO SL	B06723050	7.350,00 €
FEI-0129-C21	JOSE RAMON CHAVES FUENTES	***5041**	5.775,00 €
FEI-0130-C21	DEHESA ARROYOMORTERO C.B.	E06745079	5.200,00 €
FEI-0131-C21	TALLERES Y SERVICIOS NAVARRO SA	A06114334	8.350,00 €
FEI-0132-C21	ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBALES	***1237**	5.200,00 €
FEI-0133-C21	ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBALES	***1237**	5.200,00 €
FEI-0135-C21	JOSE MARIA BARRAGAN SUAREZ	***8630**	5.775,00 €
FEI-0136-C21	DEHESA ARROYOMORTERO C.B.	E06745079	5.200,00 €
FEI-0137-C21	DEHESA ARROYOMORTERO C.B.	E06745079	5.200,00 €
FEI-0139-C21	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	4.200,00 €
FEI-0141-C21	MIGUEL ANGEL MARTIN MORENO	***6961**	4.200,00 €
FEI-0142-C21	GIRON MADERAS DEL OESTE, S.L.	B10447654	7.350,00 €
FEI-0143-C21	TENTUIBERICO SLU	B06690689	7.350,00 €
FEI-0145-C21	NEUMATICOS Y REPARACIONES JORFE SL	B10496057	8.350,00 €
FEI-0146-C21	IFEX REFRIGERACION S.L.L.	B06642284	4.200,00 €
FEI-0147-C21	LA DEHESA DE ALBURQUERQUE S.L.	B06187447	5.775,00 €
FEI-0149-C21	PAULA CARRETERO BASTARDO	***6944**	8.350,00 €
FEI-0150-C21	TALLERES MECANICOS ARIAS, SL	B10189108	4.200,00 €
FEI-0151-C21	RIO HOSTERIA DECORACION S.A.	A06008411	4.200,00 €
FEI-0152-C21	HIJOS DE LINO ARROYO, S.C.	J06589808	5.775,00 €
FEI-0154-C21	SARASA ALMENDRALEJO, S.L.	B71138093	5.817,90 €
FEI-0155-C21	NEUMATICOS Y REPARACIONES JORFE SL	B10496057	5.200,00 €
FEI-0156-C21	ASEVOL ESPJ	E10476224	6.775,00 €
FEI-0157-C21	QUOTIDIANO PRODUCCIONES Y RESTAURACION SC	J06709091	7.350,00 €
FEI-0159-C21	RIO HOSTERIA DECORACION S.A.	A06008411	5.775,00 €
FEI-0161-C21	CAFE BAR MANZANO, C.B.	E06469993	4.200,00 €
FEI-0162-C21	S.CDE CARPINTERIA Y DECORACIÓN LLERENA	F06425623	7.350,00 €
FEI-0164-C21	INMONORBA CERES SL	B10412336	5.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0165-C21	ISMAEL DE MATIAS GUTIERREZ	***3422**	7.350,00 €
FEI-0166-C21	INMONORBA CERES SL	B10412336	5.775,00 €
FEI-0168-C21	NEUMATICOS MOTOVAL, S.L.	B10373439	8.350,00 €
FEI-0170-C21	JAVIER RODRIGUEZ PEREZ	***2115**	4.200,00 €
FEI-0172-C21	EMBUTIDOS MARSAN, S.L.	B10182681	5.775,00 €
FEI-0173-C21	RIO HOSTERIA DECORACION S.A.	A06008411	5.775,00 €
FEI-0175-C21	MARIA LAS NIEVES PACHON MONTA?O	***8589**	7.875,00 €
FEI-0176-C21	ASESORA DE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.	A06338396	7.350,00 €
FEI-0177-C21	TEXHINE S.L.	B06243091	4.200,00 €
FEI-0179-C21	EXTREALIMENTACION GUAREÑA XVIII S.L.	B06735567	5.775,00 €
FEI-0180-C21	HIPER TAMBO SL	B10010775	4.200,00 €
FEI-0182-C21	EXCATRANS RAFA SL	B06527618	5.200,00 €
FEI-0184-C21	FEDERACION EXTREMEÑA DE PESCA	G10042695	7.350,00 €
FEI-0185-C21	HIPER TAMBO SL	B10010775	5.200,00 €
FEI-0188-C21	HIPER TAMBO SL	B10010775	5.200,00 €
FEI-0189-C21	SKAKEO CB	E06712640	5.775,00 €
FEI-0190-C21	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	4.200,00 €
FEI-0192-C21	REPARACIONES DAYCA SL	B06622583	4.200,00 €
FEI-0193-C21	HIPER TAMBO SL	B10010775	5.200,00 €
FEI-0194-C21	CARCAMOVIL S.L.U.	B10438638	4.200,00 €
FEI-0196-C21	HIPER TAMBO SL	B10010775	5.775,00 €
FEI-0197-C21	ELECTRICIDAD J.J. ZAHINOS, S.L.	B06573190	4.200,00 €
FEI-0199-C21	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	4.200,00 €
FEI-0201-C21	PN PRECAST SOCIEDAD LIMITADA	B06547350	4.863,60 €
FEI-0202-C21	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	7.933,50 €
FEI-0203-C21	DIEGO CRUCES RODRÍGUEZ	***5408**	7.875,00 €
FEI-0204-C21	MERIDA BUSINESS SL	B06647069	7.875,00 €
FEI-0205-C21	ASOCIACION DISCAPACITADOS INTELECTUALES VERA	G10012409	5.775,00 €
FEI-0206-C21	ASOCIACION DISCAPACITADOS INTELECTUALES VERA	G10012409	5.775,00 €
FEI-0207-C21	ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.	A06293112	7.350,00 €
FEI-0209-C21	TALLACABELLOS S.L	B06720494	7.875,00 €
FEI-0211-C21	MORENO REPISO S.L.	B06410294	4.200,00 €
FEI-0212-C21	GONZALO QUIROGA ARZENO	***4678**	8.350,00 €
FEI-0217-C21	ELECTROTECNICA EXTREMEÑA S.A.	A10305753	6.775,00 €
FEI-0220-C21	SKAKEO CB	E06712640	7.875,00 €
FEI-0221-C21	TALLERES HERMANOS POBLADOR CARRASCO CB	E10450864	5.200,00 €
FEI-0222-C21	MENSEX, S.L.	B06572085	4.200,00 €
FEI-0224-C21	MARIA CARMEN VAZQUEZ HIDALGO	***7930**	8.875,00 €
FEI-0225-C21	ASOC INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	5.865,60 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0226-C21	MOLINO DE ZAFRA SL	B06713119	4.200,00 €
FEI-0227-C21	CONSTRUCCIONES SIERRA ALMODOVAR, S.L.	B06217244	6.775,00 €
FEI-0229-C21	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS S.L.	B06359483	4.200,00 €
FEI-0230-C21	ALVARO PACHECO SANCHEZ	***7364**	7.350,00 €
FEI-0231-C21	HERMANOS SANCHEZ PAJARES GARCIA ADAMEZ S.A.L.	A06168728	4.200,00 €
FEI-0232-C21	FISCAL ORDON ASESORES S.L.	B06395917	6.775,00 €
FEI-0233-C21	ERA DE PEÑASCO, S.L.	B06255855	8.404,60 €
FEI-0235-C21	MARIO FERNANDEZ CASARES	***4608**	6.775,00 €
FEI-0242-C21	PEFACARTRANS S.L.	B06724322	5.200,00 €
FEI-0248-C21	IVAN SOTO PORRO	***6626**	5.200,00 €
FEI-0252-C21	LIMPALGES SL	B10416485	4.200,00 €
FEI-0253-C21	MAS KANALLA, E.S.P.J.	E01723634	5.775,00 €
FEI-0254-C21	INMACULADA MARTINEZ MAZON	***5120**	5.775,00 €
FEI-0255-C21	CONSTRUCCIONES SANCHEZ MUÑOZ ESPJ	E10495877	8.350,00 €
FEI-0256-C21	TRANSPORTES PACO CARRETERO S.L.	B06709984	5.200,00 €
FEI-0259-C21	PERFILES DEL GUADIANA S.L.	B06646103	5.775,00 €
FEI-0260-C21	CELLINI 1888, S.L.	B30905848	7.875,00 €
FEI-0261-C21	JJM SEGOVIA C B	E06747596	6.775,00 €
FEI-0262-C21	ASOC INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	6.687,45 €
FEI-0263-C21	ASOC INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	6.687,45 €
FEI-0266-C21	EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	9.065,20 €
FEI-0267-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	5.775,00 €
FEI-0268-C21	FÉLIX Y PIVE ESPJ	E06746523	5.200,00 €
FEI-0269-C21	JOAQUIN FALCON ROMERO	***6894**	6.775,00 €
FEI-0270-C21	ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	***6488**	5.200,00 €
FEI-0271-C21	SKAKEO CB	E06712640	5.775,00 €
FEI-0272-C21	BIOTECH ACTIVITIES, SOCIEDAD LIMITADA	B06762728	5.775,00 €
FEI-0274-C21	MARMOLES Y GRANITOS RODRIGUEZ SANCHEZ SLU	B06747364	4.200,00 €
FEI-0275-C21	CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS CB	E06709182	4.200,00 €
FEI-0276-C21	FÉLIX Y PIVE ESPJ	E06746523	8.350,00 €
FEI-0277-C21	OSCAR MONTAÑES DUARTE	***6372**	4.200,00 €
FEI-0278-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	4.200,00 €
FEI-0279-C21	CLIMATEX PLASENCIA 2014	B10498590	5.775,00 €
FEI-0280-C21	ASOC INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	4.200,00 €
FEI-0281-C21	TRANSMULLANA SL	B06437123	5.200,00 €
FEI-0282-C21	JOSE ANTONIO GALLARDO BERMEJO	***0634**	8.350,00 €
FEI-0283-C21	MIGUEL ANGEL GARCIA ROMERO	***4529**	7.875,00 €
FEI-0284-C21	VENTEREX VENTANA TÉRMICA, S.L.	B02946838	5.775,00 €
FEI-0285-C21	FONTANERÍA Y MANTENIMIENTO JLC. S.L.	B06757447	5.775,00 €
FEI-0288-C21	ANTONIO CASADO GIMENO	***9850**	4.200,00 €
FEI-0289-C21	PERFILES DEL GUADIANA S.L.	B06646103	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0291-C21	CHACINAS M. CASTILLO S.L.	B06288005	5.775,00 €
FEI-0292-C21	CHACINAS M. CASTILLO S.L.	B06288005	4.200,00 €
FEI-0293-C21	CHACINAS M. CASTILLO S.L.	B06288005	5.775,00 €
FEI-0294-C21	JERONIMO GARROTE SANCHEZ	***7313**	8.350,00 €
FEI-0295-C21	ANA MERCEDES SOLANA PEDRAZO	***4345**	4.200,00 €
FEI-0297-C21	CHACINAS M. CASTILLO S.L.	B06288005	4.200,00 €
FEI-0298-C21	PERFILES DEL GUADIANA S.L.	B06646103	5.775,00 €
FEI-0299-C21	PERFILES DEL GUADIANA S.L.	B06646103	5.775,00 €
FEI-0300-C21	LUIS GERMAN MENDEZ HERRERO	***7635**	5.775,00 €
FEI-0301-C21	TALLARES MIGUEL FERNANDEZ S.L.	B06181770	4.200,00 €
FEI-0302-C21	NITO MOTOR	B88040852	7.875,00 €
FEI-0303-C21	STEP INNOVATION, S.L.	B06717466	5.865,60 €
FEI-0304-C21	GEOMETRAL REDES Y PROYECTOS SL	B06678890	4.200,00 €
FEI-0305-C21	MARTA MINERVA ROSARIO DIAZ	***9795**	5.775,00 €
FEI-0306-C21	JAVIER ARROYO MORENO	***9292**	8.350,00 €
FEI-0307-C21	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL,SL	B06512362	4.200,00 €
FEI-0308-C21	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL,SL	B06512362	8.875,00 €
FEI-0309-C21	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G10051530	6.775,00 €
FEI-0310-C21	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL,SL	B06512362	7.350,00 €
FEI-0311-C21	M AGUSTINA BORRELLA GONZALEZ	***0201**	6.775,00 €
FEI-0312-C21	INDUSTRIAS METALICAS SIDERO 2018, S.L.	B06733653	5.200,00 €
FEI-0313-C21	SERVIBUS SOLUCIONES INTEGRALES	B06726764	4.200,00 €
FEI-0314-C21	ANGUSTIAS SANZ ARROYO	***5876**	5.775,00 €
FEI-0315-C21	EXTREMADURA VERDE SL	B10345288	6.687,45 €
FEI-0316-C21	EXTREMADURA VERDE SL	B10345288	4.863,60 €
FEI-0317-C21	FRANCISCO JOSE PEREZ CHAPARRO	***4278**	7.350,00 €
FEI-0318-C21	RIVERSTONE S.C. ESPECIAL	F06685028	5.775,00 €
FEI-0319-C21	CASAEX, S.L.	B06116289	8.875,00 €
FEI-0320-C21	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS S.L.	B06359483	5.775,00 €
FEI-0321-C21	EXTINTORES Y P.C.I. LÍDER, S.L.	B42650358	4.200,00 €
FEI-0322-C21	ALIMENTACION EL ENCINAR SL	B06715726	4.200,00 €
FEI-0323-C21	GANADEROS DEL CULEBRIN, S.L.	B06291264	5.200,00 €
FEI-0324-C21	GANADEROS DEL CULEBRIN, S.L.	B06291264	6.775,00 €
FEI-0325-C21	BEATRIZ BRAVO MUÑOZ	***7493**	5.775,00 €
FEI-0326-C21	BEATRIZ BRAVO MUÑOZ	***7493**	5.775,00 €
FEI-0327-C21	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA S.L.	B06733620	7.350,00 €
FEI-0328-C21	ECORUEDA Y GRUAS S.L.	B02781029	4.200,00 €
FEI-0329-C21	PLUS SALUTE GLOBAL SL	B06760367	4.200,00 €
FEI-0330-C21	ECORUEDA Y GRUAS S.L.	B02781029	4.200,00 €
FEI-0331-C21	CAPITA CB	E06653042	5.775,00 €
FEI-0332-C21	TRANSBALBOA, S.L	B06442487	5.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0334-C21	EDIFIKARE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A.	A10387975	4.200,00 €
FEI-0335-C21	GREGORIO PRIETO PERALES	***1588**	4.200,00 €
FEI-0336-C21	QUERCUS OLEA S.L.	B10490761	8.875,00 €
FEI-0337-C21	EDIFIKARE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A.	A10387975	4.200,00 €
FEI-0338-C21	EDIFIKARE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A.	A10387975	4.200,00 €
FEI-0339-C21	FONTA JEREZ S.L.	B06412779	4.200,00 €
FEI-0341-C21	CARBAJO RESIDENCIAL SL	B10453801	8.875,00 €
FEI-0342-C21	CARBAJO RESIDENCIAL SL	B10453801	8.875,00 €
FEI-0343-C21	CARMEN DE LA MARTA MARTIN	***5244**	5.775,00 €
FEI-0344-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	4.200,00 €
FEI-0345-C21	IBERICOS Y LACTEOS SALPICO	A10463362	7.350,00 €
FEI-0346-C21	MATEOS MARTIN ROMO S.L.	B06431415	4.200,00 €
FEI-0349-C21	M CARMEN BEGO?A BILBAO AHEDO	***1963**	8.065,20 €
FEI-0351-C21	CANGREJO GOURMET SL	B01883461	6.775,00 €
FEI-0352-C21	CORRAL CABALLERO CB	E10413128	4.200,00 €
FEI-0353-C21	INJEPATRAN S.L.	B06648059	4.200,00 €
FEI-0354-C21	CORRAL CABALLERO CB	E10413128	4.200,00 €
FEI-0355-C21	CORRAL CABALLERO CB	E10413128	4.200,00 €
FEI-0357-C21	CARLOS BENITEZ PEÑATO	***0958**	5.775,00 €
FEI-0358-C21	JORGE LUIS MORAN GONZALEZ	***5382**	8.350,00 €
FEI-0359-C21	JOSE ANGEL PULIDO MENDOZA	***9829**	4.200,00 €
FEI-0360-C21	JOSE SILVA GONZALEZ	***0720**	4.200,00 €
FEI-0361-C21	POLLOS OLIVA S.L.	B06255202	4.200,00 €
FEI-0362-C21	MORENO REPISO S.L.	B06410294	4.200,00 €
FEI-0363-C21	SOCIEDAD COOP DE TRABAJO ASOCIADO EL COMIENZO	F10206894	5.775,00 €
FEI-0364-C21	PERFECTVISIONS & AUDIOPERFECT SL	B10441863	8.065,20 €
FEI-0365-C21	JORGE TRIGUERO BERJANO	***5401**	6.775,00 €
FEI-0366-C21	JAVIER REDONDO CANCHO	***8618**	7.875,00 €
FEI-0367-C21	PROVECAEX SL	B10183499	4.200,00 €
FEI-0368-C21	PROVECAEX SL	B10183499	5.775,00 €
FEI-0369-C21	PESCADOS SALGADO Y GARCIA SL	B10479418	4.200,00 €
FEI-0371-C21	FRANCISCO JOAQUIN CADENAS GARCIA	***5891**	5.775,00 €
FEI-0373-C21	CARLOS SANTOS JIMENEZ	***0791**	6.775,00 €
FEI-0374-C21	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	5.775,00 €
FEI-0376-C21	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	7.875,00 €
FEI-0377-C21	TRANSPAREDES RODRIGUEZ, S.L.	B06692222	5.775,00 €
FEI-0378-C21	BEATRIZ CLARA ALVARADO DIAZ	***0373**	5.775,00 €
FEI-0379-C21	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS S.L.	B06359483	4.200,00 €
FEI-0380-C21	ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS S.L.	B06141717	5.775,00 €
FEI-0381-C21	ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS S.L.	B06141717	5.775,00 €
FEI-0382-C21	ANJUMA GESTIONES INMOBILIARIAS S.L.	B06359483	5.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0383-C21	HERMANOS SANCHEZ PAJARES GARCIA ADAMEZ S.A.L.	A06168728	5.775,00 €
FEI-0384-C21	HERMANOS SANCHEZ PAJARES GARCIA ADAMEZ S.A.L.	A06168728	4.200,00 €
FEI-0386-C21	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GALLARDO	***5768**	5.200,00 €
FEI-0388-C21	AGROPECUARIA HISPANOPORTUGUESA S.L	B06760649	4.200,00 €
FEI-0389-C21	DESARROLLOS INDUSTRIALES COSTABLANCA, S.L.	A54634704	6.687,45 €
FEI-0390-C21	DESARROLLOS INDUSTRIALES COSTABLANCA, S.L.	A54634704	8.065,20 €
FEI-0391-C21	ASOC PROINES DE DON BENITO	G06223093	5.817,90 €
FEI-0392-C21	FRANCISCO JAVIER CORRAL GONZALEZ	***5049**	5.775,00 €
FEI-0393-C21	DESARROLLOS INDUSTRIALES COSTABLANCA, S.L.	A54634704	8.511,30 €
FEI-0394-C21	ALUMINIOS GAMERO C.B.	E06677009	4.200,00 €
FEI-0395-C21	ANGEL MANUEL GONZALEZ LOZANO	***7001**	4.200,00 €
FEI-0396-C21	ANGEL MANUEL GONZALEZ LOZANO	***7001**	4.200,00 €
FEI-0398-C21	ARCADIO PAREDES ROMERO	***6435**	8.875,00 €
FEI-0400-C21	CASH ZAFRA S.L.U.	B06326946	4.200,00 €
FEI-0402-C21	MADERAS LEON S.L.	B06032254	4.200,00 €
FEI-0403-C21	MADERAS LEON S.L.	B06032254	4.200,00 €
FEI-0404-C21	PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	B06728570	5.865,60 €
FEI-0406-C21	FUENTES BOTANA SL	B06400816	4.200,00 €
FEI-0407-C21	JUANA RANGEL RODRIGUEZ	***8710**	5.775,00 €
FEI-0408-C21	SANTOS CORDERO SIERRA	***5082**	6.775,00 €
FEI-0409-C21	ALIZA SDAD COOP LTDA	F06120216	4.200,00 €
FEI-0410-C21	ASASUR FRANQUICIAS S.L.	B06692594	4.200,00 €
FEI-0411-C21	NORGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10438554	6.775,00 €
FEI-0412-C21	VICTOR MANUEL CASILLAS CARVAJAL	***0044**	5.775,00 €
FEI-0413-C21	NORGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10438554	4.200,00 €
FEI-0415-C21	NORGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10438554	4.200,00 €
FEI-0416-C21	CATERING LA GRAN FAMILIA S.L.	B06679674	5.775,00 €
FEI-0417-C21	ALONSO MAQUINARIA DON BENITO, S.A.	A06444533	4.200,00 €
FEI-0418-C21	ALONSO MAQUINARIA DON BENITO, S.A.	A06444533	4.200,00 €
FEI-0419-C21	ALONSO MAQUINARIA DON BENITO, S.A.	A06444533	4.200,00 €
FEI-0421-C21	SEGETRANS ALIZA, S.L.	B06755508	5.775,00 €
FEI-0422-C21	JOSE MANUEL PRIETO PIRIZ	***6102**	5.200,00 €
FEI-0423-C21	DAVID CARNERO TOMILLO	***5165**	5.200,00 €
FEI-0426-C21	ALIMENTACION Y CONGELADOS LOS MILAGROS S.L.	B02726610	7.350,00 €
FEI-0429-C21	BULK GRAINS, S.L	B06740427	7.933,50 €
FEI-0430-C21	SURGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10485548	5.775,00 €
FEI-0431-C21	SURGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10485548	7.875,00 €
FEI-0432-C21	SURGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10485548	7.875,00 €
FEI-0433-C21	TALLERES & GRUAS GUTIERREZ, S.L	B10456853	8.350,00 €
FEI-0434-C21	VICTORIA COLLAZO BERMEJO	***1167**	5.775,00 €
FEI-0437-C21	LUZ MARIA ROJAS ALMANZA	***4682**	7.875,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0438-C21	CONSTRUCCIONES LARA LLANOS S.L.	B06361224	4.200,00 €
FEI-0439-C21	CONSTRUCCIONES LARA LLANOS S.L.	B06361224	4.200,00 €
FEI-0440-C21	DESARROLLOS INDUSTRIALES COSTABLANCA, S.L.	A54634704	5.775,00 €
FEI-0441-C21	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIO S.L.	B06386445	4.200,00 €
FEI-0442-C21	CLÍNICA BARROSO NAVAS, CB	E06694921	5.775,00 €
FEI-0443-C21	A0 DIGITAL, S.C.	J06615512	5.775,00 €
FEI-0444-C21	ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.	A06293112	7.350,00 €
FEI-0445-C21	CRISTALES Y PERSIANAS LOPEZ SL	B06181929	5.775,00 €
FEI-0447-C21	TRANSPORTES IRHUG S.L.	B06643258	4.200,00 €
FEI-0448-C21	RONCO TOVAR CB	E10472215	8.350,00 €
FEI-0449-C21	ASOC INCLUIDES ALMENDRALEJO	G06014229	5.775,00 €
FEI-0450-C21	SDAD. TIRO PICHÓN Y DEP. PROSERPINA	G06023105	4.200,00 €
FEI-0451-C21	FEDERACION ASOCIACIONES MINUSVALIDOS FISICOS PROVINCIA DE BADAJOZ	G06126916	6.687,45 €
FEI-0452-C21	OSCAR TEJEDA BARQUERO	***6135**	5.775,00 €
FEI-0453-C21	ASOC. EXTREMEÑA PADRES PARA INTEGRACION DE BADAJOZ	G06284087	6.775,00 €
FEI-0454-C21	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	5.775,00 €
FEI-0455-C21	ALVARO PACHECO SANCHEZ	***7364**	7.350,00 €
FEI-0456-C21	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	5.775,00 €
FEI-0457-C21	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	4.200,00 €
FEI-0458-C21	SANTANA HERNADEZ S.A.	A06115836	5.200,00 €
FEI-0459-C21	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	5.775,00 €
FEI-0460-C21	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	4.200,00 €
FEI-0461-C21	HIDRAULICA V.ALVAREZ, S.L.	B06070825	4.200,00 €
FEI-0462-C21	PRODUCTOS INFORMATICOS SERVICIOS DIGITALES SL	B01750181	4.200,00 €
FEI-0463-C21	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	4.200,00 €
FEI-0464-C21	ASOC. EXTREMEÑA PADRES PARA INTEGRACION DE BADAJOZ	G06284087	5.863,60 €
FEI-0465-C21	ANTONIO JOSE SANCHEZ COLORADO	***8458**	5.200,00 €
FEI-0467-C21	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	5.865,60 €
FEI-0468-C21	ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA SL	B06115182	5.775,00 €
FEI-0469-C21	ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.	A06293112	4.200,00 €
FEI-0470-C21	CEMENTOS HIDALGO SL	B06194674	5.775,00 €
FEI-0473-C21	NUTRIECO AGROPECUARIA S.L.	B06343198	5.200,00 €
FEI-0474-C21	SDAD. COOP. LTDA. NTRA. SEÑORA DEL PRADO	F10005502	5.200,00 €
FEI-0475-C21	UNION DE FABRICANTES 2000, S.L.	B06321673	5.775,00 €
FEI-0476-C21	PACHECOVIL SL	B42720318	8.350,00 €
FEI-0477-C21	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	5.865,60 €
FEI-0478-C21	DION EVENTOS, S.L.	B06669881	7.875,00 €
FEI-0479-C21	ANTONIO CALDERON IGLESIAS	***4629**	5.200,00 €
FEI-0480-C21	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	5.865,60 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0482-C21	COMERCISAL GUADIANA SA	A06045264	4.200,00 €
FEI-0484-C21	GRUPO RENDER INDUSTRIAL SL	B10298081	10.264,80 €
FEI-0485-C21	METADATOL SL	B10497113	10.998,00 €
FEI-0486-C21	ANTONIO MARIA GARCIA HIPOLITO	***7918**	4.200,00 €
FEI-0487-C21	GESTORIA AMBERES, S.L.	B10356558	7.875,00 €
FEI-0491-C21	ESTUDIO-5 VILLAFRANCA, C.B	E06702971	5.775,00 €
FEI-0492-C21	IRIS ASESORES Y CONSULTORES, S.L	B06749287	7.350,00 €
FEI-0494-C21	SUMINISTROS ALIMENTARIOS CACEREÑOS, S.L.	B10476034	7.875,00 €
FEI-0496-C21	MONTAJES ELECTRICOS EL CHISPA, S.L.	B06240006	4.200,00 €
FEI-0497-C21	ALSAGO FORMACIÓN, S.L.	B06545842	7.875,00 €
FEI-0498-C21	ISRAEL DELGADO OLIVERA	***6725**	4.200,00 €
FEI-0499-C21	OIKOS 3 SOLES SL	B06749584	6.775,00 €
FEI-0501-C21	NIETO MARCELO AUTOMOVILES, SL	B06295885	4.200,00 €
FEI-0504-C21	ALSAGO FORMACIÓN, S.L.	B06545842	5.775,00 €
FEI-0505-C21	ALSAGO FORMACIÓN, S.L.	B06545842	8.875,00 €
FEI-0506-C21	MARTIGNY HOSTELERIA S.L.	B06763825	5.775,00 €
FEI-0507-C21	CINTRA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, SL	B10366243	4.200,00 €
FEI-0508-C21	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	4.200,00 €
FEI-0509-C21	CINTRA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, SL	B10366243	4.200,00 €
FEI-0510-C21	JUAN FRANCISCO ROBLES CORONADO	***8611**	7.875,00 €
FEI-0511-C21	JOSE MANUEL CASTELLO REYES	***2495**	4.200,00 €
FEI-0512-C21	FERNANDO NUÑEZ MARTINEZ	***7788**	5.775,00 €
FEI-0513-C21	ANTONIO MANUEL MORENO BENITEZ	***2525**	5.775,00 €
FEI-0515-C21	UNION CONSTRUCTIVA CONSAP AYP S.L.	B06460364	4.200,00 €
FEI-0516-C21	FERNANDO NUÑEZ MARTINEZ	***7788**	5.775,00 €
FEI-0517-C21	EUGENIO RIVERA MERINO	***7278**	5.200,00 €
FEI-0518-C21	FERNANDO NUÑEZ MARTINEZ	***7788**	5.775,00 €
FEI-0519-C21	FERNANDO NUÑEZ MARTINEZ	***7788**	5.775,00 €
FEI-0520-C21	UNION CONSTRUCTIVA CONSAP AYP S.L.	B06460364	4.200,00 €
FEI-0521-C21	FERNANDO NUÑEZ MARTINEZ	***7788**	5.775,00 €
FEI-0522-C21	FERNANDO NUÑEZ MARTINEZ	***7788**	5.775,00 €
FEI-0523-C21	ECOSISTEMA 44 SL	B10494193	8.065,20 €
FEI-0524-C21	ZEPPELIN CB	E10365815	4.200,00 €
FEI-0525-C21	JUAN CARMONA ESTEVEZ	***2152**	4.200,00 €
FEI-0526-C21	JULIO BARRENA GARCIA	***8892**	4.200,00 €
FEI-0527-C21	ISABEL MARIA ADAME NAVIA	***6097**	5.775,00 €
FEI-0528-C21	UNION CONSTRUCTIVA CONSAP AYP S.L.	B06460364	4.200,00 €
FEI-0529-C21	MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	6.775,00 €
FEI-0530-C21	AMBIZEINA S.L.	B06645048	7.875,00 €
FEI-0531-C21	STRATA PAVIMENTOS S.L.U.	B06693618	7.350,00 €
FEI-0532-C21	MARIA MONTAÑA TALAVAN MORIANO	***9697**	5.200,00 €
FEI-0534-C21	BRICOGLOB, S.L.U.	B06357909	4.200,00 €
FEI-0535-C21	OESTE DIGITAL SL	B10483931	5.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0538-C21	APROSUBA3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	G06010177	6.687,45 €
FEI-0540-C21	TOUCHIT SL	B06575070	5.775,00 €
FEI-0541-C21	TOUCHIT SL	B06575070	7.350,00 €
FEI-0542-C21	BM TEVISA S.A.	A06009492	4.200,00 €
FEI-0543-C21	EXPLANATREX SL	B10508588	5.200,00 €
FEI-0545-C21	EXPLANATREX SL	B10508588	5.200,00 €
FEI-0546-C21	RAFAEL BUENO FAUNDEZ	***7761**	5.775,00 €
FEI-0547-C21	CG BAR CACERES,S.L.	B02691673	7.875,00 €
FEI-0548-C21	ATA ASESORIA DE EMPRESAS SLP	B10232445	7.350,00 €
FEI-0550-C21	NIBERIN INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	B42764845	7.350,00 €
FEI-0551-C21	SOCIEDAD DE NEGOCIOS GÓMEZ Y GALÁN	B10405447	5.775,00 €
FEI-0554-C21	ANTONIO MARIA CARMONA CORREA	***8584**	5.775,00 €
FEI-0555-C21	ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.	A06293112	4.200,00 €
FEI-0557-C21	LIDERA SERVICIOS S.L.	B06357214	4.200,00 €
FEI-0558-C21	LIDERA SERVICIOS S.L.	B06357214	4.200,00 €
FEI-0559-C21	ROSE KELI LOUBACH DA SILVA	****5442*	8.875,00 €
FEI-0560-C21	ISRAEL DELGADO OLIVERA	***6725**	5.775,00 €
FEI-0561-C21	ANA TRINIDAD MORENO	***9364**	5.775,00 €
FEI-0562-C21	PULIDOS DE EXTREMADURA, S.L.	B10319804	4.200,00 €
FEI-0563-C21	DOCTOR HAIR SL	B06724223	4.200,00 €
FEI-0564-C21	MARIA SANTODOMINGO AVILA	***0531**	7.875,00 €
FEI-0566-C21	JOSE MANUEL PRIETO PIRIZ	***6102**	6.775,00 €
FEI-0568-C21	TRANSPORTES MICHELI, S.L	B01588805	5.200,00 €
FEI-0569-C21	TRANSFRIGOEX SL	B06668420	5.775,00 €
FEI-0572-C21	SEGURIDAD CONTRA ROBOS E INCENDIOS S.L.	B06228845	4.200,00 €
FEI-0573-C21	U.D. MONTIJO	G06128417	5.775,00 €
FEI-0574-C21	TRANSPORTES MICHELI, S.L	B01588805	5.200,00 €
FEI-0575-C21	U.D. MONTIJO	G06128417	5.775,00 €
FEI-0576-C21	ANTONIO ORTIZ GONZALEZ	***8224**	4.200,00 €
FEI-0577-C21	TRANSPORTES MICHELI, S.L	B01588805	5.200,00 €
FEI-0578-C21	AFIVEN EXTREMADURA S.L.	B06322945	4.200,00 €
FEI-0579-C21	JOSE BERNARDO JANGITA CANDELAS	***3932**	4.200,00 €
FEI-0580-C21	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, S.L.	B06071393	7.350,00 €
FEI-0581-C21	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL S.L.	B06292460	8.065,20 €
FEI-0582-C21	U.D. MONTIJO	G06128417	7.350,00 €
FEI-0583-C21	TRANSPORTES MICHELI, S.L	B01588805	5.200,00 €
FEI-0584-C21	SERVINEUMATICOS MARQUEZ, S.L.	B42899773	7.350,00 €
FEI-0585-C21	LEONARDA GONZALEZ CABALLERO	***7066**	7.875,00 €
FEI-0586-C21	ASI SE ASA, SOCIEDAD LIMITADA	B02790384	5.775,00 €
FEI-0587-C21	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL S.L.	B06292460	10.998,00 €
FEI-0589-C21	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, S.L.	B06071393	5.775,00 €
FEI-0590-C21	SUPERMERCADO AGUSTÍN CÁCERES, S.L.	B06759005	8.875,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0592-C21	CUADRITEX INDUSTRIAL SL	B10449965	5.775,00 €
FEI-0593-C21	INDUSTRIAL DE CABLEADOS Y BIENES, S.L.	B06591366	6.775,00 €
FEI-0594-C21	AGROINGEX, S.L.	B06587448	4.863,60 €
FEI-0595-C21	JOSE LUIS SANCHEZ CARMONA	***8505**	5.775,00 €
FEI-0596-C21	MARISCAL ANDRADE, C.B.	E06367247	10.998,00 €
FEI-0597-C21	HOSTELERA DON MOLLETE S.L.	B06753610	7.875,00 €
FEI-0599-C21	METAL FRAME RENOVABLES SL	B06754634	4.200,00 €
FEI-0600-C21	LOGISTICA DE ENVIOS Y RECOGIDAS EL PUERTO SL	B10502532	5.775,00 €
FEI-0601-C21	TOMAS ACOSTA ESPINOSA	***5471**	4.200,00 €
FEI-0602-C21	CABALLERO Y HERNANDEZ SA	A10042224	7.350,00 €
FEI-0603-C21	CARBURANTES LA ESTRELLA S.L.	B06693436	5.775,00 €
FEI-0604-C21	TOMAS ACOSTA ESPINOSA	***5471**	4.200,00 €
FEI-0605-C21	TOMAS ACOSTA ESPINOSA	***5471**	4.200,00 €
FEI-0606-C21	NOVA TOMA, S.L.	B10256139	5.775,00 €
FEI-0607-C21	CLEMENTE BLANCO ALONSO	***6153**	5.775,00 €
FEI-0608-C21	NOVA TOMA, S.L.	B10256139	5.775,00 €
FEI-0610-C21	CABALLERO Y HERNANDEZ SA	A10042224	4.200,00 €
FEI-0611-C21	HOSTELERA DON MOLLETE S.L.	B06753610	7.875,00 €
FEI-0612-C21	WISEA HERNANDEZ CB	E06691729	4.200,00 €
FEI-0613-C21	CABALLERO Y HERNANDEZ SA	A10042224	7.350,00 €
FEI-0614-C21	FAUSTINO FERNANDEZ ROMERO	***9475**	5.200,00 €
FEI-0621-C21	MARIA SANTODOMINGO AVILA	***0531**	5.865,60 €
FEI-0622-C21	CABALLERO Y HERNANDEZ SA	A10042224	5.775,00 €
FEI-0623-C21	RC OBRAS, S.A.	A10170454	5.775,00 €
FEI-0624-C21	CEJA BLANCA SL	B02797470	8.404,60 €
FEI-0625-C21	CEJA BLANCA SL	B02797470	8.933,50 €
FEI-0626-C21	S.C.L.SAN PEDRO DE GUAREÑA	F06004576	4.200,00 €
FEI-0627-C21	LIMYCON S.L.	B10007342	5.775,00 €
FEI-0628-C21	LIMYCON S.L.	B10007342	4.200,00 €
FEI-0629-C21	GARCIA MIMBRERO SL	B06706659	5.200,00 €
FEI-0630-C21	RC OBRAS, S.A.	A10170454	7.875,00 €
FEI-0631-C21	ALQUILER OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06616460	5.775,00 €
FEI-0634-C21	SCORPIO MI BOUTIQUE DE BELLEZA SL	B10494177	4.200,00 €
FEI-0635-C21	AUTOSERVICIO GLORIA S.L.	B10066140	5.775,00 €
FEI-0636-C21	AGROPECUARIA GARCIA PORRAS SL	B06120984	5.200,00 €
FEI-0637-C21	AUTOMÓVILES ARAÑUELOS, S.L	B10318491	4.200,00 €
FEI-0641-C21	ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ S.L.	B06695381	7.875,00 €
FEI-0642-C21	MOBBEEL INNOVATION LABS SL	B10492833	10.998,00 €
FEI-0645-C21	OSCAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***2343**	4.200,00 €
FEI-0647-C21	PANECAFE DESAYUNOS Y MERIENDAS, S.L.	B06732515	7.875,00 €
FEI-0648-C21	QUINRU, S.L.	B06759211	4.231,20 €
FEI-0649-C21	QUINRU, S.L.	B06759211	5.775,00 €
FEI-0650-C21	FARMACIA SANZ DE PERALTA, C.B.	E06730774	10.998,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0651-C21	TRADING RESISTANCE S.L	B88447768	4.200,00 €
FEI-0652-C21	TRADING RESISTANCE S.L	B88447768	7.933,50 €
FEI-0653-C21	TRADING RESISTANCE S.L	B88447768	4.200,00 €
FEI-0654-C21	TRADING RESISTANCE S.L	B88447768	4.200,00 €
FEI-0655-C21	TARTAGAL, S.L.	B10168300	5.775,00 €
FEI-0656-C21	QUINRU, S.L.	B06759211	5.775,00 €
FEI-0657-C21	FRANCISCO JAVIER PORTERO BERNAL	***0947**	8.875,00 €
FEI-0659-C21	MOTRI TOOLS S.L.	B06704985	7.875,00 €
FEI-0660-C21	JOSE JAVIER BARBERO DE LA ROSA	***5826**	5.200,00 €
FEI-0662-C21	TARTAGAL, S.L.	B10168300	5.200,00 €
FEI-0663-C21	MANUELA HERNANDEZ CALADO	***8280**	5.775,00 €
FEI-0664-C21	TECNOLOGIA CREATIVA PARA EL OCIO SL	B06642789	4.200,00 €
FEI-0666-C21	TECNOLOGIA CREATIVA PARA EL OCIO SL	B06642789	4.200,00 €
FEI-0667-C21	ARES CONSULTORIA INTEGRAL DE EMPRESA GRUPOS Y RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS SL	B10258416	5.775,00 €
FEI-0668-C21	PEDRO JOSE FLORES SANCHEZ	***0964**	4.200,00 €
FEI-0669-C21	MARIA DEL CARMEN FUENTES PIÑERO	***2088**	4.200,00 €
FEI-0670-C21	MAXIMO PASTOR DIAZ	***8951**	5.200,00 €
FEI-0671-C21	TECNOLOGIA CREATIVA PARA EL OCIO SL	B06642789	5.775,00 €
FEI-0672-C21	AUTOSERVICIO GLORIA S.L.	B10066140	5.200,00 €
FEI-0673-C21	COMERCIAL ELECTRICA DE LOS BARROS S.L.	B06161954	5.775,00 €
FEI-0675-C21	PEDRO EMILIO BUENO CHAVES	***5951**	4.200,00 €
FEI-0676-C21	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	4.200,00 €
FEI-0677-C21	RESIDENCIAL TEATRO ROMANO S.L.	B01615269	7.350,00 €
FEI-0678-C21	LIBERAL Y ARJONA ASESORES, S.L.	B10421147	5.775,00 €
FEI-0679-C21	SOLANO AGROGANADERA SL	B06451017	4.200,00 €
FEI-0680-C21	CARLOS CAMPOS REDONDO	***7292**	7.350,00 €
FEI-0681-C21	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MORENO	***7974**	5.200,00 €
FEI-0682-C21	HORMIGONES PEÑA BIGERIEGO S.L.	B06290282	4.200,00 €
FEI-0685-C21	LOGISTICA COMETRANS S.L.	B82547290	7.404,60 €
FEI-0686-C21	HORMIGONES PEÑA BIGERIEGO S.L.	B06290282	4.200,00 €
FEI-0687-C21	JOSE MANUEL FRANCO CHAMORRO	***2437**	8.875,00 €
FEI-0689-C21	DAVID RAMOS FERNANDEZ	***6907**	5.775,00 €
FEI-0691-C21	RED DE ASISTENCIA Y MANTEMINIENOS S.L.U.	B10501955	7.875,00 €
FEI-0693-C21	ROYGAR MERIDA ASESORES, S.L.L.	B06609465	5.775,00 €
FEI-0696-C21	DESPIECE DE IBERICOS DE EXTREMADURA SL	B42934893	5.775,00 €
FEI-0697-C21	MANUFRASOR, S.L	B02719615	7.350,00 €
FEI-0698-C21	DAVID RAMOS FERNANDEZ	***6907**	7.350,00 €
FEI-0699-C21	MARIA ISABEL MARTIN PEREZ	***4651**	7.875,00 €
FEI-0701-C21	MARMOLES Y GRANITOS LAS TORRES, S.L	B10263440	5.775,00 €
FEI-0703-C21	DESPIECE DE IBERICOS DE EXTREMADURA SL	B42934893	7.350,00 €
FEI-0704-C21	RECAMBIOS PORTALO, S.L.	B02989762	4.200,00 €
FEI-0707-C21	INTERMEDIACIONES CERRATO SLU	B06652291	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0708-C21	MARIA EMILIA PELLON LOPEZ MONTENEGRO	***8425**	4.200,00 €
FEI-0709-C21	CAS GRUPO EMPRESARIAL S.L.	B10423630	4.200,00 €
FEI-0711-C21	MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	5.817,90 €
FEI-0712-C21	MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	7.687,45 €
FEI-0713-C21	SOLANO VETERINARIA Y NUTRICION, SL	B06418453	5.865,60 €
FEI-0714-C21	MONTAJES METALICOS DEL SOL SL	B10493625	4.200,00 €
FEI-0715-C21	ROMERA PESCA, S.L.	B06459267	5.775,00 €
FEI-0716-C21	DIBAREX S.L.	B06653349	6.687,45 €
FEI-0720-C21	AUTOS NERA BADAJOZ SL	B06618193	5.775,00 €
FEI-0721-C21	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE SERVICIOS, INSTALACIONES Y ACABADOS S.L.	B06413280	4.200,00 €
FEI-0723-C21	EVENTOS HOSPEDERIA Y OCIO EXTREMADURA S.L.	B06733620	5.775,00 €
FEI-0724-C21	EL GANADERO EXTREMEÑO-PINTO S.L.	B06614101	5.775,00 €
FEI-0727-C21	STRATA PAVIMENTOS S.L.U.	B06693618	7.350,00 €
FEI-0728-C21	PEDRO EMILIANO PEREZ PABLOS	***9339**	5.775,00 €
FEI-0729-C21	STRATA PAVIMENTOS S.L.U.	B06693618	5.775,00 €
FEI-0730-C21	JORGE MATAS RUIZ	***3051**	4.200,00 €
FEI-0732-C21	JORGE MATAS RUIZ	***3051**	4.200,00 €
FEI-0733-C21	LEBRATO PELUQUERAS CB	E06636757	7.875,00 €
FEI-0735-C21	JORGE MATAS RUIZ	***3051**	7.350,00 €
FEI-0736-C21	MEDICO DENTAL SANCHEZ Y GIL	E10443026	5.775,00 €
FEI-0739-C21	HERMANOS TARIFA FRUTAS Y HORTALIZAS S.L.	B42979757	7.350,00 €
FEI-0740-C21	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION SL	B06350748	6.687,45 €
FEI-0741-C21	SAMUEL GUERRA TREJO	***3158**	7.350,00 €
FEI-0743-C21	ROMERA PESCA, S.L.	B06459267	5.775,00 €
FEI-0744-C21	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA S.L.	B06315519	4.863,60 €
FEI-0746-C21	COOP. PROVINCIAL DE TAXIS Y TRANSPORTES DE BADAJOZ	F06003214	4.200,00 €
FEI-0747-C21	ALEXANDRA MOSQUEDA BASTIDA	***2280**	7.350,00 €
FEI-0748-C21	FRANCISCO PIZARRO RINO	***2528**	4.200,00 €
FEI-0749-C21	CARBURANTES LA ESTRELLA S.L.	B06693436	5.775,00 €
FEI-0750-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0751-C21	AP PERSONAL PROJECTS S.L.	B06747927	4.200,00 €
FEI-0753-C21	FEROLO COFEE ROADSTERS SLU	B06697692	7.875,00 €
FEI-0757-C21	ALBERTO BENITEZ FERNANDEZ	***5650**	7.350,00 €
FEI-0758-C21	ROGELIO FRUTOS MARTIN	***8144**	5.200,00 €
FEI-0760-C21	AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA S.L.	B06562565	5.775,00 €
FEI-0761-C21	FERBE SUPERMERCADOS S.L.	B06710487	5.775,00 €
FEI-0762-C21	JUAN ANTONIO MENDEZ NUÑEZ	***2703**	7.350,00 €
FEI-0764-C21	RECAMBIOS RM, S.C.E.	F06628762	5.775,00 €
FEI-0765-C21	SANPRAPI S.L.	B01951201	7.875,00 €
FEI-0766-C21	AREA 5 CONSULTORES INMOBILIARIOS SL	B06740468	5.775,00 €
FEI-0768-C21	MANUEL MORAL LOBATO	***0013**	7.875,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0769-C21	CRISTINA JIMENEZ SANCHEZ	***7248**	5.775,00 €
FEI-0770-C21	CRISTINA JIMENEZ SANCHEZ	***7248**	4.200,00 €
FEI-0771-C21	CRISTINA JIMENEZ SANCHEZ	***7248**	4.200,00 €
FEI-0772-C21	CRISTINA JIMENEZ SANCHEZ	***7248**	4.200,00 €
FEI-0773-C21	SERVICIOS Y CUIDADOS SOCIALES SL	B06707590	5.775,00 €
FEI-0774-C21	INSTALACIONES GANADERAS EXTREMEÑAS SL	B10405975	4.200,00 €
FEI-0775-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	6.775,00 €
FEI-0776-C21	JOSE ANTONIO BECERRO PALOMINO	***6127**	5.200,00 €
FEI-0778-C21	TALLERES SAM ELECTRICIDAD S.L.	B06275903	4.200,00 €
FEI-0779-C21	VIRGINIA CID COBOS	***7872**	5.775,00 €
FEI-0780-C21	CONSTRUCCIONES JL TRINIDAD S.L.	B06728174	5.775,00 €
FEI-0781-C21	GRAMA PAPEL S.L.	B06231708	5.775,00 €
FEI-0782-C21	JOSE MANUEL DIAZ PEREZ	***1391**	6.775,00 €
FEI-0783-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0784-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0785-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0786-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0787-C21	ANGELICA YESSICA SERRANO GRAVELINA	***3520**	6.775,00 €
FEI-0788-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0790-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0791-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	6.817,90 €
FEI-0793-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0794-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0796-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0797-C21	G&G AGROPECUARIOS SL	B06352231	7.350,00 €
FEI-0798-C21	CARBLAN C.B.	E10425338	7.875,00 €
FEI-0799-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0801-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0803-C21	ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ S.L.	B06695381	4.200,00 €
FEI-0804-C21	ANGELICA YESSICA SERRANO GRAVELINA	***3520**	6.775,00 €
FEI-0805-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0806-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0807-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0809-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0810-C21	BODEGAS ALTOS DE MONTANCHEZ, S.L.	B01882620	5.775,00 €
FEI-0811-C21	TRAZO TECNICAS DE OBRA SL	B10422905	4.200,00 €
FEI-0812-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	6.775,00 €
FEI-0815-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0817-C21	NEW TRANSPORT BUSINESS LOGISTIC SL	B66367053	8.350,00 €
FEI-0818-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0819-C21	AGROPECUARIA ZAMORANO Y VALDELUCIA, S.L.	B06594196	5.200,00 €
FEI-0820-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-0822-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0823-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	6.775,00 €
FEI-0825-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	4.200,00 €
FEI-0827-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	6.775,00 €
FEI-0828-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	4.200,00 €
FEI-0830-C21	RIVAS MATEOS E.S.P.J.	E10495604	5.775,00 €
FEI-0834-C21	PANTHOS DEPORTE Y OCIO INCLUSIVO EN ESPACIOS NATURALES S.L.	B10480903	4.200,00 €
FEI-0835-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	4.200,00 €
FEI-0836-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	4.200,00 €
FEI-0837-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	4.200,00 €
FEI-0838-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	5.200,00 €
FEI-0839-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	5.200,00 €
FEI-0840-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	4.200,00 €
FEI-0841-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	4.863,60 €
FEI-0842-C21	ALFONSO MANUEL MORENO FERNANDEZ	***0281**	4.200,00 €
FEI-0843-C21	MERCEDES PASCUAL ECHAVARRI	***1901**	5.775,00 €
FEI-0845-C21	JOSE LUIS MONTERO GONZALEZ	***8922**	4.200,00 €
FEI-0846-C21	GRUPO GARCIA-CAMACHO BANDA S.L.	B06689798	5.775,00 €
FEI-0847-C21	CONPRIMAC 2018 S.L.	B06742373	4.200,00 €
FEI-0848-C21	RODALVAREZ, S.L.	B06042485	4.200,00 €
FEI-0851-C21	SANPRAPI S.L.	B01951201	7.875,00 €
FEI-0853-C21	DAVID CASTAÑO MARTINEZ	***6528**	7.350,00 €
FEI-0854-C21	HERMANAS MARTIN 2021 ESPJ	E42991315	7.875,00 €
FEI-0855-C21	DAVID CASTAÑO MARTINEZ	***6528**	7.350,00 €
FEI-0857-C21	ASESORIA MUÑOZ MENA SL	B06582837	7.875,00 €
FEI-0858-C21	CALVO GALAN SL	B02694388	7.875,00 €
FEI-0859-C21	PRODUCTOS INFORMATICOS SERVICIOS DIGITALES SL	B01750181	4.231,20 €
FEI-0860-C21	TOBIAS DURAN, C.B.	E10372795	5.775,00 €
FEI-0863-C21	INMONORBA CERES SL	B10412336	5.775,00 €
FEI-0864-C21	CARPIO MESTO SL	B06560544	8.875,00 €
FEI-0866-C21	MONTAJES IFITEC S.L.L.	B06382014	4.200,00 €
FEI-0867-C21	SOLUCION DE MONTAJES PROFESIONALES S.L	B42941401	10.119,25 €
FEI-0868-C21	MONTAJES IFITEC S.L.L.	B06382014	4.200,00 €
FEI-0869-C21	SOLUCION DE MONTAJES PROFESIONALES S.L	B42941401	6.775,00 €
FEI-0870-C21	SOLUCION DE MONTAJES PROFESIONALES S.L	B42941401	4.200,00 €
FEI-0871-C21	MONTAJES IFITEC S.L.L.	B06382014	4.200,00 €
FEI-0873-C21	MONTAJES IFITEC S.L.L.	B06382014	5.775,00 €
FEI-0874-C21	ADMINISTRACION DE FINCAS CASARES, S.L.	B10325512	4.200,00 €
FEI-0877-C21	CALVO GALAN SL	B02694388	6.775,00 €
FEI-0878-C21	AMACAR ALIMENTACIÓN, S.L.	B06731574	6.775,00 €
FEI-0879-C21	COMPLEJO PEÑAFIEL ESPJ	E10504801	6.775,00 €
FEI-0883-C21	JOSE LORENZO GARCIA GARCIA	***7944**	9.065,20 €
FEI-0884-C21	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION SL	B06350748	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0887-C21	JOSE MANUEL FLORES BERNAL	***9252**	8.875,00 €
FEI-0888-C21	MARIA PAOLA RICO GARCIA	***7729**	7.875,00 €
FEI-0889-C21	ASPACE	G10015576	6.687,45 €
FEI-0890-C21	ASPACE	G10015576	4.863,60 €
FEI-0891-C21	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	5.775,00 €
FEI-0892-C21	TRANS CUNIT 2007, S.L.	B64496953	5.200,00 €
FEI-0893-C21	SABORES EXTREMEÑOS S.L.	B06149181	5.775,00 €
FEI-0895-C21	ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ S.L.	B06695381	5.775,00 €
FEI-0896-C21	PASION CARNAL S.L.	B86855194	5.775,00 €
FEI-0897-C21	DIEGO DELGADO SOLIS	***6235**	4.200,00 €
FEI-0898-C21	JOSE MARIA GASPAR CALERO	***5994**	7.350,00 €
FEI-0900-C21	ANGELES BAÑOS ZAPATA	***5156**	5.775,00 €
FEI-0901-C21	JOSE ANTONIO GARCIA MALMIERCA	***0353**	8.350,00 €
FEI-0902-C21	RUBEN MARTIN PEREZ	***3307**	7.875,00 €
FEI-0903-C21	CIDONCHA CIDONCHA IMPRESIÓN S.L.	B06732986	5.775,00 €
FEI-0904-C21	MR AUTOMOTIVE	B06688063	4.200,00 €
FEI-0905-C21	PREFABRICADOS CABALLERO SHOWROOM, SL	B06599237	4.200,00 €
FEI-0906-C21	TELECOMUNICACIONES COMUNITARIAS SL	B06599575	5.775,00 €
FEI-0907-C21	JOSE LUIS SANCHEZ CAMBERO, S.L.	B10181170	8.350,00 €
FEI-0908-C21	G&G AGROPECUARIOS SL	B06352231	5.775,00 €
FEI-0909-C21	EXCAVADON SL	B06707509	4.200,00 €
FEI-0910-C21	SUROCER S.L.	B06248157	5.200,00 €
FEI-0912-C21	SERGIO SANCHEZ GONZALEZ	***5299**	4.200,00 €
FEI-0913-C21	CARCAMOVIL S.L.U.	B10438638	5.775,00 €
FEI-0914-C21	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIO S.L.	B06386445	7.350,00 €
FEI-0916-C21	SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLUM	F06614945	6.775,00 €
FEI-0919-C21	JORGE LORENZO MOLINERO	***1553**	4.200,00 €
FEI-0920-C21	TOMAS SECO ASESORES, S.L.L.	B06409916	8.875,00 €
FEI-0921-C21	MARIA DEL CARMEN BENITO ELIAS	***1887**	5.775,00 €
FEI-0922-C21	JOSE MORGADO ORTIZ	***7974**	8.875,00 €
FEI-0924-C21	NAVALHOYO GANADERA SL	B10313567	8.350,00 €
FEI-0925-C21	CONPRIMAC 2018 S.L.	B06742373	4.200,00 €
FEI-0927-C21	CARLOS ESTEVEZ SUARES	***5978**	4.200,00 €
FEI-0928-C21	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ FERRERA	***4052**	5.200,00 €
FEI-0929-C21	O.T. JOSÉ ANDRÉS MONTERO, S.L.	B06693444	5.200,00 €
FEI-0931-C21	CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, S.L.U.	B10389518	10.119,25 €
FEI-0934-C21	GREGORIO PRIETO PERALES	***1588**	4.200,00 €
FEI-0935-C21	GREGORIO PRIETO PERALES	***1588**	4.200,00 €
FEI-0936-C21	GREGORIO PRIETO PERALES	***1588**	5.775,00 €
FEI-0937-C21	CARBAJO RESIDENCIAL SL	B10453801	8.875,00 €
FEI-0939-C21	ROMMELL&MONTGOMERY SL	B10491686	5.775,00 €
FEI-0940-C21	MARIA NIEVES ALVAREZ GODOY	***0853**	7.875,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0943-C21	AGROGANADERA JUCAMAR, S.L.	B10389690	6.775,00 €
FEI-0944-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	4.200,00 €
FEI-0945-C21	XIAO ZOU LIN	****4099*	7.875,00 €
FEI-0946-C21	CARBAJO RESIDENCIAL SL	B10453801	8.875,00 €
FEI-0947-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	4.200,00 €
FEI-0948-C21	ROMMELL&MONTGOMERY SL	B10491686	5.775,00 €
FEI-0949-C21	ASPAINCA	G10100048	6.687,45 €
FEI-0951-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	4.200,00 €
FEI-0952-C21	TENA CARRASCO C.B.	E06298715	5.200,00 €
FEI-0953-C21	CARBAJO RESIDENCIAL SL	B10453801	8.875,00 €
FEI-0954-C21	JORGE MANUEL FOLLECO MENOR	***0122**	5.775,00 €
FEI-0955-C21	CARBAJO RESIDENCIAL SL	B10453801	8.350,00 €
FEI-0956-C21	MIGUEL ANGEL GARCIA ROMERO	***4529**	4.200,00 €
FEI-0957-C21	MATILDE PINO CLEMENTE	***7144**	7.350,00 €
FEI-0958-C21	EUSEBIO MATEOS RODRIGUEZ, S.L.	B10235042	5.775,00 €
FEI-0959-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	4.200,00 €
FEI-0961-C21	FRANCISCO JAVIER BENITEZ BONILLA	***2286**	7.350,00 €
FEI-0962-C21	LORENZO JACINTO NEVADO	***5953**	5.775,00 €
FEI-0964-C21	INTERMEDIACIONES CERRATO SLU	B06652291	6.775,00 €
FEI-0966-C21	PILAR CHINARRO BORREGO	***7143**	5.200,00 €
FEI-0967-C21	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L	B06524904	6.687,45 €
FEI-0968-C21	ELENA LOZANO MENDOZA	***7872**	5.775,00 €
FEI-0969-C21	AFIVEN EXTREMADURA S.L.	B06322945	4.200,00 €
FEI-0970-C21	VICTOR MANUEL NARVAEZ BERMEJO	***7531**	6.775,00 €
FEI-0972-C21	JAVIER HERNANDEZ SAEZ	***7767**	8.065,20 €
FEI-0973-C21	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L	B06524904	6.687,45 €
FEI-0974-C21	VIDA DEPENDENCIA GERIATRICA EXTREMADURA SL EN CONSTITUCION	B06676134	5.775,00 €
FEI-0975-C21	VIDA DEPENDENCIA GERIATRICA EXTREMADURA SL EN CONSTITUCION	B06676134	5.775,00 €
FEI-0977-C21	DISTRIBUCIONES MALPAR SL	B10357689	7.875,00 €
FEI-0979-C21	AFIVEN EXTREMADURA S.L.	B06322945	4.200,00 €
FEI-0985-C21	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L	B06524904	4.200,00 €
FEI-0987-C21	MADERAS GIRÓN S.A.	A10002632	7.875,00 €
FEI-0988-C21	SERVIDEM IETANIA, S.L.	B06450860	7.875,00 €
FEI-0989-C21	JOSE MIGUEL PAREDES GIL	***8505**	5.200,00 €
FEI-0990-C21	AGORA FRANCHISE CONSULTING SC	J06665707	4.200,00 €
FEI-0991-C21	CLIGAS, C.B.	E06262547	4.200,00 €
FEI-0992-C21	ADRICE ASESORES, SLU	B01648526	4.200,00 €
FEI-0993-C21	PEDRO MORENO PUA	***9933**	6.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-0996-C21	JUAN MARIA SANCHEZ FERNANDEZ	***8485**	5.200,00 €
FEI-0997-C21	JUAN CARLOS MARQUEZ GONZALEZ	***1250**	4.200,00 €
FEI-0998-C21	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L	B06524904	8.065,20 €
FEI-0999-C21	JEANMACE SL	B06593800	7.350,00 €
FEI-1000-C21	EXCATRANS RAFA SL	B06527618	6.775,00 €
FEI-1001-C21	MARIO GEMIO BARRANTES	***7222**	4.200,00 €
FEI-1004-C21	TSUNA ASIA FUSION, S.L.	B02898989	7.875,00 €
FEI-1007-C21	CAPILLA AGRICOLA EXTREMEÑA SL	B06723928	4.200,00 €
FEI-1008-C21	TSUNA ASIA FUSION, S.L.	B02898989	7.875,00 €
FEI-1009-C21	CAFE-BAR RESTAURANTE CHAMORRO, S.L.	B06266787	4.200,00 €
FEI-1011-C21	AGROVACI S.L.	B10033934	4.200,00 €
FEI-1012-C21	BELMAR DON BENITO SL	B06696181	4.200,00 €
FEI-1015-C21	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS GALAN C.B.	E10446862	8.350,00 €
FEI-1016-C21	TDS INGENIERIA Y GESTION INTEGRAL DE OBRAS S.L.	B06704860	4.200,00 €
FEI-1017-C21	INNOVACIONES HOSTELERAS G C CB	E06707558	5.775,00 €
FEI-1019-C21	TDS INGENIERIA Y GESTION INTEGRAL DE OBRAS S.L.	B06704860	4.200,00 €
FEI-1020-C21	LEAN INNOVACION CONSULTORES, S.L.	B06644660	9.119,25 €
FEI-1021-C21	TSUNA ASIA FUSION, S.L.	B02898989	5.775,00 €
FEI-1022-C21	BEMOLUOR, S.L.	B06742084	4.200,00 €
FEI-1024-C21	TSUNA ASIA FUSION, S.L.	B02898989	7.350,00 €
FEI-1025-C21	GABINETE FISCAL EUROPA 7 S.L.	B06618516	4.200,00 €
FEI-1027-C21	TSUNA ASIA FUSION, S.L.	B02898989	7.875,00 €
FEI-1029-C21	LEAN INNOVACION CONSULTORES, S.L.	B06644660	5.775,00 €
FEI-1031-C21	TSUNA ASIA FUSION, S.L.	B02898989	7.875,00 €
FEI-1032-C21	SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	B91778050	4.200,00 €
FEI-1033-C21	TDS INGENIERIA Y GESTION INTEGRAL DE OBRAS S.L.	B06704860	5.865,60 €
FEI-1034-C21	CABO MONTAJES ELECTRICOS S.L.	B06157283	4.200,00 €
FEI-1035-C21	TSUNA ASIA FUSION, S.L.	B02898989	7.875,00 €
FEI-1036-C21	CABO MONTAJES ELECTRICOS S.L.	B06157283	4.200,00 €
FEI-1037-C21	TSUNA ASIA FUSION, S.L.	B02898989	7.404,60 €
FEI-1040-C21	SATEXDEN SL	B06732556	4.200,00 €
FEI-1043-C21	INTERDENTAL CLINICAS DENTALES, S.L.	B10464881	5.775,00 €
FEI-1044-C21	BIOFRUEX, SA	A06445746	8.875,00 €
FEI-1048-C21	JOSE MANUEL MELLADO HOYAS	***4388**	5.200,00 €
FEI-1050-C21	CARCAMOVIL S.L.U.	B10438638	5.775,00 €
FEI-1052-C21	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	4.200,00 €
FEI-1053-C21	JOSE CRESPO MIGUEL	***8060**	8.350,00 €
FEI-1054-C21	FORGE ADOUR IBERICA S.L.	B06338826	4.200,00 €
FEI-1055-C21	ALUMINIOS BADAJOZ 2020 SL	B06760615	4.200,00 €
FEI-1056-C21	CARLOS BELTRAN AUNION	***6924**	7.875,00 €
FEI-1057-C21	PERSOREGALA SL	B10504488	5.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1058-C21	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	6.687,45 €
FEI-1059-C21	CARCAMOVIL S.L.U.	B10438638	4.200,00 €
FEI-1060-C21	CHAVARRI ATELIER SL	B10507960	4.200,00 €
FEI-1061-C21	MAVIDENT DENTAL S.L	B06696785	7.687,45 €
FEI-1062-C21	RODAEX	B10179224	4.200,00 €
FEI-1063-C21	JOSE JOAQUIN CASTILLO NARANJO	***4936**	4.200,00 €
FEI-1065-C21	ALUMINIOS BADAJOZ 2020 SL	B06760615	4.200,00 €
FEI-1067-C21	ALBERTO PEREZ MATEOS	***4721**	4.200,00 €
FEI-1070-C21	JULIO CESAR FACENDA MARIA	***8736**	6.775,00 €
FEI-1072-C21	JULIO CESAR FACENDA MARIA	***8736**	6.775,00 €
FEI-1075-C21	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	4.200,00 €
FEI-1077-C21	ALBERTO PEREZ MATEOS	***4721**	4.200,00 €
FEI-1078-C21	AGROFOREX SERVICIOS URBANOS S.L.	B10465789	7.875,00 €
FEI-1079-C21	CONPRIMAC 2018 S.L.	B06742373	4.200,00 €
FEI-1080-C21	OBRIMUM CB	E06696280	5.775,00 €
FEI-1081-C21	CONPRIMAC 2018 S.L.	B06742373	4.200,00 €
FEI-1086-C21	PANADERIA PASTELERIA REVIVE S.L.	B06749485	6.775,00 €
FEI-1089-C21	CLINICA MEDICA DE ESPECIALIDADES EXTREMEÑAS SL	B10392678	9.119,25 €
FEI-1090-C21	OBRIMUM CB	E06696280	5.775,00 €
FEI-1091-C21	SYV SEGEDA S.L.	B01607332	7.875,00 €
FEI-1092-C21	LOURTRANS MENSAJEROS SL	B10417822	5.775,00 €
FEI-1096-C21	PANADERIA PASTELERIA REVIVE S.L.	B06749485	6.775,00 €
FEI-1097-C21	AGUSTIN BARRIO ESQUIVEL	***1984**	8.350,00 €
FEI-1098-C21	JUAN ANTONIO FIGUEROA PARLORIO	***1884**	4.200,00 €
FEI-1099-C21	PESCADOS Y MARISCOS HERMANOS SANCHEZ LAZARO, S.L.	B06364566	5.775,00 €
FEI-1106-C21	JOSE GARCIA BARROSO	***6532**	5.200,00 €
FEI-1107-C21	ALMACENES RUFER S.L.	B10209062	4.200,00 €
FEI-1108-C21	NEW GEAR SOLUTIONS S.L.	B06735559	4.200,00 €
FEI-1109-C21	TOMALIA SDAD COOP DE ULTERIOR GRADO	F06387948	8.350,00 €
FEI-1114-C21	TOMALIA SDAD COOP DE ULTERIOR GRADO	F06387948	6.775,00 €
FEI-1117-C21	VENTAS ELECTRICAS EXTREMEÑAS S.L.L.	B10439529	5.775,00 €
FEI-1118-C21	MICADI S.L.	B06201479	5.200,00 €
FEI-1119-C21	MICADI S.L.	B06201479	5.200,00 €
FEI-1120-C21	MICADI S.L.	B06201479	5.200,00 €
FEI-1121-C21	MICADI S.L.	B06201479	5.200,00 €
FEI-1122-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-1123-C21	NATURAL STONE ATT 2019 SL	B06750137	8.875,00 €
FEI-1124-C21	GRUPO ASISTENCIA TECNICA MULTIMARCA SL	B02924603	5.775,00 €
FEI-1125-C21	MARIA TERESA GONZALEZ MARTINEZ	***5809**	8.875,00 €
FEI-1126-C21	GRUPO ASISTENCIA TECNICA MULTIMARCA SL	B02924603	5.775,00 €
FEI-1127-C21	AUTORSERVICIO ALIA CB	E10474153	6.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1128-C21	SOLUCIONES CONSULTORIA Y DESARROLLO S.L.	B10341188	8.511,30 €
FEI-1129-C21	CARCAMOVIL S.L.U.	B10438638	4.200,00 €
FEI-1131-C21	GRUPO ASISTENCIA TECNICA MULTIMARCA SL	B02924603	5.775,00 €
FEI-1133-C21	RAMONA GARCIA LOPEZ	***8944**	6.775,00 €
FEI-1134-C21	GRUPO ASISTENCIA TECNICA MULTIMARCA SL	B02924603	7.933,50 €
FEI-1135-C21	IMEX EL ZORRO, S.L.	B06022974	4.200,00 €
FEI-1136-C21	AGRIVISA S.L.	B42928457	4.200,00 €
FEI-1137-C21	AGUASRESIDUALES INFO SL	B06654271	5.775,00 €
FEI-1140-C21	VICENTE DE DIEGO MURILLO	***3346**	7.350,00 €
FEI-1143-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	5.200,00 €
FEI-1144-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	5.200,00 €
FEI-1145-C21	MANUEL OBREO DÍEZ, S.L.	B06743397	5.775,00 €
FEI-1146-C21	JOSE MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	***5430**	5.200,00 €
FEI-1147-C21	AMBUCOEX	V02977825	4.200,00 €
FEI-1148-C21	AMBUCOEX	V02977825	4.231,20 €
FEI-1149-C21	AMBUCOEX	V02977825	5.817,90 €
FEI-1150-C21	AMBUCOEX	V02977825	4.200,00 €
FEI-1154-C21	PARQUECILLOS S.L.	B06134795	5.775,00 €
FEI-1155-C21	TORREON DE ALBALAT, S.L	B80179922	8.350,00 €
FEI-1156-C21	SAMUEL MENDEZ CUELLO	***7713**	8.350,00 €
FEI-1157-C21	MARIA NIEVES ALVAREZ GODOY	***0853**	4.200,00 €
FEI-1160-C21	CARPINTERIA FERNANDEZ-SALAS, S.L.	B06557854	4.200,00 €
FEI-1161-C21	REYSER ASISTANCE S.L.	B06749006	7.350,00 €
FEI-1162-C21	REYSER ASISTANCE S.L.	B06749006	5.775,00 €
FEI-1163-C21	SERVINDUSTRIAL TIERRA DE BARROS SLU	B06646541	7.350,00 €
FEI-1164-C21	FOUAD KADDOURI	****6277*	5.775,00 €
FEI-1165-C21	SAUL RODRIGUEZ LAZARO	***7366**	4.200,00 €
FEI-1167-C21	UTE CENTRO TAJO	U10478204	4.200,00 €
FEI-1168-C21	INNOVACIÓN Y TRABAJOS INTERIORES VERSÁTILES, S.L.	B01850064	4.200,00 €
FEI-1169-C21	COLOMER SIGLO XXI SL	B02729184	7.875,00 €
FEI-1171-C21	INDUSTRIAL DE CABLEADOS Y BIENES, S.L.	B06591366	8.875,00 €
FEI-1173-C21	RESTAURANTE AREA EL NEVERO SL	B06629331	7.875,00 €
FEI-1174-C21	HOSPITAL HOGAR DE NAZARET	G10033405	6.687,45 €
FEI-1176-C21	RESIDENCIA SANTA ISABEL	G10272474	6.775,00 €
FEI-1178-C21	BRICOSTORE EUROPA, S.L.	B02672442	4.200,00 €
FEI-1179-C21	FRUTOS DE VETTONIA S.L.	B84162262	7.875,00 €
FEI-1180-C21	MARIA ANGELES CASAS VARELA	***7222**	4.200,00 €
FEI-1181-C21	CAPITA CB	E06653042	6.775,00 €
FEI-1182-C21	PRONAT SDAD. COOP.	F06402697	4.200,00 €
FEI-1183-C21	MARIO GIL ROMERA	***6597**	5.775,00 €
FEI-1184-C21	AUTOMATIZACION Y TELECOMUNICACIONES DE EXTREMADURA S.L.	B06682710	5.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1186-C21	RESTAURANTE AREA EL NEVERO SL	B06629331	4.200,00 €
FEI-1187-C21	JA NEUMATICOS ESPJ	E06751473	5.200,00 €
FEI-1188-C21	RESTAURANTE AREA EL NEVERO SL	B06629331	7.350,00 €
FEI-1190-C21	PRONAT SDAD. COOP.	F06402697	10.998,00 €
FEI-1191-C21	RESTAURANTE AREA EL NEVERO SL	B06629331	7.350,00 €
FEI-1192-C21	JUAN ANTONIO MARQUEZ VICENTE	***2133**	5.775,00 €
FEI-1197-C21	EMBUTIDOS HERMANOS QUINTERO S.L.	B06234017	5.200,00 €
FEI-1198-C21	INNOVACIÓN Y TRABAJOS INTERIORES VERSÁTILES, S.L.	B01850064	4.200,00 €
FEI-1199-C21	DISTRIBUCIONES DE MONTIJO HERNANDEZ, S.L	B06199137	4.200,00 €
FEI-1201-C21	JOSE MANUEL RASTROLLO PALACIO	***4880**	4.200,00 €
FEI-1203-C21	SANEAMIENTOS LUEGO SL	B10011955	5.775,00 €
FEI-1204-C21	DICORBA SERVICIOS POSTALES S.L.	B06753479	4.200,00 €
FEI-1205-C21	DICORBA SERVICIOS POSTALES S.L.	B06753479	5.775,00 €
FEI-1206-C21	DIVERMOTOR EXTREMADURA, SL	B10330876	5.775,00 €
FEI-1208-C21	INNOVACIÓN Y TRABAJOS INTERIORES VERSÁTILES, S.L.	B01850064	4.231,20 €
FEI-1209-C21	ABRAHAN JORGE CERRAJERO	***8457**	7.875,00 €
FEI-1214-C21	COPRECA,S.COOP.	F10015188	7.350,00 €
FEI-1215-C21	TECNICONS MERIDA, S.L.	B06586317	4.200,00 €
FEI-1218-C21	ERA DE PEÑASCO, S.L.	B06255855	8.350,00 €
FEI-1221-C21	JORGE TORRES CRESPO	***7210**	4.200,00 €
FEI-1222-C21	SANGAR COMPUTER, S.L.	B84414796	4.200,00 €
FEI-1223-C21	SATURNINO QUIÑONES GARCIA	***3706**	8.875,00 €
FEI-1226-C21	MARIA ANGELES HERNANDEZ CORBACHO	***8201**	8.875,00 €
FEI-1227-C21	ROLO GESTION E INVERSION SLU	B06634901	6.775,00 €
FEI-1230-C21	MORCILLO COMERCIAL FERRETERA, S.L.	B06154736	4.200,00 €
FEI-1231-C21	AUTO RECAMBIOS MOTO LUIS SL	B06009393	4.200,00 €
FEI-1232-C21	FINCA LA SANCHITA SL	B01980549	4.200,00 €
FEI-1233-C21	FINCA LA SANCHITA SL	B01980549	4.200,00 €
FEI-1234-C21	ANGEL MANUEL GONZALEZ LOZANO	***7001**	4.200,00 €
FEI-1236-C21	IGNACIO BADAJOZ ANDRES	***8259**	4.863,60 €
FEI-1239-C21	MORCILLO COMERCIAL FERRETERA, S.L.	B06154736	4.200,00 €
FEI-1242-C21	BODEGAS BH SL	B10443828	8.065,20 €
FEI-1243-C21	TRANSMORVIEX SL	B06599088	5.200,00 €
FEI-1244-C21	TXT INGENIERIA S.L.	B06409676	4.200,00 €
FEI-1249-C21	VERONICA ALVEZ BUENO	***6881**	8.875,00 €
FEI-1250-C21	TRANSMORVIEX SL	B06599088	5.200,00 €
FEI-1251-C21	NATALIA GONZALEZ BLANCO	***3145**	8.875,00 €
FEI-1252-C21	TRANSMORVIEX SL	B06599088	5.200,00 €
FEI-1253-C21	CARNICAS MALDONADO, S.L.	B06126981	7.875,00 €
FEI-1254-C21	CLAUDIA ALEJANDRA POSLIGUA GARCIA	***3862**	7.875,00 €
FEI-1255-C21	MARIA DE LOS ANGELES BERMEJO GARCIA	***7354**	5.775,00 €
FEI-1257-C21	TOUCHIT SL	B06575070	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1258-C21	ANTONIO HIDALGO GONZÁLEZ, S.L.	B06111496	5.775,00 €
FEI-1259-C21	AUTO RECAMBIOS MOTO LUIS SL	B06009393	4.200,00 €
FEI-1260-C21	MARÍA JOSÉ DEL CASTILLO VICO	***8171**	7.875,00 €
FEI-1261-C21	REBECA BLANCO DIAZ	***7238**	6.687,45 €
FEI-1262-C21	CANFER EMPRENDE SOCIEDAD LIMITADA	B23771207	5.817,90 €
FEI-1264-C21	LUSA UNIVERSO, S.L.	B10506608	4.200,00 €
FEI-1267-C21	CATALINA CABALLO E HIJOS S.L.U.	B06710347	5.200,00 €
FEI-1269-C21	EUDITA-ATEEX AUDITORES SL	B10427185	4.200,00 €
FEI-1270-C21	CANFER EMPRENDE SOCIEDAD LIMITADA	B23771207	5.817,90 €
FEI-1272-C21	LACER INGENIERIA SL	B10465615	4.863,60 €
FEI-1273-C21	FRIMALSA S.C	J10422681	5.200,00 €
FEI-1274-C21	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	5.200,00 €
FEI-1275-C21	CARCAPRINTER SL	B10508703	7.350,00 €
FEI-1277-C21	MARIA INMACULADA RODRIGUEZ RUIZ	***8317**	7.875,00 €
FEI-1278-C21	ATIGAS, S.L.	B06763239	4.200,00 €
FEI-1280-C21	PESQUERO VERDE EL ALTO S.L.	B06031207	9.065,20 €
FEI-1281-C21	PESQUERO VERDE EL ALTO S.L.	B06031207	8.404,60 €
FEI-1282-C21	PEDRO BENITEZ CRUCES	***6145**	5.200,00 €
FEI-1283-C21	FRANCISCO BERMUDEZ CHAVES	***3875**	5.200,00 €
FEI-1284-C21	ASOCIACION PLENA INCLUSION MONTIJO	G06013809	5.775,00 €
FEI-1287-C21	GUADALUPE IGLESIAS GARROTE	***7540**	8.875,00 €
FEI-1288-C21	DOÑA CEJAS SE PINTA LAS UÑAS S.L.	B05284898	7.875,00 €
FEI-1290-C21	PRETENSADOS DURAN, S.L.	B06149165	5.775,00 €
FEI-1291-C21	INFORMATICA GUADIANA S.L.	B06543607	4.200,00 €
FEI-1292-C21	PRETENSADOS DURAN, S.L.	B06149165	5.200,00 €
FEI-1293-C21	MARIA DEL PILAR BLANCO PALENCIANO	***5543**	5.775,00 €
FEI-1294-C21	MARIA DEL PILAR BLANCO PALENCIANO	***5543**	5.775,00 €
FEI-1296-C21	VEGENAT HEALTHCARE S.L.U.	B87772638	5.200,00 €
FEI-1297-C21	PRETENSADOS DURAN, S.L.	B06149165	4.200,00 €
FEI-1301-C21	TOUCHIT SL	B06575070	10.998,00 €
FEI-1303-C21	MANUELA CAMACHO ALVAREZ	***3899**	8.875,00 €
FEI-1304-C21	TOPONOVA EXTREMADURA S.L.	B06484802	4.863,60 €
FEI-1305-C21	VEGENAT HEALTHCARE S.L.U.	B87772638	5.863,60 €
FEI-1306-C21	VEGENAT HEALTHCARE S.L.U.	B87772638	6.775,00 €
FEI-1309-C21	MAPE VEOVEO, S.L.	B42788620	8.511,30 €
FEI-1310-C21	MARIA TERESA MANZANO GONZALEZ	***7562**	4.200,00 €
FEI-1311-C21	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	5.200,00 €
FEI-1313-C21	INCLUSIVES PLENA INCLUSION VILLANUEVA DE LA SERENA	G06016125	5.775,00 €
FEI-1314-C21	EXTREDUL SL	B06676449	7.350,00 €
FEI-1317-C21	EXTRECAT LOGISTIC S.L	B06689830	4.200,00 €
FEI-1318-C21	HIERROS ZAFRA SL	B06108898	4.200,00 €
FEI-1319-C21	AVENTADOR S.L.	B10416238	7.875,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1321-C21	INCLUSIVES PLENA INCLUSION VILLANUEVA DE LA SERENA	G06016125	6.687,45 €
FEI-1323-C21	FAUSTINO GONZÁLEZ SANCHEZ	***7355**	4.200,00 €
FEI-1325-C21	MARTIN HERRERO CB	E10444420	8.875,00 €
FEI-1327-C21	MIRANDA MORILLO ESPJ	E04944880	8.875,00 €
FEI-1328-C21	HIERROS ZAFRA SL	B06108898	4.200,00 €
FEI-1329-C21	INCLUSIVES PLENA INCLUSION VILLANUEVA DE LA SERENA	G06016125	5.775,00 €
FEI-1331-C21	VIVEROS CANOS SL	B12050639	4.200,00 €
FEI-1332-C21	MI DULCE ESTHER SL	B10508430	4.200,00 €
FEI-1333-C21	VIVEROS CANOS SL	B12050639	4.200,00 €
FEI-1334-C21	VIVEROS CANOS SL	B12050639	4.200,00 €
FEI-1335-C21	AGROGANADERA COLMENILLAS S.L.	B06430151	5.200,00 €
FEI-1336-C21	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L	B06524904	5.775,00 €
FEI-1337-C21	TABICESA, S.A.U.	A45312477	5.200,00 €
FEI-1338-C21	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS S A(NETASA)	A10010171	7.875,00 €
FEI-1339-C21	TABICESA, S.A.U.	A45312477	5.200,00 €
FEI-1340-C21	GESTION GASTRONOMICA GQS S.L.	B01934181	7.350,00 €
FEI-1341-C21	VIVEROS CANOS SL	B12050639	4.200,00 €
FEI-1343-C21	ESPERANZA MACARENA COLON DE CARVAJAL GONZALO	***1857**	5.200,00 €
FEI-1346-C21	COMFORAMIUM SL	B06718787	5.775,00 €
FEI-1347-C21	JESUS CABEZA BONILLA	***6320**	5.775,00 €
FEI-1350-C21	VICTOR MARIA IGLESIAS CARPINTERO	***2373**	5.775,00 €
FEI-1353-C21	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	7.687,45 €
FEI-1354-C21	FONTANERIA TERRON, S.L.	B10373975	4.200,00 €
FEI-1355-C21	LIANGJI ZHU	****1414*	7.875,00 €
FEI-1356-C21	ROMAN DIAZ FLORES FERNANDEZ	***7122**	4.200,00 €
FEI-1360-C21	ANTONIO BRAVO AGRO S.A.	A06307896	4.200,00 €
FEI-1361-C21	ANTONIO BRAVO AGRO S.A.	A06307896	4.200,00 €
FEI-1362-C21	ANTONIO BRAVO AGRO S.A.	A06307896	4.200,00 €
FEI-1363-C21	GEVORATRUCK SL	B85523942	5.200,00 €
FEI-1364-C21	APROSUBA3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	G06010177	5.775,00 €
FEI-1365-C21	EXTREMEÑA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVIL S.L.	B06319636	4.200,00 €
FEI-1366-C21	APROSUBA3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	G06010177	6.687,45 €
FEI-1368-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	4.200,00 €
FEI-1369-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	4.200,00 €
FEI-1370-C21	KOMVIDA KOMBUCHA SL	B06713622	6.775,00 €
FEI-1371-C21	HIJOS DE LINO ARROYO, S.C.	J06589808	5.775,00 €
FEI-1372-C21	APROSUBA3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	G06010177	5.775,00 €
FEI-1373-C21	CRISTINA JIMENEZ SANCHEZ	***7248**	7.350,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1374-C21	ESHERMAT BADAJOZ S.L.	B06750210	4.200,00 €
FEI-1375-C21	MARIA DEL PILAR RODRIGO COBOS	***0300**	4.200,00 €
FEI-1376-C21	MAPE VEOVEO, S.L.	B42788620	7.875,00 €
FEI-1379-C21	KOMVIDA KOMBUCHA SL	B06713622	6.775,00 €
FEI-1381-C21	CARLOS TIAGO PRATAS SANTOS	****0252*	7.875,00 €
FEI-1386-C21	QUERCUS RENT A CAR S.L.	B10495901	5.200,00 €
FEI-1387-C21	FERNANDO DE OLIVEIRA MENDES	****3924*	5.200,00 €
FEI-1388-C21	CUMBRE GOTA SL	B06693428	5.775,00 €
FEI-1389-C21	ROMAN DIAZ FLORES FERNANDEZ	***7122**	4.200,00 €
FEI-1390-C21	AUTOS DEL AMBROZ S.L.	B10148781	5.200,00 €
FEI-1392-C21	AUTO ALQUILER SOUSA, S.L.	B06333488	4.200,00 €
FEI-1394-C21	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA SL	B10473304	5.200,00 €
FEI-1397-C21	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA SL	B10473304	5.200,00 €
FEI-1398-C21	JONATHAN MUÑOZ CARMONA	***7046**	8.875,00 €
FEI-1400-C21	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	4.200,00 €
FEI-1404-C21	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA SL	B10473304	5.200,00 €
FEI-1405-C21	YOLANDA MATOS CORTEGANA	***5129**	7.875,00 €
FEI-1406-C21	YOLANDA MATOS CORTEGANA	***5129**	7.875,00 €
FEI-1407-C21	YOLANDA MATOS CORTEGANA	***5129**	7.350,00 €
FEI-1408-C21	YOLANDA MATOS CORTEGANA	***5129**	7.875,00 €
FEI-1413-C21	CARMUDEX S.L.	B06241707	5.200,00 €
FEI-1414-C21	TALLERES FRAN C.B.	E10312783	4.200,00 €
FEI-1417-C21	AUTO ALQUILER SOUSA, S.L.	B06333488	4.200,00 €
FEI-1419-C21	OMICRON ELEVADORES S.A.	A06434625	4.200,00 €
FEI-1421-C21	ROSANA ROMERO SIERRA	***4955**	6.775,00 €
FEI-1422-C21	LAURA GARCIA LARA	***6299**	7.875,00 €
FEI-1423-C21	TU TIENDA EXTREMEÑA SL	B06706923	5.775,00 €
FEI-1429-C21	JUAN ANTONIO BLANCO, SERVICIOS INTEGRALES DE EDIFICIOS S.L.	B06747901	5.775,00 €
FEI-1430-C21	ASESORIA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.L.	B06267306	5.775,00 €
FEI-1431-C21	JUAN ANTONIO BLANCO, SERVICIOS INTEGRALES DE EDIFICIOS S.L.	B06747901	4.200,00 €
FEI-1432-C21	ANGEL MILARA GARCIA	***8811**	5.200,00 €
FEI-1433-C21	EZEQUIEL FRANCO PEREZ	***6695**	4.200,00 €
FEI-1438-C21	JOSE JUAN CARRASCO RUBIO	***8040**	6.775,00 €
FEI-1441-C21	JOSE MARIA MARTINEZ NERIA	***1857**	4.200,00 €
FEI-1442-C21	JOSE MARIA MARTINEZ NERIA	***1857**	5.775,00 €
FEI-1443-C21	CARCAMOVIL S.L.U.	B10438638	4.200,00 €
FEI-1445-C21	CARCAMOVIL S.L.U.	B10438638	4.231,20 €
FEI-1446-C21	ACEIDE SERVICIOS TÉCNICOS SLP	B10464063	6.687,45 €
FEI-1447-C21	EXPLANATREX SL	B10508588	5.200,00 €
FEI-1448-C21	EXPLANATREX SL	B10508588	5.200,00 €
FEI-1450-C21	EXPLANATREX SL	B10508588	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1451-C21	EXPLANATREX SL	B10508588	5.200,00 €
FEI-1457-C21	EXTREQUIPA, S.L.U.	B06588305	4.200,00 €
FEI-1459-C21	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION SL	B06350748	4.200,00 €
FEI-1461-C21	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	4.200,00 €
FEI-1463-C21	CARLOS ALVAREZ CASTILLO	***5986**	4.200,00 €
FEI-1464-C21	JOSE VIDAL DURAN BLAS	***9020**	5.200,00 €
FEI-1466-C21	IBERICO COMERCIALIZACION S.C.L.	F06300271	6.687,45 €
FEI-1467-C21	PRONAT SDAD. COOP.	F06402697	5.200,00 €
FEI-1470-C21	DANIEL ALONSO DIAZ ALVAREZ	***6550**	4.200,00 €
FEI-1473-C21	2001 INTERNATIONAL FRANCHISING, S.L.	B06639504	5.817,90 €
FEI-1474-C21	CEMENTOS HIDALGO SL	B06194674	4.200,00 €
FEI-1476-C21	MAJADAS NUEVAS INVERSIONES, S.L.	B10350577	5.200,00 €
FEI-1478-C21	COMERCIAL HERPE SA	A06029029	6.775,00 €
FEI-1479-C21	GRANITOS TENA, SL	B06282263	5.200,00 €
FEI-1480-C21	GRANITOS TENA, SL	B06282263	8.350,00 €
FEI-1481-C21	UTE MIRAVETE	U06762959	4.200,00 €
FEI-1482-C21	CARCAPRINTER SL	B10508703	7.350,00 €
FEI-1485-C21	ANGEL MANUEL SALAS REY	***6586**	4.200,00 €
FEI-1487-C21	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	4.200,00 €
FEI-1488-C21	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	4.200,00 €
FEI-1489-C21	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	5.775,00 €
FEI-1490-C21	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	4.200,00 €
FEI-1491-C21	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	4.200,00 €
FEI-1492-C21	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	5.775,00 €
FEI-1493-C21	FELIPE ALEJANDRO MUÑOZ ALVAREZ	***7854**	5.775,00 €
FEI-1494-C21	UTE MIRAVETE	U06762959	4.200,00 €
FEI-1495-C21	MECANINCA AGROINDUSTRIAL ALPER SL	B10492973	7.350,00 €
FEI-1497-C21	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	4.200,00 €
FEI-1498-C21	UTE MIRAVETE	U06762959	4.200,00 €
FEI-1499-C21	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES DIEGO SÁNCHEZ S.L.	B10197291	4.200,00 €
FEI-1500-C21	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES DIEGO SÁNCHEZ S.L.	B10197291	7.350,00 €
FEI-1505-C21	EXPLANATREX SL	B10508588	5.200,00 €
FEI-1507-C21	LUIS MEJIAS ROMERO	***6512**	4.200,00 €
FEI-1508-C21	EXPLANATREX SL	B10508588	5.200,00 €
FEI-1509-C21	ZAMCAR CARRETILLAS, SL	B06338966	4.200,00 €
FEI-1510-C21	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES DIEGO SÁNCHEZ S.L.	B10197291	4.200,00 €
FEI-1511-C21	IBERGASOLEOS S.L.	B06678585	6.775,00 €
FEI-1512-C21	CARPINTERIA MOLINA LEDESMA SL	B06621379	5.200,00 €
FEI-1513-C21	EXPLOTACIONES GANADERAS RUBENAZ S.L.	B06710768	5.775,00 €
FEI-1514-C21	EXPLOTACIONES GANADERAS RUBENAZ S.L.	B06710768	7.350,00 €
FEI-1515-C21	EXTERNAL CONSULTORIA Y OUTSOURCING S.A.	A10294585	4.200,00 €
FEI-1518-C21	GABALA DESARROLLO SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES ESPJ	E06753321	9.119,25 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1521-C21	MODULAR BOX, SL	B10445955	8.350,00 €
FEI-1523-C21	COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA SERENA	F06004378	5.775,00 €
FEI-1525-C21	TRIZGO 2015 S.L.	B06691042	7.350,00 €
FEI-1526-C21	RICARDO MANUEL CRISTO CHAVES	****1688*	7.350,00 €
FEI-1527-C21	MAFRI MOBEL S.L.	B06283345	5.775,00 €
FEI-1528-C21	DENTAL CORREYERO SL	B10462497	5.775,00 €
FEI-1530-C21	VENTA ESPECIFICA DE MATERIAL ELECTRICO, S.L.L.	B06631451	4.200,00 €
FEI-1532-C21	FORJADOS LA SERENA S.L.	B06746986	7.350,00 €
FEI-1534-C21	RICARDO MANUEL CRISTO CHAVES	****1688*	7.350,00 €
FEI-1536-C21	FRANCISCO DEL CASTILLO MORGADO	***6082**	5.775,00 €
FEI-1537-C21	DENTAL CORREYERO SL	B10462497	4.200,00 €
FEI-1538-C21	SOQUIMEX, SL	B10167641	8.065,20 €
FEI-1541-C21	JOSE DAVID MORENO MENDO	***0660**	5.200,00 €
FEI-1542-C21	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	4.200,00 €
FEI-1544-C21	SUPER EL PARQUE	B10447472	6.775,00 €
FEI-1545-C21	BAZAR CHINA JIABAO, S.L.	B10493583	5.775,00 €
FEI-1546-C21	ARCADIO CONSTRUCCIONES Y MATERIALES S.L.	B06679252	5.200,00 €
FEI-1547-C21	MARIA SANCHEZ GARCIA	***2108**	7.875,00 €
FEI-1548-C21	GEFISCAL PLASENCIA, S.L.	B10239572	5.775,00 €
FEI-1551-C21	TALLERES Y NEUMATICOS JONAS SL	B02694339	7.875,00 €
FEI-1552-C21	TALLERES Y NEUMATICOS JONAS SL	B02694339	5.775,00 €
FEI-1555-C21	S.A.T. AGROPECUARIA EL COTO	V06276901	5.200,00 €
FEI-1556-C21	AGRICOLA GANADERA LOMAS DEL RIO ZUJAR S.L.	B06247761	5.775,00 €
FEI-1557-C21	DAVID ROBLES CARRASCO	***5018**	4.200,00 €
FEI-1558-C21	PROMOCIONES ISIDRO MOLEON S.L.	B06413488	4.200,00 €
FEI-1559-C21	MIRIAM VELARDE CORRALES	***7137**	6.775,00 €
FEI-1561-C21	VICENTE POLO JUAREZ	***1966**	6.775,00 €
FEI-1563-C21	ILEX GREEN, S.L.	B06728489	5.200,00 €
FEI-1564-C21	SURGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10485548	5.775,00 €
FEI-1565-C21	TENTEJERRERA S.L.	B10465359	5.775,00 €
FEI-1567-C21	CAROLINA ZAMBRANO GUERRERO	***8885**	7.875,00 €
FEI-1568-C21	TRANSPORTES CAMPOS Y GUERRA SL	B91945881	4.200,00 €
FEI-1569-C21	RESTAURANTE ROMERA LU SL	B10502342	6.775,00 €
FEI-1571-C21	RESTAURANTE ROMERA LU SL	B10502342	5.200,00 €
FEI-1577-C21	S.C.L. COMARCAL AGRICOLA GANADERA	F06020887	4.863,60 €
FEI-1578-C21	FUMIGACIONES EXTREMEÑAS S.L. (FUMAGAEX S.L.)	B06303580	4.200,00 €
FEI-1579-C21	JESUS SERRANO CASTA?O	***6901**	4.200,00 €
FEI-1581-C21	GESOLPAC, S.L.	B06474100	4.200,00 €
FEI-1584-C21	JUAN BAUTISTA FONTANEZ CASTRO	***6500**	6.775,00 €
FEI-1585-C21	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VICENTE RUBIO SL	B06693774	10.998,00 €
FEI-1587-C21	JULIANAMATILDE EXTREMADURA S.L.	B10425064	5.775,00 €
FEI-1588-C21	RIBATRANS 2010 SL	B10401768	5.775,00 €
FEI-1589-C21	CONSTRUCCIONES ALFAGEME E HIJOS S.L.	B10390003	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1590-C21	ESTHER MARIA PANIAGUA MORENO	***3683**	5.775,00 €
FEI-1592-C21	MOHEDANO BASQUERO SLL	B10242857	7.875,00 €
FEI-1594-C21	HOGAR DE ANCIANOS SANTA TERESA	R0600283F	5.775,00 €
FEI-1595-C21	NORBA CONSULTORES DE GESTION SL	B10228351	7.875,00 €
FEI-1597-C21	FARCOSA SL	B10174308	5.775,00 €
FEI-1598-C21	TRANSPORTES JOAQUÍN E HIJOS S.L	B10465995	5.200,00 €
FEI-1599-C21	ENRIQUE HERRERA RODRIGUEZ	***0181**	5.200,00 €
FEI-1600-C21	PATRIDUMA 2020 SL	B06132278	6.775,00 €
FEI-1601-C21	BAZAR NUEVO PEKIN CC CB	E10476737	7.875,00 €
FEI-1602-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1605-C21	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS S.L.	B06018311	4.200,00 €
FEI-1606-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	5.775,00 €
FEI-1608-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1609-C21	GONACE INTERTRANS SL	B10361392	4.200,00 €
FEI-1611-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	5.775,00 €
FEI-1612-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1614-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1615-C21	GONACE INTERTRANS SL	B10361392	4.200,00 €
FEI-1616-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1617-C21	ADARVE LIMPIEZAS S.L.	B10187557	5.817,90 €
FEI-1619-C21	INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SL	B83385575	4.200,00 €
FEI-1624-C21	INVECTREX DIGITAL SL	B42937755	8.065,20 €
FEI-1625-C21	INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SL	B83385575	5.200,00 €
FEI-1628-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1629-C21	INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SL	B83385575	4.863,60 €
FEI-1630-C21	MUNDO HOGAR SAMSAL S.L.	B06703219	4.200,00 €
FEI-1631-C21	AVANZA TEXTURA SLU	B06705156	5.775,00 €
FEI-1632-C21	JORGE MATAS RUIZ	***3051**	4.200,00 €
FEI-1633-C21	AMADO HOSTELERIA SL	B02710572	5.775,00 €
FEI-1634-C21	AREA GRUPO FISCAL Y CONTABLE, SL	B06624597	7.875,00 €
FEI-1635-C21	JUAN GRANDE PIZARRO	***8682**	5.775,00 €
FEI-1636-C21	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SLU	B10476331	5.775,00 €
FEI-1637-C21	MUNDO HOGAR SAMSAL S.L.	B06703219	4.200,00 €
FEI-1638-C21	VEGAS Y BARROS SL	B06709828	4.863,60 €
FEI-1639-C21	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SLU	B10476331	10.264,80 €
FEI-1640-C21	MUNDO HOGAR SAMSAL S.L.	B06703219	4.200,00 €
FEI-1642-C21	ICSOFT. INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.L.	B06387724	4.863,60 €
FEI-1643-C21	POLO PAREJA, S.L.U.	B10408953	5.200,00 €
FEI-1644-C21	ZHEN BAO, C.B.	E10483691	4.200,00 €
FEI-1645-C21	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM SLU	B10476331	5.775,00 €
FEI-1646-C21	SERGIO CARPINTERO LOPEZ	***2254**	5.775,00 €
FEI-1647-C21	ITECNIA PROYECTOS Y ESTRATEGIA	B10429959	4.863,60 €
FEI-1648-C21	CONCEPTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L.	B06659130	7.404,60 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1650-C21	JUEZ Y GUERRA S.L.	B10342343	6.775,00 €
FEI-1651-C21	SUROCER S.L.	B06248157	8.875,00 €
FEI-1652-C21	DAVID NUÑO PRIETO	***8754**	7.875,00 €
FEI-1653-C21	GRUPO EXTREPHONE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B02684553	5.775,00 €
FEI-1654-C21	JUAN FRANCISCO GUILLEN TORRADO	***8434**	5.200,00 €
FEI-1655-C21	JESUS SOLIS MEMBRILLO	***7013**	4.200,00 €
FEI-1656-C21	ROMMELL&MONTGOMERY SL	B10491686	5.775,00 €
FEI-1660-C21	FARCOSA SL	B10174308	4.200,00 €
FEI-1662-C21	MUNDOFLOR DECORACIÓN Y DISEÑO SL	B06726442	4.200,00 €
FEI-1663-C21	JUAN FRANCISCO GUILLEN TORRADO	***8434**	5.200,00 €
FEI-1664-C21	COMUNIDAD DE REGANTES DE TALAVERA LA REAL	Q0667001B	7.350,00 €
FEI-1668-C21	MUNDOFLOR DECORACIÓN Y DISEÑO SL	B06726442	5.775,00 €
FEI-1669-C21	EXPLOTACIONES AGRARIAS AGUILERA SL	B06746382	4.200,00 €
FEI-1671-C21	DOMINGO REBOLLO MORO	***5643**	5.200,00 €
FEI-1672-C21	ELEUTERIO SANCHEZ NOLASCO	***5153**	7.350,00 €
FEI-1673-C21	ALMACENES CAMPOS DE VALDEFUENTES, S.L.	B10181253	8.350,00 €
FEI-1675-C21	BEATRIZ CALZADA SANCHEZ	***9122**	5.775,00 €
FEI-1677-C21	BAZAR NUEVO PEKIN CC CB	E10476737	7.350,00 €
FEI-1678-C21	MARIA DEL CARMEN CARDOSO RODRIGUEZ	***7304**	6.775,00 €
FEI-1679-C21	JARDINERIA SARA, S.L.	B10228930	4.200,00 €
FEI-1680-C21	JARDINERIA SARA, S.L.	B10228930	5.865,60 €
FEI-1682-C21	ELEUTERIO SANCHEZ NOLASCO	***5153**	5.775,00 €
FEI-1684-C21	MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ	***2405**	7.875,00 €
FEI-1685-C21	ORTOFORMA S.L.	B06151740	5.775,00 €
FEI-1687-C21	CRISTOBAL RODRIGUEZ AUNION S.L.	B06219364	5.200,00 €
FEI-1691-C21	ASESORIA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.L.	B06267306	5.817,90 €
FEI-1692-C21	DAVID CONDE CASASOLA	***3715**	8.350,00 €
FEI-1695-C21	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA SL	B10386118	7.875,00 €
FEI-1696-C21	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA SL	B10386118	5.775,00 €
FEI-1697-C21	UAS GESTION Y CONSULTORIA,S.L.	B06763288	5.775,00 €
FEI-1698-C21	CEBALLOS NUÑEZ S.L	B06301931	5.775,00 €
FEI-1700-C21	CRISTALES Y PERSIANAS LOPEZ SL	B06181929	4.200,00 €
FEI-1701-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1702-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1703-C21	CARLOS MURILLO CARRASCAL	***0769**	8.350,00 €
FEI-1704-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1705-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	5.775,00 €
FEI-1706-C21	ANTONIO FRUTOS PORTALO	***9205**	8.350,00 €
FEI-1707-C21	JUAN ANTONIO VIERA GARCIA	***5138**	6.775,00 €
FEI-1708-C21	LE SALON GARCIA DOMINGUEZ C.B.	E06662365	7.875,00 €
FEI-1709-C21	ELVIRA BAUTISTA PIÑERO	***8205**	5.775,00 €
FEI-1710-C21	LOURDES RODRIGUEZ PRECIADO	***6144**	7.875,00 €
FEI-1711-C21	ANTONIO GOMEZ VALADES RODRIGUEZ	***7653**	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1712-C21	JOSE ANTONIO CAÑAMERO GUTIERREZ	***5656**	8.350,00 €
FEI-1713-C21	RECAMBIOS RM, S.C.E.	F06628762	4.200,00 €
FEI-1716-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1717-C21	GONZALO DIAZ TEJEDA	***6594**	7.875,00 €
FEI-1718-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	10.119,25 €
FEI-1720-C21	3LC GESTION INTEGRAL SL	B42798405	5.817,90 €
FEI-1721-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.350,00 €
FEI-1723-C21	GRAN HOGAR CACERES SL	B02954261	7.875,00 €
FEI-1725-C21	CATEXTRANS, S.L.U	B06757736	5.775,00 €
FEI-1726-C21	METODO PREVENCIÓN SL	B06658900	4.863,60 €
FEI-1727-C21	INJAEXTREMADURA S.L.	B01729409	5.775,00 €
FEI-1729-C21	CARCAPRINTER SL	B10508703	7.875,00 €
FEI-1730-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	9.065,20 €
FEI-1731-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.875,00 €
FEI-1732-C21	CARLOS MARIA REBOSA DOMINGUEZ	***4528**	7.875,00 €
FEI-1735-C21	URBE SMART DEVELOPS S.L	B06763551	7.350,00 €
FEI-1736-C21	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL	B10367654	5.775,00 €
FEI-1737-C21	URBE SMART DEVELOPS S.L	B06763551	5.775,00 €
FEI-1738-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.875,00 €
FEI-1740-C21	URBE SMART DEVELOPS S.L	B06763551	7.350,00 €
FEI-1743-C21	OSCAR MARTIN MARTIN	***3805**	5.775,00 €
FEI-1744-C21	JUAN LUIS RAMIREZ SLU	B06274864	5.775,00 €
FEI-1746-C21	FÉLIX Y PIVE ESPJ	E06746523	8.350,00 €
FEI-1747-C21	VECTOR ARRAM INNIZIA, S.L.	B06692396	7.350,00 €
FEI-1748-C21	NEUROTERAPIA REVITAL ESPJ	E10499754	8.065,20 €
FEI-1751-C21	TRANSMARIA 2012 SL	B10429223	8.350,00 €
FEI-1752-C21	TRANSMARIA 2012 SL	B10429223	5.200,00 €
FEI-1755-C21	FRANCISCO JOSE BARQUERO SANCHEZ	***3701**	8.350,00 €
FEI-1756-C21	JAVIER TRENADO LOGISTICA SL	B42814012	8.875,00 €
FEI-1757-C21	EA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO	F14968499	4.200,00 €
FEI-1760-C21	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, S.L.	B06619944	5.775,00 €
FEI-1761-C21	FELIPE CERRUDO PULIDO	***1627**	8.350,00 €
FEI-1762-C21	VICTOR MANUEL REMEDIOS CORRALIZA	***5702**	4.200,00 €
FEI-1764-C21	MIGUEL ANGEL BASCO DOMINGUEZ	***7341**	4.200,00 €
FEI-1767-C21	DAVID VILLARES LOPEZ	***7648**	6.775,00 €
FEI-1773-C21	ANTONIA ROMERO CASTRO	***6419**	5.775,00 €
FEI-1774-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1775-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1777-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1785-C21	MOSA GESTION SL	B10369213	5.775,00 €
FEI-1789-C21	FRANCISCO JOSE BARQUERO SANCHEZ	***3701**	5.775,00 €
FEI-1790-C21	ROBERTO HERNANDEZ SERRANO	***1503**	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1791-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1792-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1793-C21	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	6.775,00 €
FEI-1794-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1795-C21	QUEROSAN CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL	B06747745	4.200,00 €
FEI-1796-C21	GESTMAR 1 ALIMENTACION SL	B06687040	5.775,00 €
FEI-1799-C21	ANTONIA RODRIGUEZ ESTEBAN	***8783**	6.687,45 €
FEI-1804-C21	SAN ISIDRO DE MIAJADAS S.C.L.	F10021343	4.200,00 €
FEI-1805-C21	ISABEL CARMEN MUACHO MILHEIRICO	***8147**	7.350,00 €
FEI-1808-C21	ISABEL CARMEN MUACHO MILHEIRICO	***8147**	7.350,00 €
FEI-1809-C21	CARCAPRINTER SL	B10508703	5.775,00 €
FEI-1810-C21	CARCAPRINTER SL	B10508703	7.350,00 €
FEI-1812-C21	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES, S.L.	B06281141	5.775,00 €
FEI-1814-C21	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIO S.L.	B06386445	7.350,00 €
FEI-1816-C21	MOTRI TOOLS S.L.	B06704985	5.775,00 €
FEI-1819-C21	ACTIVIDADES EMPRESARIALES RINCON S.L.	B06621734	4.200,00 €
FEI-1820-C21	VALENTIN ROMERO FERNANDEZ	***9699**	5.775,00 €
FEI-1822-C21	TXT INGENIERIA S.L.	B06409676	6.687,45 €
FEI-1823-C21	JUAN CARLOS GALANO ROLLANO	***7988**	5.775,00 €
FEI-1825-C21	NARANJO ARRIFE SL	B06762645	5.775,00 €
FEI-1827-C21	RODITRANS 2015, S.L.	B10457372	6.775,00 €
FEI-1828-C21	LUSO IBERICA S.L.	B06148068	5.775,00 €
FEI-1829-C21	HOSTELERIA EXTREMEÑA SAN VICENTE SL	B02936094	7.875,00 €
FEI-1830-C21	CARLOS VALERO FERNANDEZ-REYES	***2247**	8.875,00 €
FEI-1832-C21	HOSTELERIA EXTREMEÑA SAN VICENTE SL	B02936094	7.875,00 €
FEI-1834-C21	AGUSTIN TEJEDA SA	A06112528	5.200,00 €
FEI-1835-C21	CRISTIAN VIZUETE GIRALDO	***5516**	4.200,00 €
FEI-1837-C21	GRUPO CASTILLO OPFH SL	B05323860	8.933,50 €
FEI-1840-C21	SURGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10485548	7.875,00 €
FEI-1843-C21	MANUEL RAMIREZ GRAGERA	***7554**	7.875,00 €
FEI-1845-C21	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	4.200,00 €
FEI-1846-C21	TARTAGAL, S.L.	B10168300	6.775,00 €
FEI-1847-C21	PRO QUINCTIO ABOGADOS SLP	B88590260	10.264,80 €
FEI-1848-C21	ASESORIA FISCAL COBISEM S.L.	B06100374	7.875,00 €
FEI-1852-C21	GOURMET FOODGROUP 365 S.L.	B02945673	7.350,00 €
FEI-1854-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1855-C21	ACTYVIDA SPORT, S.L.	B06758478	8.065,20 €
FEI-1857-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1859-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1860-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1861-C21	FRANCISCO RAMOS FERNANDEZ	***3277**	4.200,00 €
FEI-1862-C21	OSCAR TEJEDA BARQUERO	***6135**	5.775,00 €
FEI-1863-C21	SUPERMERCADOS EXTREMADURA SL	B10438505	6.775,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1865-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1867-C21	JUAN FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ	***1162**	5.775,00 €
FEI-1868-C21	JOSE ANTONIO ZAZO LUQUE	***7205**	8.350,00 €
FEI-1869-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1871-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1872-C21	SAMUEL PIERRE SANCHEZ LAURENT	****8162*	5.200,00 €
FEI-1873-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-1878-C21	HIERROS Y ACEROS MACARRO SL	B06552772	4.200,00 €
FEI-1879-C21	HOSTELERIA EXTREMEÑA SAN VICENTE SL	B02936094	5.775,00 €
FEI-1881-C21	JOSE EUGENIO GOMENDIO PARREÑO	***0205**	4.200,00 €
FEI-1882-C21	SERVICIOS DENTALES CORVILLO, S.L.	B06493506	6.865,60 €
FEI-1885-C21	AGROGANADERA VALLE DE.LA.HUERTA S.L.	B06447544	5.200,00 €
FEI-1889-C21	FRUTAS BELINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B91351023	5.775,00 €
FEI-1890-C21	MENSAJEROS ROYDA S.L.	B06408462	4.200,00 €
FEI-1892-C21	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	5.200,00 €
FEI-1893-C21	ANGEL MARIA RAYO HERNANDEZ	***8282**	4.200,00 €
FEI-1895-C21	HOSTELERIA PLAZA ALTA, S.L.	B06509798	5.775,00 €
FEI-1896-C21	AUTO ESCUELA LA SIRENA, SL	B06219281	6.687,45 €
FEI-1900-C21	NEUMATICOS PACENSE FM S.L.	B06701718	4.200,00 €
FEI-1901-C21	TAPIZADOS JUAN DIAZ SL	B06160360	8.350,00 €
FEI-1902-C21	HONKY TONK MONESTERIO CB	E06681480	8.350,00 €
FEI-1904-C21	RECICLADOS CACERES SUR S.A.	A10458255	4.231,20 €
FEI-1905-C21	FINCA EL TACHON SL	B06609754	8.350,00 €
FEI-1906-C21	HIDRAULICOS BADAJOZ S.L.	B06157010	5.775,00 €
FEI-1907-C21	MONTAJES IFITEC S.L.L.	B06382014	5.775,00 €
FEI-1908-C21	TERMAS DE BAÑOS DE MONTEMAYOR S.L.U.	B10303873	7.687,45 €
FEI-1909-C21	VENTANAS TERMICAS DEL SUR S.L.	B90226143	4.200,00 €
FEI-1911-C21	ESTRUCTURAS TALLERES PACO C.B.	E10266369	4.200,00 €
FEI-1914-C21	CARSOFIT SOLUTIONS, SOCIEDAD LIMITADA	B06759534	8.511,30 €
FEI-1915-C21	PIENSOS Y MASCOTAS ESPJ	E06761878	4.200,00 €
FEI-1917-C21	JESUS TENA HIDALGO	***8184**	7.875,00 €
FEI-1918-C21	PRACON SERVIEXT S.L.	B06676399	5.775,00 €
FEI-1920-C21	VSV EUROGLOBAL ESPAÑA SL	B06635916	5.775,00 €
FEI-1921-C21	PUERTAS AUTOMATICAS E INMOBILIARIAS GARAL SL	B06701049	4.200,00 €
FEI-1922-C21	CAMPOS IÑIGO S.L.	B10401313	5.200,00 €
FEI-1925-C21	BRICONS CACERES SL	B10450096	4.200,00 €
FEI-1926-C21	MARCO ANTONIO RIAL FERNANDEZ	***6168**	7.350,00 €
FEI-1927-C21	ISABEL CARMEN MUACHO MILHEIRICO	***8147**	5.775,00 €
FEI-1928-C21	EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE S.L.	B28291094	4.200,00 €
FEI-1929-C21	MARIA ESTHER RUIZ SANCHEZ	***6791**	5.775,00 €
FEI-1931-C21	MANUEL SANTOS FERNANDEZ	***7752**	8.350,00 €
FEI-1932-C21	PREFABRICADOS MANZANO SL	B10132033	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1933-C21	MARIA JESUS PIÑERO RODRIGUEZ	***2869**	5.200,00 €
FEI-1935-C21	DURITIA, S.L.	B10305738	5.775,00 €
FEI-1936-C21	LA LONJA EXTREMEÑA SL	B02707313	7.350,00 €
FEI-1937-C21	LA LONJA EXTREMEÑA SL	B02707313	7.875,00 €
FEI-1938-C21	MENSAPLAS S.L.	B10171197	4.200,00 €
FEI-1939-C21	AGESMER SL	B29709573	5.775,00 €
FEI-1940-C21	INSTALACIONES Y REPARACIONES CASAREÑAS, S.L.	B10324408	4.200,00 €
FEI-1942-C21	CENTRO DENTAL PARQUE DEL PRINCIPE SLP	B10486355	5.775,00 €
FEI-1945-C21	FLORENCIO RODRIGUEZ FIGUEIRAS	***0092**	4.200,00 €
FEI-1947-C21	SAMUR PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	7.875,00 €
FEI-1948-C21	SAMUR PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	7.875,00 €
FEI-1949-C21	SAMUR PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	8.065,20 €
FEI-1951-C21	JIGAUTOMOCION SL	B01810720	7.350,00 €
FEI-1954-C21	CARMEN AMORES VALVERDE	***9314**	5.865,60 €
FEI-1956-C21	LOGISTICA COMETRANS S.L.	B82547290	5.775,00 €
FEI-1957-C21	GECAYCHA 2017 SL	B10485464	4.200,00 €
FEI-1958-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	5.775,00 €
FEI-1959-C21	SERVIMAYOR LOSAR S COOP	F10347227	6.775,00 €
FEI-1960-C21	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO SL	B10442820	7.350,00 €
FEI-1961-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-1964-C21	GECAYCHA 2017 SL	B10485464	5.775,00 €
FEI-1965-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-1966-C21	SARA BECERRA MERCHAN	***0468**	5.200,00 €
FEI-1967-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-1968-C21	O.T. TRANSFRIGO, C R G, S.L.	B06706857	4.200,00 €
FEI-1969-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-1971-C21	DURAN Y ALFONSO S.L.	B10034593	5.200,00 €
FEI-1972-C21	ANGEL MIGUEL RUBIO EXPOSITO	***2176**	7.875,00 €
FEI-1973-C21	O.T. TRANSFRIGO, C R G, S.L.	B06706857	4.200,00 €
FEI-1974-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-1975-C21	FUNDACION LOS SANTOS DE MAIMONA	G06330088	5.775,00 €
FEI-1976-C21	OSCAR CARPINTERO MESA	***1215**	5.775,00 €
FEI-1977-C21	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, S.L.	B06071393	5.775,00 €
FEI-1978-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-1980-C21	MENSAPLAS S.L.	B10171197	5.775,00 €
FEI-1981-C21	SOLUCIONES DIGITALES TECNOLOGICAS, S.L.	B10368751	4.200,00 €
FEI-1982-C21	ASOCIACIÓN COMARCAL TAJO-ALMONTE (TAGUS)	G10257616	7.687,45 €
FEI-1987-C21	CLINICAS DENTALES IDEODENTAL S.L.	B06681258	7.875,00 €
FEI-1988-C21	HISPANOLUSA DE PASTELERIA S.L.	B06456248	4.200,00 €
FEI-1989-C21	TRANSPAREDES RODRIGUEZ, S.L.	B06692222	4.200,00 €
FEI-1990-C21	HISPANOLUSA DE PASTELERIA S.L.	B06456248	7.350,00 €
FEI-1991-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-1992-C21	PRODUCTORES Y CARNICAS DE EXTREMADURA S.L.	B06756738	4.200,00 €
FEI-1993-C21	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	4.200,00 €
FEI-1994-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-1997-C21	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	4.200,00 €
FEI-2001-C21	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	4.231,20 €
FEI-2002-C21	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE-CACERES	G10018356	5.775,00 €
FEI-2003-C21	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA S.L.	B10254811	5.775,00 €
FEI-2005-C21	ANCORA PLATAFORMA EMPRESARIAL, S.L.	B86701117	7.875,00 €
FEI-2007-C21	FINCA MEJIAS S.L.	B06230270	5.775,00 €
FEI-2009-C21	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE-CACERES	G10018356	6.687,45 €
FEI-2011-C21	JOAQUIN FERNANDEZ CORTES	***6148**	4.200,00 €
FEI-2014-C21	FIJACIONES	B10362754	7.875,00 €
FEI-2015-C21	TINAJAS MORENO LEON S.L.	B10400596	8.350,00 €
FEI-2016-C21	2 OPEN EU CN, S.L.	B10444545	7.875,00 €
FEI-2021-C21	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE-CACERES	G10018356	5.775,00 €
FEI-2023-C21	PERFILES DEL GUADIANA S.L.	B06646103	5.775,00 €
FEI-2024-C21	ARRANZENERGIA S.L.	B06716302	5.775,00 €
FEI-2026-C21	ASOCIACION PLENA INCLUSION DON BENITO	G06008833	5.775,00 €
FEI-2028-C21	FLORENCIO RODRIGUEZ FIGUEIRAS	***0092**	4.200,00 €
FEI-2029-C21	ASOCIACION PLENA INCLUSION DON BENITO	G06008833	5.775,00 €
FEI-2030-C21	NARCISO GORDILLO COBOS	***3175**	7.350,00 €
FEI-2032-C21	TRANSPORTES ASALU SL	B10446284	5.200,00 €
FEI-2034-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-2039-C21	MUNDI FRUT, S.L.U.	B10124394	4.200,00 €
FEI-2040-C21	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO SL	B10442820	7.350,00 €
FEI-2041-C21	EA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO	F14968499	4.200,00 €
FEI-2042-C21	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO SL	B10442820	5.775,00 €
FEI-2043-C21	EA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO	F14968499	4.200,00 €
FEI-2045-C21	CARLOS DIAZ SANCHEZ	***9418**	8.875,00 €
FEI-2046-C21	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO SL	B10442820	5.775,00 €
FEI-2047-C21	NARANJO ARRIFE SL	B06762645	4.200,00 €
FEI-2051-C21	NARANJO ARRIFE SL	B06762645	5.775,00 €
FEI-2053-C21	ANGEL GARCIA CALLE	***5892**	7.875,00 €
FEI-2054-C21	JAVIER GIL GONZALEZ	***7752**	5.775,00 €
FEI-2056-C21	DIEGO SANCHEZ GALEA	***4420**	4.200,00 €
FEI-2058-C21	FRUTAS SALUD S.COOP	F06451165	5.863,60 €
FEI-2059-C21	FRUTAS SALUD S.COOP	F06451165	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2061-C21	JUAN MIGUEL BARRAGAN BUSTAMANTE	***5221**	6.775,00 €
FEI-2064-C21	ENVASES VEGAS DEL GUADIANA, S.L.	B06616882	6.775,00 €
FEI-2066-C21	ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.U.	B06696199	9.119,25 €
FEI-2067-C21	ALEJANDRO VEGA ALONSO	***0373**	8.350,00 €
FEI-2068-C21	ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.U.	B06696199	9.119,25 €
FEI-2069-C21	ELECTRICIDAD LA SERENA, S.L.	B06237622	4.863,60 €
FEI-2070-C21	CARLOS JAVIER CUENCA GARCIA	***8263**	5.200,00 €
FEI-2071-C21	BAR EL TAMBORIL C.B.	E06704134	4.200,00 €
FEI-2072-C21	SUPERMERCADOS MAGOGU SL	B02797611	8.875,00 €
FEI-2073-C21	CARLOS JAVIER CUENCA GARCIA	***8263**	6.775,00 €
FEI-2074-C21	SUPERMERCADOS MAGOGU SL	B02797611	8.875,00 €
FEI-2075-C21	JOSE ANDRES LOPEZ GARCIA	***2067**	8.350,00 €
FEI-2076-C21	CLAUDIO BARQUERO GODOY	***8702**	7.875,00 €
FEI-2077-C21	ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.U.	B06696199	9.119,25 €
FEI-2078-C21	SUPERMERCADOS MAGOGU SL	B02797611	8.875,00 €
FEI-2082-C21	CRISTINA JIMENEZ SANCHEZ	***7248**	5.775,00 €
FEI-2083-C21	NOVES TRES INVESTMENTS SL	B87057592	6.775,00 €
FEI-2085-C21	ANVA MONTIJO, S.L.	B06612691	5.775,00 €
FEI-2086-C21	FINCA CASAREJO SL	B10341790	8.350,00 €
FEI-2088-C21	TRÁNSITOS LAS CUMBRES, S.L.	B06655823	4.200,00 €
FEI-2091-C21	EMERITA VEHICULOS INDUSTRIALES SL	B06657357	7.350,00 €
FEI-2092-C21	JESUS ANACLETO BARRAU MARTINEZ	***8200**	4.200,00 €
FEI-2093-C21	MANUEL JESUS SANCHEZ NIETO	***6556**	6.775,00 €
FEI-2094-C21	U.T.E. ABI EXTREMADURA / CORREDOR OESTE	U87335857	5.200,00 €
FEI-2095-C21	GRUAS EUGENIO SL	B10010981	4.200,00 €
FEI-2097-C21	AGROCAR SANCHEZ, S.L.	B42771253	5.200,00 €
FEI-2100-C21	U.T.E. ABI EXTREMADURA / CORREDOR OESTE	U87335857	4.200,00 €
FEI-2101-C21	RESTAURANTE VIA DE LA PLATA S.L.	B06627681	7.875,00 €
FEI-2102-C21	AGROCAR SANCHEZ, S.L.	B42771253	5.200,00 €
FEI-2105-C21	TRANSPORTES MORALES-BAQUERO SL	B06661383	4.200,00 €
FEI-2107-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-2109-C21	RESTAURANTE VIA DE LA PLATA S.L.	B06627681	5.775,00 €
FEI-2110-C21	NOVES TRES INVESTMENTS SL	B87057592	8.875,00 €
FEI-2112-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-2115-C21	HERBLANTO, S.L.	B10293058	4.200,00 €
FEI-2116-C21	TRANSAB, S.L.	B10147965	4.200,00 €
FEI-2118-C21	FLORENCIO MARTIN MONTERO	***1274**	5.200,00 €
FEI-2119-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-2120-C21	SODIMARBLAN S.L.	B10228062	4.200,00 €
FEI-2121-C21	LA BARQUERA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS S.A.	A10008332	8.350,00 €
FEI-2123-C21	JOOSTEN EXCLUSIVAS, S.L.	B99062747	5.200,00 €
FEI-2124-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2126-C21	MARIA JOSEFA CANO ARCOS	***6188**	7.875,00 €
FEI-2127-C21	ASAP DELIVERY ROUTES SOCIEDAD LIMITADA	B01908680	4.200,00 €
FEI-2129-C21	TOMALIA SDAD COOP DE ULTERIOR GRADO	F06387948	5.200,00 €
FEI-2134-C21	NEW GEAR SOLUTIONS S.L.	B06735559	4.200,00 €
FEI-2135-C21	AGROCAR SANCHEZ, S.L.	B42771253	5.200,00 €
FEI-2136-C21	CRISTIAN MENESES MGUEL	***5794**	8.875,00 €
FEI-2137-C21	U.T.E. ABI EXTREMADURA / CORREDOR OESTE	U87335857	5.200,00 €
FEI-2138-C21	ZIMENTA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SL	B06685358	7.875,00 €
FEI-2139-C21	U.T.E. ABI EXTREMADURA / CORREDOR OESTE	U87335857	5.200,00 €
FEI-2141-C21	ARRAM CONSULTORES S.L.P.	B06540546	6.687,45 €
FEI-2142-C21	ARRAM CONSULTORES S.L.P.	B06540546	8.065,20 €
FEI-2144-C21	EMIROL SC	J06208854	4.200,00 €
FEI-2145-C21	ANGEL TOBAJAS ALVAREZ	***7420**	6.775,00 €
FEI-2146-C21	ESPACIO DIANA MERIDA 18 S.L.	B06735187	4.200,00 €
FEI-2147-C21	SUPERMERCADOS PEVAL SL	B02931103	8.875,00 €
FEI-2148-C21	ARRAM CONSULTORES S.L.P.	B06540546	6.687,45 €
FEI-2149-C21	TRANSPORTES AUTOPROPULSADOS Y MAQUINARIA, S.L.	B10269421	5.775,00 €
FEI-2150-C21	ESPACIO DIANA MERIDA 18 S.L.	B06735187	5.775,00 €
FEI-2152-C21	SUPERMERCADOS PEVAL SL	B02931103	8.875,00 €
FEI-2154-C21	ARRAM CONSULTORES S.L.P.	B06540546	4.863,60 €
FEI-2157-C21	ARRAM CONSULTORES S.L.P.	B06540546	4.200,00 €
FEI-2159-C21	MARTIGNY HOSTELERIA S.L.	B06763825	7.875,00 €
FEI-2161-C21	JAVIER CAMACHO ESCOBAR	***7733**	4.200,00 €
FEI-2163-C21	SUPERMERCADOS PEVAL SL	B02931103	8.875,00 €
FEI-2164-C21	MARTIGNY HOSTELERIA S.L.	B06763825	7.875,00 €
FEI-2171-C21	MD-HQS ASESORIA LEGAL, S.L.	B02884369	7.875,00 €
FEI-2172-C21	REFRIGERACION PEÑA	B06724454	4.200,00 €
FEI-2174-C21	GESTIONES EMERITENSES DE RESTAURANTES SL	B01843606	7.350,00 €
FEI-2176-C21	MADERAS PACENSES, S.L.	B06316947	4.200,00 €
FEI-2177-C21	REFRIGERACION PEÑA	B06724454	4.200,00 €
FEI-2179-C21	ARQUITECTURA, INGENIERIA Y URBANISMO, ESTUDIO S.L.L.	B06457337	5.865,60 €
FEI-2180-C21	RAUL FELIX GARCIA FERNANDEZ	***9177**	5.775,00 €
FEI-2181-C21	GESTIONES EMERITENSES DE RESTAURANTES SL	B01843606	7.875,00 €
FEI-2182-C21	ARQUITECTURA, INGENIERIA Y URBANISMO, ESTUDIO S.L.L.	B06457337	5.865,60 €
FEI-2183-C21	MARTIN HERRERO CB	E10444420	8.875,00 €
FEI-2185-C21	EXTREQUIPA, S.L.U.	B06588305	4.200,00 €
FEI-2186-C21	FENNA BOUGHABA BOUGHABA	***3832**	7.350,00 €
FEI-2187-C21	MACRODILLA S.L.	B10291524	8.350,00 €
FEI-2189-C21	LAGAR DE IBOR SL	B42911909	6.817,90 €
FEI-2191-C21	U.C.E.C.A., S.L.	B10012862	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2194-C21	VENTANA DIGITAL COMUNICACION, S.L.	B06353031	5.775,00 €
FEI-2195-C21	ANA MARIA GUZMAN PAULETE	***9679**	8.350,00 €
FEI-2196-C21	AGROPECUARIA EL MEMBRILLAR S.A.	A82001587	5.200,00 €
FEI-2198-C21	MADERAS PACENSES, S.L.	B06316947	4.200,00 €
FEI-2201-C21	ZAMA INSTALACIONES 2020 S.L.	B06759625	4.200,00 €
FEI-2203-C21	GRUPO CASTILLO OPFH SL	B05323860	5.863,60 €
FEI-2204-C21	MADERAS PACENSES, S.L.	B06316947	5.775,00 €
FEI-2205-C21	ANTONIO POZO MORILLO	***5652**	4.200,00 €
FEI-2208-C21	ASOC.PARA EL DESARROLLO RURAL DE COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO	G10171270	4.200,00 €
FEI-2209-C21	U.T.E. ABI EXTREMADURA / CORREDOR OESTE	U87335857	5.200,00 €
FEI-2210-C21	ANDRES LLINARES BORJA	***2024**	4.200,00 €
FEI-2211-C21	U.T.E. ABI EXTREMADURA / CORREDOR OESTE	U87335857	5.200,00 €
FEI-2212-C21	ELENA PUERTO GALVEZ	***9022**	8.875,00 €
FEI-2213-C21	CONSULTORIA LUSITANIA SLU	B06645196	7.875,00 €
FEI-2214-C21	MUEBLES FERNANDEZ,S.L.	B10034825	4.200,00 €
FEI-2215-C21	ELENA PUERTO GALVEZ	***9022**	8.875,00 €
FEI-2221-C21	AGUAS FONDETAL S.A.	A06011332	5.200,00 €
FEI-2223-C21	SILABA TONICA S.L.	B10419430	4.200,00 €
FEI-2225-C21	TRANSPORTES MAYAL CANTONERO SL	B06411557	5.200,00 €
FEI-2226-C21	SHAHZAD, SOHAIL	****0423*	4.200,00 €
FEI-2227-C21	ENDAFREG, S.L.L.	B06519128	5.200,00 €
FEI-2229-C21	AGUAS FONDETAL S.A.	A06011332	5.200,00 €
FEI-2231-C21	SILABA TONICA S.L.	B10419430	7.350,00 €
FEI-2232-C21	AFI 2010, S.L.	B10399558	5.775,00 €
FEI-2233-C21	HORMIGONES Y EXCAVACIONES DE EXTREMADURA S.L.	B06305296	4.200,00 €
FEI-2235-C21	RODRIGO ORTEGA VALLE	***2853**	7.350,00 €
FEI-2236-C21	MENACHO EXTREMADURA S.L.	B06175665	4.200,00 €
FEI-2237-C21	GLORIA PEREZ OSSORIO	***7721**	7.875,00 €
FEI-2239-C21	ANTONIO CARMONA COTO	***5475**	7.350,00 €
FEI-2242-C21	MERIDA CALEFACCION FONTANERIA, S.L.L.	B06615348	4.200,00 €
FEI-2243-C21	FUMIGACIONES EXTREMEÑAS S.L. (FUMAGAEX S.L.)	B06303580	4.200,00 €
FEI-2244-C21	FOMDISA EXTREMADURA, S.A.	A06162119	8.350,00 €
FEI-2245-C21	ALQUEVA LOGISTICA S.L.	B06708606	5.775,00 €
FEI-2246-C21	HORMIGONES Y EXCAVACIONES DE EXTREMADURA S.L.	B06305296	5.200,00 €
FEI-2247-C21	TRANSPORTES POZO MORILLO S.L.U	B42926279	5.775,00 €
FEI-2251-C21	ALQUEVA LOGISTICA S.L.	B06708606	7.350,00 €
FEI-2252-C21	SARA MATILDE CALERO ROLLAN	***3549**	8.875,00 €
FEI-2254-C21	JUAN FRANCISCO GARCIA DE CASASOLA GARCIA	***3992**	8.511,30 €
FEI-2255-C21	HISPANO LUSA JARDIN S.L.L.	B06653505	5.200,00 €
FEI-2256-C21	ALQUEVA LOGISTICA S.L.	B06708606	7.350,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2257-C21	JAMALUAN ESPJ	E10488278	6.775,00 €
FEI-2258-C21	FIDEL GUIADO JUEZ	***0780**	4.200,00 €
FEI-2259-C21	JUMAGO AUTOSERVICIO S.L.	B10065886	5.200,00 €
FEI-2260-C21	FINCA CASAREJO SL	B10341790	4.200,00 €
FEI-2261-C21	AGROCAR SANCHEZ, S.L.	B42771253	8.875,00 €
FEI-2262-C21	FINCA CASAREJO SL	B10341790	7.875,00 €
FEI-2263-C21	SURGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10485548	5.775,00 €
FEI-2264-C21	TERRITORIO GAMING, SL	B88261755	7.350,00 €
FEI-2265-C21	MARIA ANGELICA RODRIGUEZ OLIVEROS	***1924**	11.998,00 €
FEI-2266-C21	MARLE FORESTAL, S.L.	B06645444	5.200,00 €
FEI-2268-C21	MARIA JOSE PARREÑO MENDEZ	***8046**	8.350,00 €
FEI-2269-C21	TODO-MOTO C.B.	E06316780	4.200,00 €
FEI-2273-C21	PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INTERIORISMO Y CONSTRUCCION SLU	B10451763	4.200,00 €
FEI-2274-C21	TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES SL	B87218905	6.687,45 €
FEI-2275-C21	PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INTERIORISMO Y CONSTRUCCION SLU	B10451763	4.200,00 €
FEI-2279-C21	INSTALACIONES AGUSTIN CARDENAL SL	B06582712	4.200,00 €
FEI-2280-C21	EXTREDUL SL	B06676449	7.350,00 €
FEI-2281-C21	HERMANOS SANCHEZ PAJARES GARCIA ADAMEZ S.A.L.	A06168728	4.200,00 €
FEI-2282-C21	FARMACIA PAREJO CB	E06689954	8.065,20 €
FEI-2283-C21	MAJETRASCACERES SL	B10490142	4.200,00 €
FEI-2284-C21	MAJETRASCACERES SL	B10490142	5.775,00 €
FEI-2285-C21	FITOBASSAL SL	B06675540	4.200,00 €
FEI-2287-C21	MAJETRASCACERES SL	B10490142	5.775,00 €
FEI-2288-C21	BAR MANZANO, ENTIDAD EN ATRIBUCION DE RENTAS	E05351267	7.875,00 €
FEI-2289-C21	MARIA JESUS DIAZ GUERRA CASTILLO	***3280**	5.200,00 €
FEI-2290-C21	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	5.775,00 €
FEI-2292-C21	POPEXTREM, SL	B10508786	4.231,20 €
FEI-2293-C21	INSTALACIONES PETROLIFERAS MERIDA S.L.	B06238133	4.200,00 €
FEI-2294-C21	FITOBASSAL SL	B06675540	4.863,60 €
FEI-2296-C21	CONSTRUCCIONES Y OBRAS TAPIA S.L.	B10262269	5.200,00 €
FEI-2297-C21	ENRIQUE GARRIDO MARTINEZ	***4627**	4.200,00 €
FEI-2298-C21	PABLO PRADO JORGE	***1495**	4.200,00 €
FEI-2299-C21	HOTEL PUENTE ROMANO S.L.	B10107258	8.875,00 €
FEI-2300-C21	PABLO PRADO JORGE	***1495**	4.200,00 €
FEI-2301-C21	ANTOCAR SUPERMERCADOS SL	B06696835	8.350,00 €
FEI-2303-C21	LOS ANGELES SERVICIO MEDICO DE URGENCIA S.L.	B06162036	5.775,00 €
FEI-2304-C21	SARA PEREZ CORCHERO	***2703**	8.511,30 €
FEI-2305-C21	LOS ANGELES SERVICIO MEDICO DE URGENCIA S.L.	B06162036	8.511,30 €
FEI-2307-C21	CONSTRUCCIONES Y OBRAS TAPIA S.L.	B10262269	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2308-C21	PACHECOVIL SL	B42720318	6.775,00 €
FEI-2309-C21	ANTOCAR SUPERMERCADOS SL	B06696835	6.775,00 €
FEI-2310-C21	AMIGOS DE PUERTO PEÑA	B06759427	8.350,00 €
FEI-2312-C21	ANA ISABEL MARTIN GARCIA	***9377**	6.775,00 €
FEI-2314-C21	MARIO LOPEZ GOZALO	***2860**	4.200,00 €
FEI-2315-C21	AUTOMATIZACION Y TELECOMUNICACIONES DE EXTREMADURA S.L.	B06682710	4.200,00 €
FEI-2318-C21	IBERICOS EL MADROÑAL S.L.	B06752737	8.350,00 €
FEI-2322-C21	COLECTIVO HELANA POR LA INCLUSION SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS	G10476877	6.775,00 €
FEI-2325-C21	PACHECOVIL SL	B42720318	6.775,00 €
FEI-2326-C21	ESTRUCTURA Y CARPINTERIA METALICA SANCHEZ REDONDO, S.L	B02815199	5.200,00 €
FEI-2328-C21	CARLOS MARTINEZ DE MEDINILLA MARTINEZ MEDIERO	***9015**	4.200,00 €
FEI-2331-C21	ALMENDRAS DEL OESTE, S.L.	B06712848	4.200,00 €
FEI-2332-C21	MARLE FORESTAL, S.L.	B06645444	5.200,00 €
FEI-2334-C21	COOPERATIVA DEL CAMPO S.C.L.	F10003242	7.687,45 €
FEI-2335-C21	ASOC PADRES NIÑOS AUTISTAS DE BADAJOZ	G06135073	5.775,00 €
FEI-2336-C21	MARLE FORESTAL, S.L.	B06645444	5.200,00 €
FEI-2338-C21	ALQUEVA LOGISTICA S.L.	B06708606	5.817,90 €
FEI-2339-C21	EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L.	B06444194	5.775,00 €
FEI-2341-C21	ENERGAL, ING. Y SERV., S.L	B06645899	5.775,00 €
FEI-2343-C21	OCEANO EXTREMEÑO SLU	B06680524	4.200,00 €
FEI-2344-C21	MARIA VERONICA ALVAREZ MARTIN	***7063**	8.875,00 €
FEI-2346-C21	MARIA VERONICA ALVAREZ MARTIN	***7063**	8.875,00 €
FEI-2347-C21	CUBILLANA S.L.	B06178636	8.065,20 €
FEI-2348-C21	MARLE FORESTAL, S.L.	B06645444	5.200,00 €
FEI-2349-C21	ANTONIO MARTINEZ ORDOÑEZ	***8741**	6.775,00 €
FEI-2350-C21	JUAN CARLOS NAVIA GARCIA	***7565**	4.200,00 €
FEI-2351-C21	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ HURTADO	***7461**	4.200,00 €
FEI-2352-C21	JUAN CARLOS NAVIA GARCIA	***7565**	4.200,00 €
FEI-2353-C21	PISTAGREDOS SL	B87809620	5.200,00 €
FEI-2363-C21	PRODUCTOS AGRICOLAS DE CACERES S.L.	B10326213	5.775,00 €
FEI-2364-C21	JONATHAN MUÑOZ CARMONA	***7046**	6.775,00 €
FEI-2365-C21	TALLER Y GRUAS HURDESCAR S.L	B10487213	5.200,00 €
FEI-2367-C21	SERVICIOS A LA MOVILIDAD VEGAS ALTAS, S.A	A05315262	7.875,00 €
FEI-2370-C21	DEUTZ SPAIN S.A.	A06000293	5.865,60 €
FEI-2371-C21	RESTAURANTE VIA DE LA PLATA S.L.	B06627681	7.350,00 €
FEI-2372-C21	ASOCIACION LUCHA CONTRA LA DROGA "ALUCOD	G06181846	5.775,00 €
FEI-2373-C21	OBRAS Y SERVICIOS HURDES SL	B10335693	5.200,00 €
FEI-2374-C21	CARLOS REGIDOR DIAZ	***0276**	6.775,00 €
FEI-2375-C21	OBRAS Y SERVICIOS HURDES SL	B10335693	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2376-C21	ANDRES MURILLO QUNTANA	***0829**	6.775,00 €
FEI-2378-C21	EL ALMA DEL GENIO S.L.	B06718571	4.200,00 €
FEI-2379-C21	EL ALMA DEL GENIO S.L.	B06718571	4.200,00 €
FEI-2380-C21	EL ALMA DEL GENIO S.L.	B06718571	5.775,00 €
FEI-2384-C21	MONCARCHE SA	A78217080	4.200,00 €
FEI-2385-C21	EL ALMA DEL GENIO S.L.	B06718571	4.200,00 €
FEI-2387-C21	EL ALMA DEL GENIO S.L.	B06718571	4.200,00 €
FEI-2391-C21	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.200,00 €
FEI-2392-C21	NUEVOS CULTIVOS AGRARIOS S.L.	B10460632	5.775,00 €
FEI-2395-C21	NUEVOS CULTIVOS AGRARIOS S.L.	B10460632	4.200,00 €
FEI-2400-C21	JOSE MARIA CRESPO MARTIN	***1672**	8.875,00 €
FEI-2402-C21	JORGE MORCILLO PIÑERO	***1348**	7.350,00 €
FEI-2404-C21	NUEVOS CULTIVOS AGRARIOS S.L.	B10460632	4.200,00 €
FEI-2408-C21	CIUDAD JARDIN PARQUE DEL PRINCIPE SL	B10296465	7.687,45 €
FEI-2419-C21	ASPACEBA	G06014047	4.200,00 €
FEI-2420-C21	DIMERSA	A10020774	7.350,00 €
FEI-2421-C21	SALVADOR BERNABEU NIETO	***2699**	5.775,00 €
FEI-2424-C21	DEUTZ SPAIN S.A.	A06000293	4.200,00 €
FEI-2425-C21	ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ S.L.	B06695381	5.775,00 €
FEI-2426-C21	DEUTZ SPAIN S.A.	A06000293	5.775,00 €
FEI-2427-C21	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA SL	B10431526	5.775,00 €
FEI-2428-C21	CENTINELA TURISMO RURAL EN EXTREMADURA S.C.	J06624035	4.200,00 €
FEI-2430-C21	VIRGINIA JARA DIAZ GONZALEZ	***6350**	5.775,00 €
FEI-2435-C21	JOSE ANTONIO MATEOS AMARO	***0587**	7.875,00 €
FEI-2436-C21	JOSE EUGENIO TRIAS ABENGOZAR	***8570**	5.775,00 €
FEI-2439-C21	TOMCOEX,S.A.	A10363034	7.875,00 €
FEI-2440-C21	MIGUEL ANGEL SOUSA CODER	***4600**	4.200,00 €
FEI-2442-C21	ISLA DE IDEAS SL	B06730899	6.775,00 €
FEI-2443-C21	JESUS CHAMIZO MARTIN	***6999**	7.875,00 €
FEI-2444-C21	DESPIECE DE IBERICOS DE EXTREMADURA SL	B42934893	5.775,00 €
FEI-2445-C21	GRUAS HORTET, SL	B10484566	5.775,00 €
FEI-2448-C21	PRODIRECT SISTEMAS DE SEGURIDAD	B06669956	5.200,00 €
FEI-2449-C21	PLANO PROYECTO Y ACTUACIONES DE OBRAS, S.L.	B10346948	7.875,00 €
FEI-2451-C21	ISLA DE IDEAS SL	B06730899	6.775,00 €
FEI-2452-C21	CONSTRUCCIONES METALICAS ADOLFO MORENO SL	B10404853	4.200,00 €
FEI-2453-C21	MUEBLES V. IGLESIAS S.L.	B01951003	5.775,00 €
FEI-2455-C21	CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA APLOMO ESPJ	E10498574	5.200,00 €
FEI-2456-C21	ISLA DE IDEAS SL	B06730899	8.875,00 €
FEI-2457-C21	JUAN PEDRO SANTANO CARRERO	***0287**	7.350,00 €
FEI-2458-C21	CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA APLOMO ESPJ	E10498574	5.200,00 €
FEI-2460-C21	HERMANOS SANCHEZ PAJARES GARCIA ADAMEZ S.A.L.	A06168728	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2461-C21	PANTHOS DEPORTE Y OCIO INCLUSIVO EN ESPACIOS NATURALES S.L.	B10480903	5.775,00 €
FEI-2462-C21	MAJETRASCACERES SL	B10490142	4.200,00 €
FEI-2463-C21	MARIA DEL ROSARIO SAGUNDO PARDO	***7552**	8.875,00 €
FEI-2464-C21	MARIA DEL ROSARIO SAGUNDO PARDO	***7552**	8.350,00 €
FEI-2465-C21	PANTHOS DEPORTE Y OCIO INCLUSIVO EN ESPACIOS NATURALES S.L.	B10480903	5.865,60 €
FEI-2467-C21	PREMIUM PERSONAL TRAINER SL	B06749568	7.350,00 €
FEI-2468-C21	EXPLOTACIONES CORSANA SL	B01738665	4.200,00 €
FEI-2471-C21	PILAR DELGADO BARNES	***3534**	4.200,00 €
FEI-2473-C21	EXTREMEÑA DE CAMIONES S.A.	A06104004	4.200,00 €
FEI-2474-C21	PREMIUM PERSONAL TRAINER SL	B06749568	5.775,00 €
FEI-2476-C21	JARRAQUEMADA SILVA S.A	A06112148	5.200,00 €
FEI-2483-C21	VALTUBEX MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y ENERGIA SOLAR S.L.	B06664155	4.200,00 €
FEI-2485-C21	GRUAS GUERRERO S.L.	B06260327	4.200,00 €
FEI-2489-C21	MATICES Y TAPAS LA MAESTRA S.L.	B10502292	5.775,00 €
FEI-2491-C21	MATICES Y TAPAS LA MAESTRA S.L.	B10502292	4.200,00 €
FEI-2492-C21	MATICES Y TAPAS LA MAESTRA S.L.	B10502292	5.775,00 €
FEI-2493-C21	CONCEPCION VALLEJO HOYAS	***0685**	5.775,00 €
FEI-2494-C21	GECA YCHA 2017 SL	B10485464	4.200,00 €
FEI-2495-C21	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.L.	B06441828	7.875,00 €
FEI-2497-C21	DESARROLLO EXTREMEÑO DIVISION INFORMATICA.S.L.	B06352348	4.200,00 €
FEI-2498-C21	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA, S.L.	B06422299	4.200,00 €
FEI-2500-C21	MASCOTEX PRODUCTOS ZOOSANITARIOS S.L.	B06661235	4.200,00 €
FEI-2501-C21	SERLOGIC S.L.	B06581334	4.200,00 €
FEI-2504-C21	ALFONSO BRONCANO BARQUERO	***1358**	8.350,00 €
FEI-2507-C21	LA MATANZA ARTESANA SL	B10222552	5.775,00 €
FEI-2509-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-2512-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-2515-C21	HIERROS OLIVENZA, SL.	B06698120	4.200,00 €
FEI-2516-C21	HIERROS OLIVENZA, SL.	B06698120	4.200,00 €
FEI-2520-C21	ZAPATTU SL	B05456009	7.875,00 €
FEI-2523-C21	IBERGALLUS, S.A.	A10473221	6.775,00 €
FEI-2524-C21	IBERGALLUS, S.A.	A10473221	6.775,00 €
FEI-2525-C21	IBERGALLUS, S.A.	A10473221	5.200,00 €
FEI-2527-C21	VIDAL PICO CANSADO	***0972**	5.775,00 €
FEI-2530-C21	ZAPATTU SL	B05456009	7.875,00 €
FEI-2532-C21	MONDIS SOLUCIONES EFECTIVAS, SL	B06763387	5.200,00 €
FEI-2534-C21	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE S.L.L.	B06611925	5.775,00 €
FEI-2537-C21	ALFONSO RASTROLLO MARCOS	***7119**	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2539-C21	MONDIS SOLUCIONES EFECTIVAS, SL	B06763387	5.200,00 €
FEI-2540-C21	ARIDOS Y HORMIGONES RODRIGUEZ S.A.L.	A06262687	4.200,00 €
FEI-2542-C21	MONDIS SOLUCIONES EFECTIVAS, SL	B06763387	5.200,00 €
FEI-2543-C21	MARIA GUADALUPE SILVA SANCHEZ OCAÑA	***2505**	5.200,00 €
FEI-2544-C21	MONDIS SOLUCIONES EFECTIVAS, SL	B06763387	5.200,00 €
FEI-2546-C21	MONDIS SOLUCIONES EFECTIVAS, SL	B06763387	5.200,00 €
FEI-2547-C21	COVICASH CENTRO DE COMPRAS SL	B10485159	5.200,00 €
FEI-2548-C21	LUIS CABALLERO SERENO	***8843**	5.200,00 €
FEI-2551-C21	JOSE MIGUEL SUAREZ ALBA	***7447**	8.350,00 €
FEI-2552-C21	SERVICIOS INFORMÁTICOS DIGITALES LÓPEZ Y CRUZ, S.L.	B06758312	4.200,00 €
FEI-2554-C21	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE S.L.L.	B06611925	6.687,45 €
FEI-2555-C21	AGROFORESTAL DE LA HERGUIJUELA S.L.	B79769725	5.200,00 €
FEI-2556-C21	U.T.E. ABI EXTREMADURA / CORREDOR OESTE	U87335857	4.200,00 €
FEI-2557-C21	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS, S.L.	B10471837	4.200,00 €
FEI-2558-C21	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS, S.L.	B10471837	4.200,00 €
FEI-2559-C21	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS S.L.	B06498703	5.200,00 €
FEI-2560-C21	FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	G10262186	5.817,90 €
FEI-2561-C21	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE S.L.L.	B06611925	6.687,45 €
FEI-2564-C21	BENITO ROSA ROMAN	***8346**	4.200,00 €
FEI-2565-C21	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS, S.L.	B10471837	4.200,00 €
FEI-2567-C21	ACOSTA SOLUCIONES COMERCIALES EXTREMEÑAS, S.L.	B10471837	4.200,00 €
FEI-2569-C21	MANUEL JESUS SANCHEZ NIETO	***6556**	6.775,00 €
FEI-2577-C21	TANAUSU ALMODOVAR ZAMBRANO	***7534**	7.875,00 €
FEI-2579-C21	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS, S.L.	B10373546	4.200,00 €
FEI-2582-C21	ANTONIO MANUEL BARROSO MORO	***7685**	6.775,00 €
FEI-2583-C21	HOSTELEREX SL	B10355881	5.775,00 €
FEI-2585-C21	CRISTIAN GONZALEZ VILLANUEVA	***3688**	6.775,00 €
FEI-2591-C21	GRAN HOGAR CACERES SL	B02954261	7.350,00 €
FEI-2592-C21	JUAN CARLOS RETORTILLO SANCHEZ	***2454**	7.350,00 €
FEI-2595-C21	SERLOGIC S.L.	B06581334	4.200,00 €
FEI-2598-C21	HOSTELEREX SL	B10355881	5.775,00 €
FEI-2600-C21	ACERCALIDAD, S.L.	B06653497	7.875,00 €
FEI-2602-C21	MARIA ISABEL FERNANDEZ GRANADO	***5369**	5.775,00 €
FEI-2603-C21	CLINICA ALBURQUERQUE,S.L.	B06745582	5.775,00 €
FEI-2605-C21	ENRIQUE MARTIN MANGAS	***9631**	8.350,00 €
FEI-2606-C21	MULTISERVICIOS FERNANDO PARRA SL	B06700967	7.350,00 €
FEI-2609-C21	JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ	***0740**	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2610-C21	REDAYMA SL	B06751945	5.200,00 €
FEI-2611-C21	ALBERTO VAZQUEZ OLMEDA	***7288**	8.875,00 €
FEI-2613-C21	HOSTELERIA PUERTA DE YELBES SL	B06617211	7.350,00 €
FEI-2614-C21	HOSTELERIA PUERTA DE YELBES SL	B06617211	7.350,00 €
FEI-2620-C21	MOEXAL, MONTAJES EXTREMEÑOS DE ALUMINIOS, S.L.L.	B06453336	4.200,00 €
FEI-2621-C21	INSTALACIONES PETROLIFERAS MERIDA S.L.	B06238133	4.200,00 €
FEI-2622-C21	HOSTELERIA PUERTA DE YELBES SL	B06617211	7.875,00 €
FEI-2624-C21	HOSTELERIA PUERTA DE YELBES SL	B06617211	7.875,00 €
FEI-2626-C21	SUPERMERCADOS MAGOGU SL	B02797611	6.775,00 €
FEI-2627-C21	AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA S.L.	B06562565	5.775,00 €
FEI-2628-C21	HOTEL RURAL VILLA XARAIZ S.L.	B10166056	5.775,00 €
FEI-2630-C21	MANUEL SAYAGO LLAMAZARES	***7208**	5.775,00 €
FEI-2631-C21	JORGE MATAS RUIZ	***3051**	4.200,00 €
FEI-2636-C21	KEVIN MAQUEDA CORTES	***5664**	4.200,00 €
FEI-2637-C21	SOLUCIONES EXTREMADURA 2021 SL	B06800296	5.775,00 €
FEI-2640-C21	JUAN MIGUEL ALARZA	***7259**	5.200,00 €
FEI-2641-C21	SOLUCIONES EXTREMADURA 2021 SL	B06800296	5.775,00 €
FEI-2642-C21	JULIO ANTONIO FERNANDEZ TREJO GALAN	***6450**	4.200,00 €
FEI-2644-C21	CONDEDU, S.A.	A06114854	7.875,00 €
FEI-2646-C21	AD RECAMBIOS EXTREMADURA SIGLO XXI, S.L.	B10485001	4.200,00 €
FEI-2648-C21	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	5.200,00 €
FEI-2650-C21	ALEXANDRA MOSQUEDA BASTIDA	***2280**	7.875,00 €
FEI-2655-C21	NOELIA RANGEL PRECIADO	***5746**	7.875,00 €
FEI-2656-C21	URBANISMO Y EDIFICACION LLOSA S.L.U.	B06690564	7.875,00 €
FEI-2657-C21	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	5.200,00 €
FEI-2658-C21	MI CANESU BEBE SL	B06675102	5.775,00 €
FEI-2659-C21	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	5.200,00 €
FEI-2660-C21	OVINOS GARCIAMARTIN SL	B06762173	6.775,00 €
FEI-2661-C21	ALEXANDRA MOSQUEDA BASTIDA	***2280**	7.350,00 €
FEI-2662-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	5.200,00 €
FEI-2663-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	5.200,00 €
FEI-2664-C21	AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO S.L.	B06763486	5.200,00 €
FEI-2665-C21	MANUEL SOLANA RUBIO	***6543**	7.875,00 €
FEI-2666-C21	ANICETO VAZQUEZ CORTES	***8347**	5.200,00 €
FEI-2667-C21	SIMON CARDOSO RODRIGUEZ	***4310**	4.200,00 €
FEI-2668-C21	TSUNA ASIA FUSION, S.L.	B02898989	7.875,00 €
FEI-2681-C21	PABLO FRANCISCO NARANJO MANCHON	***4506**	7.350,00 €
FEI-2682-C21	JULIAN RODRIGUEZ MOTINO	***1428**	8.350,00 €
FEI-2684-C21	GRAZIELA SOSA CABRERA	***1879*	5.775,00 €
FEI-2686-C21	ANGEL MUÑOZ TORTONDA	***7920**	4.200,00 €
FEI-2688-C21	DULCES COLO S.L.L.	B10287407	7.875,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2692-C21	EDUCACION Y TECNOLOGIA DE EXTREMADURA S.L.	B10248755	4.863,60 €
FEI-2694-C21	SUMINISTROS CERAMICOS JUBEL, S.L.	B06447213	6.775,00 €
FEI-2695-C21	CONSTRUCCIONES METALICAS ADOLFO MORENO SL	B10404853	4.200,00 €
FEI-2696-C21	MOBUARTEX SL	B10499069	4.200,00 €
FEI-2697-C21	MOBUARTEX SL	B10499069	5.775,00 €
FEI-2698-C21	EXPLOTACION PORCINA LAS CAPELLANIAS SLU	B06755003	6.775,00 €
FEI-2700-C21	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL S.L.	B06292460	5.775,00 €
FEI-2703-C21	CONSTRUCCIONES JIMENEZ NEVADO S.L.	B10179976	5.200,00 €
FEI-2705-C21	HORIZONTAL Y VERTICAL DE CONSTRUCCIONES EXTREMEÑAS SL	B10391035	4.200,00 €
FEI-2707-C21	SOLEDAD GALAN FREJO	***3796**	8.875,00 €
FEI-2712-C21	GREGORIO PRIETO PERALES	***1588**	7.350,00 €
FEI-2715-C21	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	4.200,00 €
FEI-2716-C21	VALVERDE TRANSPORTES ROSAN	B06674311	6.775,00 €
FEI-2717-C21	JULIAN PARRA MERCHAN	***7971**	5.775,00 €
FEI-2718-C21	HORIZONTAL Y VERTICAL DE CONSTRUCCIONES EXTREMEÑAS SL	B10391035	4.200,00 €
FEI-2721-C21	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	4.200,00 €
FEI-2722-C21	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	4.200,00 €
FEI-2724-C21	HORIZONTAL Y VERTICAL DE CONSTRUCCIONES EXTREMEÑAS SL	B10391035	4.200,00 €
FEI-2727-C21	H.S.G. MATERIALES, S.L.	B10385268	4.200,00 €
FEI-2731-C21	SACIRO 1504 S.L.	B06680722	5.775,00 €
FEI-2732-C21	SACIRO 1504 S.L.	B06680722	5.775,00 €
FEI-2733-C21	CAFE-BAR RESTAURANTE CHAMORRO, S.L.	B06266787	7.350,00 €
FEI-2734-C21	CAFE-BAR RESTAURANTE CHAMORRO, S.L.	B06266787	5.775,00 €
FEI-2736-C21	EXCAVACIONES Y HORMIGONES SUAREZ, S.L.	B10321735	5.200,00 €
FEI-2737-C21	HORTOFRUT DE CORIA, S.L.	B10329407	7.875,00 €
FEI-2738-C21	VEHICULOS INDUSTRIALES DE CACERES SL	B10343143	8.350,00 €
FEI-2743-C21	ROSA MARIA GONZALEZ REDONDO	***5064**	7.875,00 €
FEI-2745-C21	PLUS GOURMET EXTREMADURA SL	B06755680	7.350,00 €
FEI-2748-C21	MIGUEL ANGEL VILLENA CABEZAS	***8112**	5.775,00 €
FEI-2749-C21	ESPECIALISTAS EN TRATAMIENTO DE AUDIO, INFORMATICA Y SISTEMAS S.L.	B06743249	4.200,00 €
FEI-2750-C21	CONCEPCION HURTADO HERNANDEZ	***0146**	4.200,00 €
FEI-2751-C21	TENTUBIO S.L.	B06728034	5.775,00 €
FEI-2752-C21	JUAN CARLOS LOPEZ PAREJO	***6469**	4.200,00 €
FEI-2753-C21	JOSE ANTONIO GONZALEZ OREJUDO	***7652**	4.200,00 €
FEI-2757-C21	ACTIVOS DEL SUROESTE, S.L	B01688878	5.775,00 €
FEI-2760-C21	JUAN RAUL CANO OJALVO	***5770**	8.933,50 €
FEI-2761-C21	HOSTELERIA LA CARTA S.L.L.	B06382071	8.875,00 €
FEI-2769-C21	FERNANDO LLERA S.L.	B06216501	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2772-C21	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	5.817,90 €
FEI-2773-C21	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	7.875,00 €
FEI-2776-C21	3DESIGNSCADCAM, S.L.	B42999193	5.775,00 €
FEI-2777-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	5.775,00 €
FEI-2779-C21	CAMBIO ENERGETICO SL	B10481216	5.775,00 €
FEI-2780-C21	BENITEZ E HIJOS S.L.	B06170401	7.350,00 €
FEI-2782-C21	INVERSIONES ALBASIERRA, S.L.	B06525331	4.200,00 €
FEI-2785-C21	JUAN ANTONIO LAJAS BELLANCO	***5729**	6.775,00 €
FEI-2788-C21	HORMYDESAN S.A.	A10010213	4.200,00 €
FEI-2791-C21	ISABEL HOYOS LLANOS	***4250**	6.775,00 €
FEI-2792-C21	ALFONSO DOMINGUEZ GARAY	***8135**	5.775,00 €
FEI-2795-C21	FERDIA ALIMENTACION, S.L.	B06166748	8.350,00 €
FEI-2796-C21	GRUAS PAREDES SL	B06652762	5.775,00 €
FEI-2798-C21	MARIA DEL CARMEN BENITO ELIAS	***1887**	4.200,00 €
FEI-2799-C21	FRUTAS BELINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B91351023	4.231,20 €
FEI-2803-C21	HORNO 7 CB	E10472546	7.350,00 €
FEI-2804-C21	ASIPREX SL	B06368468	4.863,60 €
FEI-2806-C21	ORTOPRIME S.L	B10502813	5.775,00 €
FEI-2808-C21	MARIA JOSE PORRO RICO	***5549**	4.200,00 €
FEI-2809-C21	BRAULIO MANUEL AVILA SANCHEZ	***0607**	5.200,00 €
FEI-2813-C21	BRAULIO MANUEL AVILA SANCHEZ	***0607**	5.200,00 €
FEI-2814-C21	DANIEL AMAYA BARBOSA	***8236**	5.200,00 €
FEI-2815-C21	O.T. MOPA BADAJOZ, S.L.	B06404396	5.775,00 €
FEI-2816-C21	O.T. MOPA BADAJOZ, S.L.	B06404396	5.775,00 €
FEI-2817-C21	MANUEL ANTONIO BENITEZ DONOSO CUESTA	***7223**	8.065,20 €
FEI-2818-C21	LA ESCALERA DE TIJERA S.L.	B10506210	5.817,90 €
FEI-2819-C21	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	5.775,00 €
FEI-2823-C21	O.T. MOPA BADAJOZ, S.L.	B06404396	5.775,00 €
FEI-2824-C21	NUEVO DESARROLLO INMOBILIARIO SL	B06683718	5.775,00 €
FEI-2825-C21	INDUSTRIAS CALEYA SL	B06108120	4.200,00 €
FEI-2826-C21	COCEDERO RIGON 2021, S. COOP. ESPECIAL	F42996801	7.350,00 €
FEI-2828-C21	MOTRI TOOLS S.L.	B06704985	4.200,00 €
FEI-2831-C21	SURGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SL	B10485548	5.775,00 €
FEI-2833-C21	EXTREMEÑA DE ENVASADOS S.L.	B06304273	5.775,00 €
FEI-2835-C21	LUCIANO FERNANDEZ S.L.	B06212146	5.200,00 €
FEI-2844-C21	ARBOREM SERVICIOS FORESTALES SL	B42907865	8.350,00 €
FEI-2847-C21	EXTREMEÑA DE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS 2012, S.L.	B06616643	6.775,00 €
FEI-2848-C21	MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ	***2405**	4.200,00 €
FEI-2849-C21	ARBOREM SERVICIOS FORESTALES SL	B42907865	8.350,00 €
FEI-2850-C21	ARBOREM SERVICIOS FORESTALES SL	B42907865	8.875,00 €
FEI-2853-C21	ARBOREM SERVICIOS FORESTALES SL	B42907865	8.350,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2855-C21	2001 INTERNATIONAL FRANCHISING, S.L.	B06639504	5.817,90 €
FEI-2871-C21	NUTLAIA PROYECTO EXTREMADURA SL	B40656449	4.200,00 €
FEI-2874-C21	LORENA TOBALO PRIETO	***5705**	8.875,00 €
FEI-2875-C21	ASOCIACION LUCHA CONTRA LA DROGA "ALUCOD	G06181846	4.200,00 €
FEI-2876-C21	ALFONSO CORTES GARCIA	***6501**	7.350,00 €
FEI-2877-C21	MANUEL JESUS DIAZ ASENSIO SANCHEZ	***6888**	8.350,00 €
FEI-2878-C21	ALBERTO FERRERA GRANADOS	***3974**	4.200,00 €
FEI-2879-C21	DAMASO MUÑOZ ACERA	***4456**	5.200,00 €
FEI-2880-C21	INDUSTRIAS CALEYA SL	B06108120	4.200,00 €
FEI-2889-C21	PAOLA MORENO FERNÁNDEZ DE CORDOVA	***0389**	5.200,00 €
FEI-2895-C21	GANAVAR S.L.	B06150585	6.775,00 €
FEI-2901-C21	DIGITAL BRAIN DISEÑO, SL	B06712053	7.350,00 €
FEI-2903-C21	PROEXPLANT SOCIEDAD CIVIL	J06734040	4.200,00 €
FEI-2904-C21	PROEXPLANT SOCIEDAD CIVIL	J06734040	4.200,00 €
FEI-2905-C21	INGENIERIA Y OBRAS FRANCISCO GARCIA SL	B06730634	5.200,00 €
FEI-2907-C21	INGENIERIA Y OBRAS FRANCISCO GARCIA SL	B06730634	5.200,00 €
FEI-2908-C21	ANTONIO POZO MORILLO	***5652**	4.200,00 €
FEI-2910-C21	MIGUEL ANGEL ARROYO TRENADO	***6790**	8.350,00 €
FEI-2912-C21	INGENIERIA Y OBRAS FRANCISCO GARCIA SL	B06730634	5.200,00 €
FEI-2913-C21	EXTREPRONATUR S.L.	B06601124	8.065,20 €
FEI-2914-C21	SERGIO CACERES GRAJERA	***1522**	4.200,00 €
FEI-2917-C21	FAUSTINO GARCIA DOMINGUEZ	***0641**	5.200,00 €
FEI-2918-C21	COREVEX SL	B42979294	8.875,00 €
FEI-2919-C21	RAFAEL MORALES HERNANDEZ	***8161**	7.350,00 €
FEI-2923-C21	TALLERES SERVILUNA S.L.	B81696858	7.350,00 €
FEI-2924-C21	OSCAR SALGADO SECO	***5596**	4.200,00 €
FEI-2925-C21	CLINICA DIAGNOSTICO SAN MIGUEL, S.L.	B06196588	10.998,00 €
FEI-2926-C21	MANUEL ANTONIO BENITEZ DONOSO CUESTA	***7223**	5.775,00 €
FEI-2931-C21	U.D. MONTIJO	G06128417	7.875,00 €
FEI-2933-C21	FCO DE PAULA GONZALEZ FERNANDEZ	***6880**	5.775,00 €
FEI-2940-C21	EXTREPRONATUR S.L.	B06601124	4.200,00 €
FEI-2944-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.875,00 €
FEI-2946-C21	EL QUESERO DE LA JARA EXTREMEÑA	B10448785	6.775,00 €
FEI-2947-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	10.119,25 €
FEI-2950-C21	MIAJONES Y PICATOSTES S.L.	B42802108	7.875,00 €
FEI-2951-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.875,00 €
FEI-2952-C21	MIAJONES Y PICATOSTES S.L.	B42802108	7.875,00 €
FEI-2954-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.875,00 €
FEI-2955-C21	AFIVEN EXTREMADURA S.L.	B06322945	4.200,00 €
FEI-2956-C21	MIAJONES Y PICATOSTES S.L.	B42802108	7.875,00 €
FEI-2957-C21	RESIDENCIA GERIÁTRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.875,00 €
FEI-2958-C21	MIAJONES Y PICATOSTES S.L.	B42802108	5.775,00 €
FEI-2960-C21	ABRAHAN JORGE CERRAJERO	***8457**	7.350,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-2964-C21	MOHEDANO BASQUERO SLL	B10242857	5.775,00 €
FEI-2969-C21	ABRAHAN JORGE CERRAJERO	***8457**	7.350,00 €
FEI-2970-C21	ABRAHAN JORGE CERRAJERO	***8457**	5.775,00 €
FEI-2976-C21	SEGURIDAD CONTRA ROBOS E INCENDIOS S.L.	B06228845	5.775,00 €
FEI-2977-C21	ARANTZAZU RIVERA VAZQUEZ	***7784**	5.775,00 €
FEI-2979-C21	SOCIEDAD COOPERATIVA DE OLIVAREROS	F06003016	5.200,00 €
FEI-2980-C21	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	5.775,00 €
FEI-2982-C21	SAN MATEO HOTEL S.L.	B10327310	5.775,00 €
FEI-2983-C21	SDAD.COOP.LTAD."PEDRO DE ALVARADO"	F06021067	5.200,00 €
FEI-2984-C21	SAN MATEO HOTEL S.L.	B10327310	7.350,00 €
FEI-2986-C21	JOSE MANUEL VAZQUEZ BARNETO	***5750**	4.200,00 €
FEI-2987-C21	FISIOVITAL ZAFRA S.L.P.	B06745285	7.350,00 €
FEI-2988-C21	CONSTRUCCIONES METALICAS ADOLFO MORENO SL	B10404853	4.200,00 €
FEI-2994-C21	OBRAS MODERNIZA, S.L	B06763064	4.200,00 €
FEI-2997-C21	INTEK SEGURIDAD PROFESIONAL SL	B06718845	4.200,00 €
FEI-2998-C21	JUAN JOSE REGALADO RINCON	***0562**	8.875,00 €
FEI-2999-C21	JUAN GOMEZ HEREDIA	***5897**	4.200,00 €
FEI-3000-C21	FRANCISCO JAVIER REBOLLO GALLEGO	***2546**	7.350,00 €
FEI-3001-C21	SAN MATEO HOTEL S.L.	B10327310	7.350,00 €
FEI-3002-C21	GARCIA SALAMANCA, S.L.	B06616999	6.775,00 €
FEI-3003-C21	GARCIA SALAMANCA, S.L.	B06616999	8.875,00 €
FEI-3006-C21	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	4.200,00 €
FEI-3013-C21	JESUS PALACIOS RODRIGUEZ	***5283**	7.875,00 €
FEI-3014-C21	CERKAFOR AMBIENTE, SL	B06667315	4.200,00 €
FEI-3019-C21	ENCINARES DE USAGRE, S.L.	B06608657	5.200,00 €
FEI-3020-C21	CRISANTO CORDERO BRAVO	***6461**	6.775,00 €
FEI-3025-C21	SERGAPE SL	B06425466	5.200,00 €
FEI-3026-C21	SERGAPE SL	B06425466	5.200,00 €
FEI-3036-C21	ARANZAZU NOGALES LARA	***9831**	5.775,00 €
FEI-3037-C21	JOAQUIN FERNANDEZ CORTES	***6148**	4.200,00 €
FEI-3038-C21	EMILIO JOSE ARROYO CONTRERAS	***0226**	7.875,00 €
FEI-3041-C21	TRANSPORTES DE MERCANCIAS J. SANCHEZ MORALES, S.L.	B06253470	5.775,00 €
FEI-3042-C21	SAN MATEO HOTEL S.L.	B10327310	4.200,00 €
FEI-3044-C21	ARO CONSULTORES Y PROYECTOS, S.L.	B06459069	4.863,60 €
FEI-3047-C21	ROBERTO CABALLERO MARTIN	***4392**	8.875,00 €
FEI-3050-C21	SERVIMAYOR LOSAR S COOP	F10347227	6.775,00 €
FEI-3051-C21	TECNOFRIO EXTREMADURA, S.L.	B10367696	4.200,00 €
FEI-3053-C21	LAURA DURAN IGLESIAS	***8332**	6.775,00 €
FEI-3054-C21	ANTONIO MANUEL CAMPOS CALAMONTE	***4837**	5.775,00 €
FEI-3055-C21	MARCELINO SANCHEZ S.A.	A10001972	5.775,00 €
FEI-3056-C21	ANIMAX CLINICA VETERINARIA C.B.	E06625073	5.775,00 €
FEI-3073-C21	PEDRO RAIMUNDO GODOY HIDALGO	***8258**	4.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-3083-C21	MARIA PIEDAD GARCIA MACIAS	***7913**	4.200,00 €
FEI-3084-C21	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COMSER S.L.	B06468243	6.687,45 €
FEI-3093-C21	ASOCIACION EXTREMEÑA DE FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS SENILES NUESTRA SEÑORA GUADALUPE	G06245740	5.775,00 €
FEI-3099-C21	ALQUEVA LOGISTICA S.L.	B06708606	7.350,00 €
FEI-3100-C21	PASTOVELIA SL	B10467173	6.775,00 €
FEI-3122-C21	SUCOEX S.L.	B06181507	5.865,60 €
FEI-3124-C21	CONSTRUCCIONES JUAN JOSE CARRETERO S.L.	B06529317	4.200,00 €
FEI-3128-C21	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES S.A.	A10140523	7.875,00 €
FEI-3143-C21	TREDIMARK CENTRAL DE COMPRAS SL	B06727424	5.775,00 €
FEI-3144-C21	PATRICIO LAVADO BARRERO	***7626**	5.775,00 €
FEI-3145-C21	TREDIMARK CENTRAL DE COMPRAS SL	B06727424	7.875,00 €
FEI-3146-C21	SUPERMERCADOS DANIMAR, S.L.	B06633077	6.775,00 €
FEI-3152-C21	GRAN HOGAR CACERES SL	B02954261	5.775,00 €
FEI-3155-C21	SANGAR COMPUTER, S.L.	B84414796	5.775,00 €
FEI-3161-C21	ANA MARIA JARAIZ MERO	***2252**	8.350,00 €
FEI-3168-C21	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COMSER S.L.	B06468243	9.119,25 €
FEI-3169-C21	MARIA CARMEN MURILLO BARBERO	***4459**	8.350,00 €
FEI-3170-C21	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COMSER S.L.	B06468243	8.511,30 €
FEI-3182-C21	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT SL	B10404168	7.350,00 €
FEI-3183-C21	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT SL	B10404168	8.511,30 €
FEI-3186-C21	ROSA MARIA CUMPLIDO MONTA?O	***1938**	7.875,00 €
FEI-3190-C21	EXPLORACIONES AREGAL S.L.	B06740989	4.200,00 €
FEI-3193-C21	LA ROMEROSA DE MELGAREJO, S.L.	B06527535	5.200,00 €
FEI-3196-C21	EXPLORACIONES AREGAL S.L.	B06740989	4.200,00 €
FEI-3223-C21	FINCA LA FLORIANA S.L.	B06028179	5.200,00 €
FEI-3224-C21	EMBUTIDOS HNOS. PALACIOS MILANS S.L.	B06250526	5.200,00 €
FEI-3231-C21	SOLEX SOLDADURA Y MONTAJE SL	B10466555	5.200,00 €
FEI-3301-C21	BELEN LECHON PRESA	***6030**	7.350,00 €
FEI-3341-C21	JOSE JAVIER DIAZ LOZANO	***0163**	8.350,00 €
FEI-3393-C21	AGROPECUARIA VALDEFUENTES S.A.	A28438364	6.775,00 €
FEI-3486-C21	MANUELA SANZ GONZALEZ	***6522**	8.350,00 €
FEI-3562-C21	STEVIOOLIVE, S.L.	B10449130	5.200,00 €
FEI-3578-C21	EXPLORACIONES AGRICOLAS SANTA MARTINA S.L.	B10183309	6.775,00 €
FEI-3631-C21	AMPARO FERNANDEZ FERNANDEZ	***9062**	4.200,00 €
FEI-3682-C21	PATRIDUMA 2020 SL	B06132278	6.775,00 €
FEI-3692-C21	PARFOEX, S.L.	B06441968	7.350,00 €
FEI-3693-C21	ANGEL SIERRA SANCHEZ	***0666**	5.200,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-3694-C21	JUANA PIZARRO PAREDES	***6185**	8.350,00 €
FEI-3697-C21	OLIBONAL DE ENCINAS, S.L.	B06716518	4.200,00 €
FEI-3698-C21	OLIBONAL DE ENCINAS, S.L.	B06716518	4.200,00 €
FEI-3701-C21	CARLOS SABAN NAVARRO	***7989**	5.200,00 €
FEI-3846-C21	BORONA SERVICIOS DE RESTAURACION ESPJ	E06809123	7.875,00 €
FEI-3862-C21	EXPLORACIONES GANADERAS ALMENDRILLO S.L	B86487642	7.875,00 €
FEI-3873-C21	ENRIQUE FERNANDEZ DEL POZO RODRIGUEZ-MARIN	***0037**	5.775,00 €
FEI-3898-C21	LUIS MIGUEL PORRAS ANTILLER	***3222**	5.200,00 €
FEI-3913-C21	VALDECARRAS SDAD.COOP.	F06011092	5.200,00 €
FEI-3980-C21	NUMANTINA GANADERA S.L.	B06137905	5.200,00 €
FEI-3990-C21	JOSE MATEO MARTIN MARTIN	***4380**	6.775,00 €
FEI-4012-C21	RUSTICA PIZARRO S.L.	B02705960	5.200,00 €
FEI-4026-C21	CESAR DE LA CUEVA SPINOLA	***7881**	5.200,00 €
FEI-4107-C21	MARIA INMACULADA LLANOS GONZALEZ	***4057**	6.775,00 €
FEI-4141-C21	FRANCISCO TRENADO ALCOBENDAS	***6532**	5.200,00 €
FEI-4177-C21	ANTONIO MARIA CARMONA PLA	***6370**	4.200,00 €
FEI-4187-C21	RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ	***8108**	6.775,00 €
FEI-4195-C21	TACIANA CONCEPCION ESPUCH VALVERDE	***0562**	5.817,90 €
FEI-4208-C21	JAVALIEGA S.L.	B06672380	4.200,00 €
FEI-4224-C21	MARIA ELENA GARCIA GARRIDO	***0057**	8.875,00 €
FEI-4246-C21	ANTONIO FERNANDEZ DE MESA DELGADO	***4809**	7.350,00 €
FEI-4262-C21	SEALQUIN S.L.	B06716013	4.200,00 €
FEI-4279-C21	AGROPECUARIA LA HABANA S.L.	B01970938	6.775,00 €
FEI-4375-C21	JOSE FERNANDO PASCUAL GONZALEZ	***4020**	4.200,00 €
FEI-4429-C21	HEREDEROS DE EMILIANO RODRIGUEZ GARCIA CB	E10325553	5.200,00 €
FEI-4451-C21	MANUEL EDUARDO LOPEZ CASQUETE DE PRADO	***4464**	5.200,00 €
FEI-4458-C21	ASOCIACION PARA LA MEDIACION DE INTEGRACION FAMILIAR	G01656446	7.875,00 €
FEI-4511-C21	RAFAEL GONZALEZ PINA	***6189**	5.200,00 €
FEI-4519-C21	MARIA JOSE GARCIA ROMERO	***6371**	6.775,00 €
FEI-4666-C21	FRUTICOLA EL BARRILLO SL	B06297766	5.200,00 €
FEI-4768-C21	DANIEL MURILLO VILANOVA	***7856**	5.775,00 €
FEI-4865-C21	JOSE MARIA CARANDE CHECA	***7019**	6.775,00 €
FEI-4886-C21	IBERICO COMARCA LOS BALDIOS S.L	B06385249	4.200,00 €
FEI-4888-C21	IBERICO COMARCA LOS BALDIOS S.L	B06385249	4.200,00 €
FEI-5021-C21	JOSE JAVIER BARBERO DE LA ROSA	***5826**	5.200,00 €
FEI-5052-C21	CATALINA OLGA RODRIGUEZ MUÑOZ	***0559**	6.775,00 €
FEI-5076-C21	FRANCISCO JAVIER LEPE LARREY	***1382**	6.775,00 €
FEI-5172-C21	MARIA DEL CARMEN LLERENA LLERENA	***7009**	5.200,00 €
FEI-5298-C21	GERDA STEINLE DOCHTERMANN	***5207**	6.775,00 €
FEI-5310-C21	FRANCISCO JOSE AMBRONA GARROTE	***5563**	5.200,00 €
FEI-5317-C21	GENERANDI AGRO SL	B88269006	6.775,00 €
FEI-5462-C21	JUAN PEREZ DONAIRE	***5103**	8.350,00 €



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
FEI-5475-C21	JOSE ANTONIO MONTERO MONTERO	***7435**	6.775,00 €
FEI-5515-C21	IBERCHAZO SL	B06756712	6.775,00 €
FEI-5528-C21	DEHESA MAREMAR S.L.	B06749188	7.350,00 €
FEI-5544-C21	MARIA VANESSA LOPEZ MORENAS SUAREZ	***8137**	7.350,00 €
FEI-5871-C21	MARCOS SESMA MONTES	***3759**	5.200,00 €
FEI-6020-C21	FRANCISCO JAVIER CALZADA GIL	***8232**	5.200,00 €
FEI-6149-C21	MARIA CONCEPCION GRAGERA MUSLERA	***8194**	4.200,00 €
FEI-6205-C21	FRANCISCO JESUS FERNANDEZ MORALES	***8911**	4.200,00 €

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden General de Vedas de Caza para la temporada 2022/2023, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061508)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden General de Vedas de Caza para la temporada 2022/2023, de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto de Orden citado.

Segundo. El texto del proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgpf.adrpt@juntaex.es

Mérida, 10 de mayo de 2022. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA Cambio Climático), para actuaciones encaminadas a la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061471)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA Cambio Climático), para actuaciones encaminadas a la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones que estime oportunas.

El proyecto de orden estará a disposición de la ciudadanía en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través de la siguiente dirección de Internet: <http://extremambiente.juntaex.es/>, así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 10 de mayo de 2022. La Secretaria General, MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 9 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, promovido por Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel (Cáceres). (2022080350)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 15, parcela 1, recinto 14 del término municipal de Villamiel (Cáceres), con una superficie de 17,4 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de 1.000 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de



Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 9 de marzo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 18 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, promovido por Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel (Cáceres).
(2022080371)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Finavi, SL, en el término municipal de Villamiel (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.000 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el Polígono 15, parcela 1, recinto 12 del término municipal de Villamiel (Cáceres), con una superficie de 35 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 1.000 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las



entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 18 de marzo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 30 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Zújar con destino a riego de 21,35 ha de olivar". Expte.: IA20/1105. (2022080586)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Zújar con destino a riego de 21,35 hectáreas", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el Grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en el riego de un olivar en régimen super-intensivo (marco de plantación de 4x1,35 metros) afectando a una superficie de 21,35 hectáreas, en unos terrenos dedicados a olivar con coeficiente de regadío del 100% según SIGPAC.

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una captación de aguas superficiales del río Zújar, desde los que se bombeará el agua hasta el cabezal de riego que se ubicará en la caseta de riego existente, y desde allí se distribuirá el agua hacia los diferentes sectores de riego proyectados mediante la red de riego por goteo diseñada. Se ha solicitado una dotación anual de 66.615 m³. El promotor ha dispuesto de Autorización para Aprovechamiento Provisional de Aguas Públicas con destino a riego, procedentes del Canal del Zújar



La transformación a regadío se realizará en el recinto 2 de la parcela 1 y recintos 1 y 6 de la parcela 4 del polígono 6, del término municipal de Campanario (Badajoz). Los terrenos se encuentran incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena".

La promotora del proyecto es Geike Capital Investment, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de marzo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 5 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LAMT 15(20) kV para cierre de LMT "Feria" de SE "Zafra" entre los apoyos A430214 y n.º 25, sito en parajes Huerta de la Alamedas y Trasterra, en los términos municipales de Feria y La Parra (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18138. (2022080574)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de nueva LAMT 15(20) kV para cierre de LMT "Feria" de SE "Zafra" entre los apoyos A430214 y n.º 25, sito en parajes Huerta de la Alamedas y Trasterra, en los términos municipales de Feria y La Parra (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s :06/AT-1788/18138.
4. Finalidad del proyecto: El objeto de dicha actuación es mejorar el suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión:

Origen: apoyo existente A430214, HUSO: 29 X(m): 708960 Y(m): 4263992

Final: Apoyo n.º 25 HUSO: 29 X(m): 711366 Y(m): 4261651.

Longitud total del conductor: s/c 3.432,5 metros. 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110)

Tensión: 15(20) kV.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 5 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación a 15 kV CD "CR. Córdoba", para ampliación de potencia y cambio de tensión, sito en avenida de Córdoba, término municipal de Llerena (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18144. (2022080575)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reforma de centro de transformación a 15 kV CD "CR. Córdoba", para ampliación de potencia y cambio de tensión, sito en avenida de Córdoba, término municipal de Llerena (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18144.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Reforma CT.
 - Sustitución del transformador 160 kVA B1 existente por un nuevo transformador 400 kVA B1B2.
 - Sustitución de puentes de BT.
 - Instalación de nuevo cuadro de baja tensión de 400 V.
 - Se pasará la red de baja tensión existente de la salida 01 del CBT01 a la salida 01 del nuevo CBT02 a instalar.
 - La cadena eléctrica será 46832\TR1\02\01
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de marzo de 2022 sobre declaración de viabilidad de la UA (EE-8.2)-01-AUR del Plan General. (2022080311)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 31 de enero, conoció la propuesta de consulta de viabilidad de la UA (EE-8.2)-01-AUR del Plan General Municipal de Badajoz, presentada por la mercantil Desarrollo de Suelo Industrial, SLU, y acordó:

Primero. Declarar la viabilidad del desarrollo de la UA (EE-8.2)-01-AUR del Plan General Municipal, con las condiciones especificadas en dicho acuerdo.

Segundo. Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 96.2.b) LOTUS, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El transcurso de este plazo y, en su caso, la prórroga que hubiese podido concederse, sin que se hubiera presentado en tiempo y forma toda la documentación exigible, se entenderá como una paralización del procedimiento por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de marzo de 2022. El Alcalde, (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021)
El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 10 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público adicional para estabilización del empleo público de 2022. (2022080588)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público adicional para estabilización del empleo público de 2022, en la que figuran las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Grupo/subgrupo	Escala/subescala	Vacantes	Causa de inclusión Ley 20/2021
C/C ₂	Administración General/ Auxiliar	1	Disposición adicional octava

Personal laboral:

Grupo según Convenio	Denominación	Núm. de vacantes	Causa de inclusión Ley 21/2021
A ₂	Arquitecto Técnico	1	Disposición adicional sexta
A ₂	Trabajador/a Social	1	Disposición adicional sexta
A ₂	Trabajador/a Social	1	Artículo 2.1
A ₂	Director/a Guardería	1	Disposición adicional sexta
A ₂	Agente Empleo y Desarrollo Local	1	Disposición adicional sexta
C ₁	Bibliotecario/a colaborador/a sociocultural	1	Disposición adicional sexta
C ₁	Técnico educación infantil	1	Disposición adicional sexta
C ₂	Auxiliar enfermería	4	Disposición adicional sexta
C ₂	Auxiliar enfermería	1	Artículo 2.1
AP	Operario de jardinería	1	Artículo 2.1
AP	Conductor/operario	1	Disposición adicional octava
AP	Auxiliar ayuda domicilio (70% de jornada)	1	Artículo 2.1



Grupo según Convenio	Denominación	Núm. de vacantes	Causa de inclusión Ley 21/2021
AP	Operario servicios fúnebres	1	Disposición adicional octava
AP	Peón de limpieza	9	Artículo 2.1
AP	Peón servicios múltiples	13	Artículo 2.1

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Malpartida de Plasencia, 10 de mayo de 2022. El Alcalde JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.



ANUNCIO de 10 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080589)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, en la que figuran las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales

Grupo/ Subgrupo	Núm. Vacantes	Denominación
C ₁	2	Agente Policía Local

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Malpartida de Plasencia, 10 de mayo de 2022. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PALOMAS

ANUNCIO de 9 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. (2022080579)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 06/05/2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
C2	Auxiliar Administrativo	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Palomas, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Palomas, 9 de mayo de 2022. El Alcalde Presidente, FRANCISCO GINÉS VÁZQUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA

ANUNCIO de 9 de mayo de 2022 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 3 de las Normas Subsidiarias. (2022080578)

Con fecha de 3 de mayo de 2022, el Pleno de la Corporación municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres), ha acordado la ratificación del Decreto de Alcaldía 4/2015, de 2 de febrero, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de reparcelación que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 3 de Robledillo de la Vera. Lo que se hace público, por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.4.a) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura pueda ser examinado en el Ayuntamiento, y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Robledillo de la Vera, 9 de mayo de 2022. La Alcaldesa, MARTA MARTÍN FABIÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 11 de abril de 2022 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la actuación de desarrollo del sector de suelo urbanizable industrial P-7. (2022080511)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Programa de Ejecución de la actuación de desarrollo del Sector de suelo urbanizable industrial P-7 por Carmen Prieto Villalobos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, se expone al público durante el plazo de 1 mes, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Talavera la Real, 11 de abril de 2022. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

• • •



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022. (2022080592)

Mediante Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios Zona Centro se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral.

Grupo de clasificación	Categoría Laboral/Denominación	Sistema de Selección	N.º Plazas
2	Técnico/a Dinamización Deportiva.	Concurso	2
2	Técnico/a de Igualdad	Concurso	2
2	Técnico/a Agente de Empleo y Desarrollo Local	Concurso	2
3	Técnico/a Nuevas Tecnologías.	Concurso-Oposición	1
8	Oficial 1ª Maquinista.	Concurso	3

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal la Mancomunidad de Municipios Zona Centro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el



día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miajadas, 11 de mayo de 2022. El Presidente, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es